

This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) للاتصالات الدولي الاتحاد في والمحفوظات المكتبة قسم أجراه الضوئي بالمسح تصوير نتاج (PDF) الإلكترونية النسخة هذه والمحفوظات المكتبة قسم في المتوفرة الوثائق ضمن أصلية ورقية وثيقة من نقلاً

此电子版(PDF版本)由国际电信联盟(ITU)图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT

CONFERENCIA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

HELSINKI, 1-12 DE MARZO DE 1993

LIBRO N.º 1



RESOLUCIONES

RECOMENDACIONES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL UIT-T (SERIE A)

COMISIONES DE ESTUDIO Y OTROS GRUPOS

LISTAS DE LAS CUESTIONES EN ESTUDIO (1993-1996)

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

CONFERENCIA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

(Helsinki, 1993)

LIBRO N.º 1

Índice

Parte		Página
1.	Resoluciones adoptadas por las Conferencias del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	1
2.	Recomendaciones sobre la organización del trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (Serie A)	61
3.	Comisiones de Estudio, Presidentes de Comisiones de Estudio y Vicepresidentes de Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	85
4.	Cuestiones aprobadas para su estudio por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	89

PARTE 1

Resoluciones adoptadas por las Conferencias del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

ÍNDICE

Resoluc	ión N.° Título	Página
1	Reglamento interno y métodos de trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de	
٠	la UIT (UIT-T)	2
2	Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio	24
3	Publicación de las Recomendaciones UIT-T	31
4	Identificación y presentación de Recomendaciones	34
5	Suplementos a las Recomendaciones UIT-T	36
6	Relaciones con otras organizaciones de normalización	. 37
7	Colaboración con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)	38
8	Cooperación con la CEI para la normalización de los cables, hilos, fibras ópticas y guiaondas	40
9	Desarrollo del tratamiento electrónico de documentos	42
10	Grupo sobre tratamiento electrónico de documentos (EDH) en el seno del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	43
11	Colaboración con el Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP) de la Unión Postal Universal (UPU) sobre el estudio de nuevos servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones	44
12	Boletín de Información del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	46
13	Protección de las denominaciones comunes de servicios públicos internacionales definidos por el UIT-T	47
14	Creación de un Grupo de Coordinación Intersectorial para tratar asuntos relativos a satélites de interés común para los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones	48
15	Resolución relativa a la creación de un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para tratar actividades relacionadas con los Futuros Sistemas Públicos de Telecomunicaciones Móviles Terrestres (FSPTMT) en los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones	49
16	Resolución relativa a la creación inicial de Grupos Mixtos de Coordinación para tratar asuntos que interesan a múltiples Comisiones de Estudio en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de acuerdo con la Resolución N.º 1	50
17	Importancia de la normalización de las telecomunicaciones para los países en desarrollo	51
18	Principios y procedimientos para la atribución del trabajo y coordinación entre los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones	52
19	Inclusión del trabajo apropiado para ser transferido del Sector de Radiocomunicaciones al programa del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	57
20	Futuros procedimientos para la atribución de indicativos de país y códigos de red	58
21	Recopilación y difusión de información de explotación y de servicio por la Oficina de Normalización	
	de las Telecomunicaciones de la UIT	59

RESOLUCIÓN N.º 1

Reglamento interno y métodos de trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)

(Helsinki, 1993)*

La CMNT,

considerando

- (a) que, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución (Ginebra, 1992), las funciones del UIT-T consisten en estudiar las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas así como en formular Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial;
- (b) que las Recomendaciones e Informes del UIT-T, resultantes de sus estudios, deben estar en consonancia con el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (Melbourne, 1988), complementar sus principios básicos y ayudar a todos los interesados en el suministro y explotación de los servicios de telecomunicación a alcanzar los objetivos establecidos en el Preámbulo y el artículo 1 de ese Reglamento;
- (c) que, en consecuencia, el rápido desarrollo de la tecnología y de los servicios de telecomunicación requieren la elaboración oportuna y fiable de Recomendaciones del UIT-T, con miras a facilitar a todos los países Miembros el desarrollo equilibrado de sus infraestructuras de telecomunicaciones;
- (d) que las disposiciones generales de trabajo de los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones se definen en el Convenio (Ginebra, 1992);
- (e) que, en aplicación de la Resolución N.º 18 de la IX Asamblea Plenaria del CCITT (Melbourne, 1988), se ha realizado un examen cuidadoso de los métodos de trabajo más detallados, con el fin de adaptarlos a la creciente demanda de Recomendaciones, utilizando de la manera más eficaz posible los limitados recursos de los países Miembros y la Sede de la UIT,

resuelve

que, por lo que hace al UIT-T, las disposiciones generales a que se hace referencia en el apartado d) *supra* se amplíen por las disposiciones establecidas en la presente Resolución y en las Resoluciones a que remiten. En caso de conflicto, la Constitución y el Convenio (en ese orden) prevalecerán frente a la presente Resolución.

SECCIÓN 1

CONFERENCIAS MUNDIALES DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

1 Preparativos de la CMNT

- 1.1 Cuando la CMNT haya de reunirse en la Sede de la Unión, la fecha exacta será fijada por el Director de la TSB de acuerdo con el Secretario General de la Unión. Cuando la CMNT no se reúna en la Sede de la Unión, la fecha exacta de la reunión será fijada por el gobierno invitante, de acuerdo con el Director de la TSB.
- 1.2 El Secretario General de la Unión enviará a todos los Miembros una invitación para participar en la CMNT. La invitación se dirigirá también, de conformidad con el artículo 25 del Convenio (o el artículo 28, según las circunstancias, a las entidades debidamente autorizadas a participar en los trabajos del Sector, de acuerdo con el artículo 19 del Convenio. Cuando la CMNT no se reúna en la Sede de la Unión, el Secretario General de la UIT enviará la invitación en nombre del gobierno invitante.
- 1.3 Los miembros a que se refiere el número 110 de la Constitución que deseen participar en la CMNT deberán notificar por escrito al Director de la TSB, por lo menos un mes antes de la reunión, los nombres de los delegados de las Administraciones (en particular el nombre del Jefe de la Delegación) y de los representantes de las entidades debidamente autorizadas que asistirán a las sesiones de dicha CMNT. El Director de la TSB informará de ello, llegado el caso, a la Administración del gobierno invitante.

^{*} Publicada anteriormente (Ginebra, 1956 y 1958; Nueva Delhi, 1960; Ginebra, 1964; Mar del Plata, 1968; Ginebra, 1972, 1976 y 1980; Málaga-Torremolinos, 1984; Melbourne, 1988).

- 1.4 El Secretario General de la Unión invitará a participar en la CMNT, con carácter consultivo, a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la BDT, a las Naciones Unidas, a los organismos especializados de las Naciones Unidas que recíprocamente admitan en sus conferencias a representantes de la Unión, así como a las organizaciones internacionales y organizaciones regionales de telecomunicación admitidas a participar en los trabajos del UIT-T de conformidad con el artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992). Las Naciones Unidas, los organismos especializados y las demás organizaciones internacionales y regionales de telecomunicación comunicarán los nombres de sus observadores en la forma prevista en el § 1.3 para los miembros del UIT-T.
- 1.5 Antes de la apertura oficial de la CMNT, se reunirán los Jefes de Delegación para:
 - a) establecer, basándose en las proposiciones del Director de la TSB, el programa de trabajo de la CMNT, que se someterá a la misma en su primera sesión;
 - b) designar a las personas que se propongan como Vicepresidentes y, en su caso, (reunión de la CMNT en la Sede de la Unión), como Presidente de la CMNT;
 - c) determinar las Comisiones cuya constitución se propondrá a la CMNT.

2 Comisiones

- 2.1 Las Comisiones que en general se propone constituir son las siguientes:
 - a) la «Comisión de Métodos de Trabajo del UIT-T», encargada de examinar los métodos de trabajo del UIT-T:
 - b) la «Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T», encargada de examinar el Informe del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y presentar un Informe a la CMNT, en el que se señalará la atribución del trabajo a cada Comisión de Estudio, así como la estructura organizativa necesaria para apoyar el programa de trabajo (véanse los § 3 y 4);
 - En esta Comisión se incluirán los Presidentes de las Comisiones de Estudio, el Presidente del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y los Presidentes de otros Grupos establecidos por la CMNT;
 - c) la «Comisión de Control del Presupuesto», encargada de examinar la estimación de las necesidades financieras del UIT-T hasta la siguiente CMNT y las cuentas de los gastos ocasionados por la CMNT en curso, de conformidad con el artículo 32 del Convenio;
 - d) la «Comisión de Redacción», encargada de perfeccionar la redacción de todos los textos, por ejemplo, las Resoluciones resultantes de las deliberaciones de las Conferencias. Asimismo, esta Comisión alineará las versiones de tales textos en los distintos idiomas oficiales;
 - e) la «Comisión de Dirección», encargada de coordinar toda cuestión relativa al buen desarrollo de los trabajos y programar el orden y número de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de miembros de algunas delegaciones.
- 2.2 Asimismo se podrá constituir cualquier otra Comisión de la CMNT cuya creación estimen conveniente los Jefes de Delegación.

3 Programa de trabajo

- 3.1 Durante la CMNT los Jefes de Delegación se reunirán para:
 - a) considerar las proposiciones de la Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T, sobre todo en lo que concierne al programa de trabajo y la constitución de Comisiones de Estudio;
 - b) preparar proposiciones relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, así como de los Presidentes y Vicepresidentes de cualquier otro Grupo que pueda establecer la CMNT. (Véase la Sección 2.)
- 3.2 La CMNT constituirá las comisiones mencionadas en los § 2.1 y 2.2 y, basándose en las proposiciones de la Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T, así como en la opinión que emitan sobre esas proposiciones los Jefes de Delegación, constituirá las Comisiones de Estudio y, en su caso, otros Grupos.

- 3.3 El programa de trabajo de la CMNT se trazará de modo que se pueda dedicar el tiempo necesario al examen de los puntos importantes de tipo administrativo y de organización del UIT-T. De manera general, se recomienda que el orden de los trabajos sea el indicado a continuación.
- 3.4 La CMNT examinará los Informes Finales de las Comisiones de Estudio y el Informe del Director de la TSB sobre las actividades llevadas a cabo en el anterior periodo de estudios. Durante las sesiones de la CMNT los Presidentes de las Comisiones de Estudio estarán a disposición de la CMNT para comunicarle la información necesaria sobre los temas relacionados con su Comisión.
- 3.5 En los casos señalados en la Sección 8, podrá pedirse a una CMNT que examine la aprobación de una o varias Recomendaciones. El Informe de cualquier Comisión de Estudio que proponga dicha actuación tendría que incluir información sobre los motivos en que se basa la no aplicación del procedimiento normal.
- 3.6 La CMNT recibirá y examinará los Informes de las Comisiones que haya constituido y adoptará decisiones definitivas sobre las proposiciones que le sometan dichas Comisiones.
- 3.7 La Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T se reunirá para preparar propuestas sobre el programa y la organización de los trabajos del UIT-T. En especial:
 - a) considerará las Cuestiones cuyo estudio se iniciará o continuará;
 - b) asignará tales Cuestiones a las Comisiones de Estudio y, en su caso, a otros Grupos;
 - c) decidirá, cuando una o varias Cuestiones estrechamente relacionadas interesen a varias Comisiones de Estudio:
 - aceptar la recomendación del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones,
 - encomendar el estudio a una sola Comisión de Estudio, o
 - adoptar una disposición alternativa;
 - d) describirá claramente las esferas generales de atribuciones dentro de las cuales las Comisiones de Estudio podrán modificar las Recomendaciones vigentes, en colaboración con otros Grupos, si procede;
 - e) examinarán y ajustarán, en caso necesario, las listas de Recomendaciones asignadas a cada Comisión de Estudio.
- 3.8 La Comisión de Control del Presupuesto se reunirá para aprobar el presupuesto correspondiente a la CMNT en curso y preparar un Informe, en el que propondrá a esta Conferencia que apruebe una estimación de las necesidades financieras del UIT-T hasta la próxima CMNT, que se someterá posteriormente al Consejo de la UIT, de acuerdo con el artículo 32 del Convenio (Ginebra, 1992).
- 3.9 Tras examinar las propuestas formuladas por los Jefes de Delegación, la CMNT designará a los Presidentes y a los Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, así como al Presidente y a los Vicepresidentes¹⁾ del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones. Véase el artículo 20 del Convenio (Ginebra, 1992) y el § 1 de la Sección 3.

4 Votaciones

- 4.1 Se considerarán aprobadas las propuestas (por ejemplo, un proyecto de Recomendación) que hayan obtenido mayoría en la correspondiente votación celebrada en una CMNT y en las actas de esa CMNT, se darán los resultados de dicha votación, sin enumerar las delegaciones que hayan votado a favor o en contra, a menos que alguna de ellas exprese el deseo de que se mencione su voto.
- 4.2 Cuando un país no esté representado por una Administración, los representantes de sus empresas de explotación reconocidas tendrán derecho, cualquiera que sea su número, a un solo voto, cuando estén autorizados para ello por la Administración correspondiente (véase el número 239 del Convenio de Ginebra, 1992).

Excepcionalmente, teniendo en cuenta la necesidad que tuvo el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones para organizar sus trabajos, la CMNT designó en su reunión de Helsinki (marzo, 1993) un Vicepresidente. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones designará los Vicepresidentes adicionales que estime necesarios en su primera reunión. Los Vicepresidentes designados por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones gozarán del mismo status que el Vicepresidente designado por la CMNT.

SECCIÓN 2

COMISIONES DE ESTUDIO Y OTROS GRUPOS

1 Clasificación de las Comisiones de Estudio y los Grupos

- 1.1 La CMNT establecerá Comisiones de Estudio para que:
 - a) persigan, por tareas, los objetivos establecidos en un conjunto de Cuestiones relacionadas con una determinada esfera de estudio;
 - examinen y, en su caso, recomienden la modificación o supresión de Recomendaciones y definiciones dentro del ámbito general de sus atribuciones (definido por la CMNT), en colaboración con otros Grupos, si así procede.
- 1.2 Véase la Sección 4 relativa a la función del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, que funciona de manera similar a una Comisión de Estudio.
- 1.3 Para facilitar la realización de algunas de las tareas que se les asignen, las Comisiones de Estudio podrán crear Grupos de Trabajo, Grupos de Trabajo Mixtos y Grupos de Relator. (Véase la Sección 3.)
- 1.4 Los Grupos de Trabajo Mixtos presentarán proyectos de Recomendación a la Comisión de Estudio Rectora.
- 1.5 Se podrá constituir un Grupo de Coordinación Mixto para coordinar los trabajos relacionados con varias Comisiones de Estudio. Su función principal consistirá en armonizar las actividades previstas, basándose en los temas de estudio, el calendario de reuniones y los objetivos de publicación. (Véase la Sección 3.)
- 1.6 Podrán crearse Grupos Regionales con objeto de tratar las Cuestiones y estudios de interés particular para un grupo de países y Administraciones de una región de la UIT (por ejemplo, el Grupo TAF).
- 1.7 La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones puede crear una Comisión de Estudio para realizar estudios conjuntos con el Sector de Radiocomunicaciones y preparar proyectos de Recomendaciones sobre asuntos de interés común. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones será responsable de la gestión de esta Comisión de Estudio y de la aprobación de sus Recomendaciones. La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones nombrará al Presidente y al Vicepresidente de esta Comisión de Estudio²), en consulta con la Asamblea de Radiocomunicaciones, según proceda, y recibirá el informe oficial del trabajo de la Comisión de Estudio. Se puede preparar también un Informe para conocimiento de la Asamblea de Radiocomunicaciones.

2 Celebración de reuniones fuera de Ginebra

- 2.1 Las reuniones de las Comisiones de Estudio y de Grupos de Trabajo podrán celebrarse, si fuera conveniente (en especial, si coincide con simposios y seminarios), fuera de Ginebra cuando se haya recibido una invitación de alguna Administración, y de las otras entidades debidamente autorizadas de un país Miembro de la Unión. Para ser tomadas en consideración, esas invitaciones se harán en una CMNT o en una reunión de una Comisión de Estudio del UIT-T. Sólo se aceptarán definitivamente tras consulta con el Director y en la medida en que sean compatibles con los créditos que el Consejo haya concedido al UIT-T.
- 2.2 Para que se puedan transmitir y aceptar las invitaciones mencionadas en el § 2.1, y organizarse fuera de Ginebra las reuniones correspondientes, se habrán de cumplir las condiciones estipuladas en la Resolución N.º 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) y en el Acuerdo N.º 304 del Consejo de Administración de la UIT. Estas condiciones se adjuntan a la presente Resolución.
- 2.3 Si se anula por cualquier razón una invitación, se propondrá a las Administraciones la celebración en Ginebra de la reunión correspondiente, en principio en la fecha inicialmente prevista.

En casos especiales la CMNT puede nombrar al Presidente y pedir a la Asamblea de Radiocomunicaciones que nombre un Vicepresidente.

3 Participación en las reuniones

3.1 Las Administraciones, y las otras entidades debidamente autorizadas a participar en los trabajos del Sector, estarán representadas en las Comisiones de Estudio y otros Grupos en cuyas labores deseen tomar parte, por participantes nominalmente inscritos y seleccionados por ellos como personas cualificadas para estudiar soluciones técnicas y económicamente satisfactorias con respecto a las Cuestiones en estudio. Sin embargo, excepcionalmente, podrá efectuarse la inscripción en una Comisión de Estudio u otro Grupo sin mencionar el nombre de los participantes.

4 Frecuencia de las reuniones

- 4.1 Las Comisiones de Estudio se reunirán para facilitar la aprobación de las Recomendaciones, con arreglo a lo dispuesto en la Sección 8 de la presente Resolución. Esas reuniones sólo se celebrarán previa aprobación del Director de la TSB y teniendo debidamente en cuenta las capacidades físicas y presupuestarias del UIT-T. Para reducir al mínimo el número de reuniones, se hará todo lo posible para resolver las Cuestiones por correspondencia [número 245 del Convenio de Ginebra, 1992].
- Al establecer el programa de trabajo, el calendario de las reuniones deberá fijarse de tal manera que se tenga en cuenta el tiempo que necesitan las entidades participantes (Administraciones y las otras entidades debidamente autorizadas a participar en los trabajos del Sector) para reaccionar y preparar contribuciones. El número de reuniones no debería ser superior al necesario para asegurar la debida marcha de los trabajos. Se tendrán también en cuenta las posibilidades de la TSB para suministrar la necesaria documentación. La celebración de una reunión, menos de seis a ocho meses después de la anterior reunión de la que depende, puede dar lugar a que no toda la documentación esté disponible.
- 4.3 Las reuniones de las Comisiones de Estudio que traten puntos de interés común o problemas que tengan cierta afinidad se organizarán, en lo posible, de modo que las entidades participantes que sólo hayan enviado un delegado puedan cubrir varias sesiones. Siempre que se pueda, la organización elegida será tal que las Comisiones de Estudio que se reúnan durante este periodo puedan transmitirse unas a otras, sin demora, los datos o las informaciones que precisen. Por otro lado, se procurará que los especialistas en disciplinas idénticas, afines o complementarias puedan establecer entre sí contactos directos, en provecho propio y en el de sus organizaciones, y se evitará al mismo tiempo que estos especialistas se encuentren repetidamente ausentes de sus países.
- 4.4 El calendario de reuniones se preparará y comunicará a las entidades participantes con gran antelación (un año) con objeto de que estudien los problemas y presenten contribuciones en los plazos fijados y de que la TSB tenga tiempo para distribuir las contribuciones. De este modo, los Presidentes de las Comisiones de Estudio y los delegados podrán organizarse para examinarlas por anticipado, lo que contribuirá a mejorar la eficacia de las reuniones y a reducir su duración.
- 4.5 Habida cuenta de las limitaciones físicas y presupuestarias, se alentará a las Comisiones de Estudio a programar reuniones intermedias, incluidas las de sus Grupos de Trabajo, Grupos de Trabajo Mixtos y Grupos de Relator, para llevar a cabo las actividades en curso con arreglo a sus mandatos (§ 1.1) en el plazo que medie entre sus últimas reuniones antes de la CMNT y las primeras reuniones después de ésta, y en consulta con el Director de la TSB. Esas actividades en curso serán enumeradas en el Informe de la última reunión que se celebre antes de la CMNT.

5 Preparación de los estudios y de las reuniones

5.1 Al comienzo del periodo de estudios, cada Presidente, con la asistencia de la TSB, preparará un proyecto de organización y un plan de acción para el periodo de estudios. En el plan se tendrán en cuenta todas las prioridades y necesidades de coordinación recomendadas por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones o indicadas por la Conferencia.

La forma en que se desarrollará el plan de acción propuesto dependerá de las contribuciones recibidas de los miembros del UIT-T y de las opiniones expresadas por los participantes en las reuniones.

5.2 La TSB preparará con ayuda del Presidente una carta colectiva que contendrá el orden del día de la reunión, un proyecto de plan de trabajo y una lista de las Cuestiones o de las propuestas que hayan de examinarse dentro de las esferas generales de atribuciones.

En el plan de trabajo se indicará, día a día, los puntos que serán estudiados y se podrá modificar a la luz de las circunstancias. Los Presidentes se esforzarán por seguirlo en la medida de lo posible.

Las entidades que participan en los trabajos de las distintas Comisiones de Estudio del UIT-T deberán recibir esta carta colectiva, en la mayor medida posible, dos meses antes del comienzo de la reunión. La carta colectiva contendrá un formulario de inscripción para que las entidades interesadas anuncien su participación. Este formulario de inscripción se devolverá a la TSB de modo que ésta lo reciba por lo menos un mes antes del comienzo de la reunión. El formulario de inscripción contendrá el nombre de los participantes previstos. En el caso en que no se pueda indicar nombres, se comunicará el número previsto de participantes. Esta información facilitará el proceso de inscripción y la oportuna preparación del correspondiente material. Cabe que las personas que asistan a la reunión sin inscripción previa reciban los documentos con retraso.

Si la reunión de que se trate no hubiese sido previamente planificada y programada, o en caso de que se intente aprobar una Recomendación, se habrá de recibir una circular al menos tres meses antes de la reunión.

5.3 Se renunciará a celebrar una reunión cuando no se haya presentado un número suficiente de contribuciones o de notificación de contribuciones tardías. La decisión de cancelar una reunión será tomada por el Director de la TSB, de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Estudio o el Presidente del Grupo de Trabajo interesado.

6. Dirección de las reuniones

- 6.1 El Presidente dirigirá los debates durante la reunión, asistido por la TSB.
- 6.2 El Presidente podrá decidir que no se debatan las Cuestiones sobre las cuales no se haya recibido un número suficiente de contribuciones.
- 6.3 Las Cuestiones que no hayan suscitado contribuciones no figurarán en el orden del día de las reuniones, y se eliminarán de la lista de las Cuestiones en estudio al final del periodo de estudios correspondiente.
- 6.4 Las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo podrán constituir durante sus reuniones equipos de trabajo (lo más reducidos posible y sujetos a las reglas normales de la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo) para estudiar las Cuestiones que les hayan sido asignadas.
- 6.5 Las reuniones de los Grupos Regionales de Tarificación se limitarán, en principio, a los delegados y los representantes de las Administraciones y de las empresas de explotación reconocidas (para la definición de estos términos, véase el anexo a la Constitución de Ginebra, 1992). Sin embargo, cada Grupo Regional de tarificación podrá invitar a otros participantes, ya sea a la totalidad de la reunión o a algunas de sus sesiones.
- 6.6 Las declaraciones de coordinación entre Comisiones de Estudio y entre Grupos de Trabajo se ajustarán a un modelo establecido, en el que constarán:
 - el origen de los documentos de coordinación;
 - el nivel de aprobación (por ejemplo, aprobación a nivel de Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo);
 - la naturaleza de la información y el objetivo, por ejemplo:
 - documento presentado para que se tomen medidas,
 - documento presentado para recabar comentarios,
 - documento informativo, etc.,
 - fecha de respuesta solicitada.
- 6.7 Las declaraciones de coordinación se enviarán lo antes posible después de las reuniones. Deberán enviarse para información copias de todas las declaraciones de coordinación al Presidente del Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio responsable.
- 6.8 En lo que se refiere a los proyectos que entrañen la participación de varias Comisiones de Estudio, se podrán preparar documentos de base para dar fundamento a la coordinación de los estudios entre distintas Comisiones de Estudio. El término «documento de base» se aplica a un documento que contiene los elementos sobre los que existe acuerdo común en un determinado momento.

7 Preparación de Informes de las Comisiones de Estudio, de los Grupos de Trabajo y los Grupos de Trabajo Mixtos, de Recomendaciones y de nuevas Cuestiones

7.1 La TSB preparará un Informe sobre la labor realizada durante las reuniones de las Comisiones de Estudio, de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Trabajo Mixtos. El presidente de la reunión será responsable de preparar los Informes de las reuniones a las que no asista la TSB. Este Informe contendrá en forma condensada los resultados de la reunión y los acuerdos a que se haya llegado y en él se indicarán los puntos que se han dejado pendientes de ulterior estudio hasta la próxima reunión. El número de anexos al Informe se limitará al mínimo indispensable haciendo referencias a contribuciones, Informes existentes, etc., y al material que exista en la documentación de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo. Sería conveniente incluir un breve resumen de las contribuciones tardías o documentos similares considerados durante la reunión.

El Informe constará de dos partes:

- Parte I Organización del trabajo, referencias a contribuciones y documentos publicados durante una reunión, y si es posible resumen de los mismos, principales resultados, directrices para el trabajo futuro, reuniones proyectadas de Grupos de Trabajo, Subgrupos de Trabajo y Grupos de Relator, declaraciones de coordinación condensadas aprobadas a nivel de Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo.
- Parte II Proyectos de Recomendaciones o Recomendaciones modificadas que según se ha considerado en la reunión han alcanzado un grado de estabilidad suficiente.
- 7.2 Para facilitar esta tarea a la TSB, la Comisión de Estudio, o el Grupo de Trabajo podrán decidir que algunos delegados preparen determinados elementos del Informe. La TSB deberá coordinar sus actividades de redacción. Si es necesario, en la reunión se creará un Grupo de Redacción para mejorar los textos de los proyectos de Recomendaciones en los tres idiomas de trabajo.
- 7.3 De ser posible, el Informe se someterá a la aprobación de la reunión; en caso contrario, se someterá a la aprobación del Presidente de la reunión.
- 7.4 En caso de que algún texto del UIT-T ya traducido se haya utilizado en determinadas partes del Informe, se enviará también a la TSB un ejemplar del Informe con indicaciones relativas a las fuentes originales. Si en el Informe aparecen figuras del UIT-T, el número del UIT-T no deberá borrarse, aunque se haya modificado la figura.
- 7.5 Las entidades participantes en el UIT-T podrán comunicar los Informes y documentos de las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo a cuantos expertos estimen útil consultar, salvo cuando la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo interesado haya decidido dar a su Informe o documento un carácter confidencial.
- 7.6 El Informe de la primera reunión de cada Comisión de Estudio al principio de cada periodo de estudios incluirá la lista de los Relatores designados. Esta lista deberá actualizarse, si es preciso, en los Informes siguientes.

8 Informes de las Comisiones de Estudio a la CMNT

- 8.1 Todas las Comisiones de Estudio se reunirán con la suficiente antelación a la CMNT para que el Informe a la CMNT de cada Comisión de Estudio obre en poder de las Administraciones por lo menos un mes antes de la CMNT.
- 8.2 El Informe Final de cada Comisión de Estudio a la CMNT es de la incumbencia del Presidente de la Comisión de Estudio y comprenderá:
 - un resumen completo pero breve de los resultados obtenidos en el periodo de estudios con un resumen tabular sinóptico de las respuestas a las Cuestiones, en el cual se indicará en particular qué Recomendaciones nuevas y enmendadas han sido preparadas, identificándose el alcance, la aplicación y la importancia de estas Recomendaciones;
 - la referencia a todas las Recomendaciones nuevas o revisadas que hayan sido aprobadas por los Miembros durante el periodo de estudios;
 - los textos finales de cualquier proyecto de nueva Recomendación o Recomendación revisada que excepcionalmente se presente a la CMNT para su consideración;
 - la lista de las Cuestiones nuevas o revisadas propuestas para su estudio.

SECCIÓN 3

GESTIÓN DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO

1 Presidentes y Vicepresidentes

- 1.1 Estas directrices se proporcionan a los Jefes de Delegación en relación con el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes en las Conferencias, y a los Presidentes de las Comisiones de Estudio, en relación con el nombramiento de Presidentes de los Grupos de Trabajo.
- 1.2 El nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes se basará principalmente en su competencia acreditada en la esfera técnica de la Comisión de Estudio de que se trate y en su capacidad de gestión necesaria.
- 1.3 El Vicepresidente asistirá al Presidente en materias relativas a la gestión de la Comisión de Estudio, incluida la suplencia del Presidente en las reuniones oficiales del UIT-T o la sustitución del Presidente si éste no puede seguir ejerciendo sus funciones. Todos los Presidentes de los Grupos de Trabajo ejercerán una labor directiva de carácter técnico y administrativo y su labor se considerará de igual importancia a la de los Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio.
- 1.4 Los Vicepresidentes no serán elegidos automáticamente Presidentes de Grupo de Trabajo pero podrán aspirar al cargo lo mismo que otros miembros cualificados de la Comisión de Estudio.
- 1.5 En la medida de lo posible, y teniendo en cuenta la necesidad de la competencia acreditada para el nombramiento o selección del equipo de gestión, se utilizarán los recursos del mayor número posible de países Miembros.
- 1.6 En principio, se espera que el Presidente de un Grupo de Trabajo, al aceptar esta función, cuente con el apoyo necesario para cumplir con su cometido durante todo el Periodo de Estudios.

2 Estructura y distribución de los trabajos de las Comisiones de Estudio

- 2.1 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio serán los encargados de la creación de una estructura adecuada para la distribución del trabajo, y la selección de un equipo apropiado de Presidentes de Grupo de Trabajo, y tendrán en cuenta el parecer de los miembros de la Comisión de Estudio así como la competencia probada, tanto técnica como de gestión, de los candidatos.
- 2.2 Una Comisión de Estudio podrá confiar a un Grupo de Trabajo una Cuestión, un grupo de Cuestiones o el mantenimiento en estudio de ciertas Recomendaciones vigentes dentro de su esfera de competencia general.
- 2.3 Cuando la carga de trabajo sea considerable, una Comisión de Estudio podrá dividir las tareas asignadas a un Grupo de Trabajo y asignarlas a Subgrupos de Trabajo.
- 2.4 La creación de Grupos o Subgrupos de Trabajo sólo se hará tras un examen minucioso de las Cuestiones. Convendría evitar en la medida de lo posible la proliferación de Grupos y Subgrupos de Trabajo, y de cualquier otro Subgrupo.
- 2.5 Una Comisión de Estudio Rectora podrá excepcionalmente, mediante acuerdo con otra u otras Comisiones de Estudio competentes, y tomando en consideración el asesoramiento del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y del Director, confiar a un Grupo de Trabajo Mixto el estudio de una Cuestión o de un grupo de Cuestiones de interés común para las Comisiones de Estudio afectadas. La Comisión de Estudio Rectora coordinará las labores de que se trate y será responsable de su realización. Las contribuciones que se utilicen como base de los debates en un Grupo de Trabajo Mixto se enviarán exclusivamente a las personas inscritas en ese Grupo. Únicamente los Informes se enviarán a todas las entidades participantes en las Comisiones de Estudio interesadas.

3 Grupos de Coordinación Mixtos

3.1 Los temas de cierta amplitud que se examinen en varias Comisiones de Estudio podrán requerir un esfuerzo de coordinación del trabajo previsto, en lo que respecta a los temas de estudio, el calendario de reuniones y los objetivos de publicación. En caso de que convenga coordinar un estudio amplio, dicha coordinación podría quedar a

cargo de un Grupo de Coordinación Mixto establecido a dicho efecto en consulta con el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones. Los trabajos se realizarán en las Comisiones de Estudio competentes y los resultados se someterán al proceso de aprobación normal de cada Comisión de Estudio.

- 3.2 Cualquier Comisión de Estudio podrá proponer un esfuerzo de coordinación conjunto, solicitar autorización para actuar como Comisión de Estudio Rectora y proporcionar los servicios de los Presidentes de sus Grupos de Trabajo, o excepcionalmente, de uno de sus Relatores, para desempeñar las funciones de Presidente del Grupo de Coordinación Mixto. Asimismo, cualquier Comisión de Estudio podrá proponer que cualquier otra asuma la función de Comisión de Estudio Rectora, enviando a dicha Comisión de Estudio una declaración de coordinación, con copia al Director de la TSB, al Presidente del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y al Presidente de esa Comisión de Estudio.
- 3.3 Los Presidentes pertinentes discutirán oficiosamente, para llegar a un acuerdo sobre el particular, la propuesta de establecer un Grupo de Coordinación Mixto y de que una de ellas asuma las funciones de Comisión de Estudio Rectora, tras de lo cual se aprobará por consenso esa propuesta en una reunión de la Comisión de Estudio que proponga asumir la función rectora. Esa Comisión de Estudio asesorará al respecto al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, para permitirle supervisar las actividades del programa de trabajo y desempeñar sus funciones de asesoramiento.
- 3.4 Por otra parte, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones podrá proponer la creación de un Grupo de Coordinación Mixto y recomendar al Presidente de una Comisión de Estudio para que asuma las funciones rectoras.
- 3.5 El Grupo de Coordinación Mixto entablará asimismo relaciones de coordinación con entidades que no pertenezcan al UIT-T en lo que concierne a los esfuerzos necesarios para aplicar el programa. Su presidente, o cualquier persona que éste designe, hará las veces de punto de contacto, en lo que atañe a las actividades que realice el Grupo para aplicar la presente Resolución y la Resolución N.º 7 (CMNT, Helsinki, 1993), así como las Recomendaciones de la Serie A referentes a la cooperación y colaboración con otros órganos. Con respecto a los temas que se estudien también en el Sector de Radiocomunicaciones, el Grupo de Coordinación Mixto debe invitar a los miembros de ese Sector a participar y debe fomentar esta participación.
- 3.6 El mandato del Grupo de Coordinación Mixto no confiere a sus miembros más prerrogativas que las que les hayan otorgado las Comisiones de Estudio. Excepcionalmente el Grupo de Coordinación Mixto podrá recomendar al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones que redistribuya las Cuestiones pertinentes entre las Comisiones de Estudio competentes. La decisión de formular esa Recomendación deberá aprobarse por consenso en la reunión del Grupo de Coordinación Mixto, a la que asistirá el Presidente de la Comisión de Estudio de que se trate.

4 Funciones de los Relatores

- 4.1 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio y los Presidentes de los Grupos de Trabajo (incluidos los Grupos de Trabajo Mixtos) procurarán hacer el uso más eficaz posible de los limitados recursos disponibles, delegando funciones en los Relatores para el estudio detallado de cada Cuestión o conjuntos reducidos de Cuestiones conexas, partes de Cuestiones, terminología o modificaciones de Recomendaciones vigentes. El examen y aprobación de los resultados de esos trabajos incumbe a las Comisiones de Estudio o a los Grupos de Trabajo.
- 4.2 La coordinación entre las Comisiones de Estudio del UIT-T o con otras organizaciones podrá ser facilitada por los Relatores o por los Relatores de Coordinación designados al efecto.
- 4.3 Las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo procurarán seguir las siguientes directrices como base para definir las funciones de los Relatores, los Relatores Asociados y los Relatores de Coordinación; no obstante, dichas directrices podrán modificarse, a reserva de la aprobación de las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo pertinentes, luego de un cuidadoso examen de la necesidad de dicha modificación.
- 4.3.1 Se designarán Relatores para acelerar el examen de Cuestiones o temas específicos, siempre que esa designación favorezca dicho proceso. El mismo Relator podrá encargarse de varias Cuestiones o temas, especialmente cuando las Cuestiones, las partes de las Cuestiones, la terminología o las modificaciones de las Recomendaciones vigentes de que se trate estén estrechamente vinculadas.

- 4.3.2 Se podrá nombrar Relatores (y revocar su nombramiento) en cualquier momento, previo acuerdo del Grupo de Trabajo competente, o de la Comisión de Estudio respectiva, cuando la Cuestión o Cuestiones no hayan sido asignadas a un Grupo de Trabajo. El periodo de nombramiento guardará relación con la labor que haya de realizarse y no con el intervalo que media entre las Conferencias.
- 4.3.3 Cuando el trabajo lo requiera, los Relatores podrán proponer la designación de uno o varios Relatores Asociados o Relatores de Coordinación, cuyos nombramientos serán apoyados por el Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio competentes. Asimismo, tales nombramientos podrán hacerse o revocarse en cualquier momento, según las necesidades. Los Relatores Asociados ayudarán a los Relatores, tanto en general como en lo que concierne a un determinado punto o esfera de estudio de una Cuestión. Los Relatores de Coordinación ayudarán a los Relatores, velando por que exista una coordinación eficaz con otros Grupos, asistiendo a las reuniones de otros Grupos designados, a fin de prestar asesoramiento y ayuda a título oficial, por correspondencia con tales Grupos, o por cualquier otro medio que los Relatores consideren adecuado. En el caso en que no se designen Relatores de Coordinación, la responsabilidad de garantizar una coordinación eficaz recaerá en los Relatores.
- 4.3.4 Los Relatores, así como los Relatores Asociados y de Coordinación nombrados por ellos, desempeñan un cometido indispensable, ya que coordinan estudios cada vez más detallados y con frecuencia sumamente técnicos. Por tanto, su nombramiento se basará primordialmente en sus conocimientos técnicos de los temas objeto de examen.
- 4.3.5 En principio, se dará preferencia a los trabajos por correspondencia (incluida la mensajería electrónica y comunicación telefónica) y el número de reuniones de expertos se reducirá al mínimo indispensable, con arreglo a la escala y etapas convenidas por el grupo principal. En lo posible se coordinarán las reuniones de grupos de expertos que aborden esferas de estudio afines. En todo caso, dichos trabajos se realizarán de manera continua entre las reuniones del grupo principal.
- 4.3.6 Las funciones de los Relatores son las siguientes:
 - coordinar el estudio detallado de las Cuestiones, con arreglo a las directrices establecidas por los Grupos de Trabajo o las Comisiones de Estudio;
 - en la medida en que lo autorice la correspondiente Comisión de Estudio, actuar como fuente de conocimientos técnicos con respecto al tema de estudio asignado y punto de contacto con otras Comisiones de Estudio de los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones, otros Relatores, organizaciones internacionales y, cuando proceda, organizaciones de normalización, así como con la TSB;
 - adoptar los métodos de trabajo (correspondencia, incluida la utilización de tratamiento electrónico de datos de la TSB, reuniones de expertos, etc.) que se consideren apropiados según la tarea;
 - en consulta con los colaboradores con respecto al tema de estudio, establecer un programa de trabajo que deberá aprobar o revisar periódicamente el grupo principal, grupo que determinará las tareas que han de efectuarse, los resultados previstos (por ejemplo, los títulos de posibles proyectos de Recomendación), la coordinación requerida con otros grupos y la determinación de fases concretas, lo que incluye proponer reuniones, para cada etapa del trabajo que deba realizarse (el formato modelo aparece en el apéndice I);
 - mantener bien informado al Grupo de Trabajo (o Comisión de Estudio) principal, acerca de los progresos obtenidos en los estudios, especialmente de los trabajos efectuados por correspondencia o de otro modo fuera de las reuniones normales de las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo;
 - en particular, someter un Informe sobre la marcha de los trabajos a cada una de las reuniones del grupo principal (el formato sugerido figura en el apéndice II). En la medida de lo posible esos Informes se presentarán como contribución ordinaria, cuando se hayan logrado progresos considerables o cuando se trate de proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas. No obstante, cuando el progreso sea escaso o nulo, los Informes podrán adoptar la forma de documentos temporales;
 - notificar por adelantado al Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio principal y a la TSB la intención de celebrar reuniones de expertos (véase el § 4.3.10), especialmente si tales reuniones no figuran en el programa de trabajo original;
 - establecer, según proceda, un grupo de «colaboradores» activos procedentes del correspondiente Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio, y proporcionar a la TSB una lista actualizada de esos colaboradores durante las reuniones de los Grupos de Trabajo;
 - cuando sea necesario, delegar, en los Relatores o en los Relatores de Coordinación las funciones del caso, que figuran en la lista precitada.

- 4.3.7 La misión primordial de los Relatores es ayudar a las Comisiones de Estudio y a los Grupos de Trabajo a preparar Recomendaciones nuevas y revisadas para responder a la evolución de la tecnología y los servicios de telecomunicaciones. Sin embargo, los Relatores no estarán en modo alguno obligados a elaborar esos textos, a menos que un estudio a fondo de la cuestión revele que existe una necesidad obvia de dichos textos. Cuando no sea así, deberán limitarse a transmitir un simple Informe al grupo principal.
- 4.3.8 Los Relatores responderán de la calidad de sus textos, que presentarán a la correspondiente Comisión de Estudio para su publicación. Participarán en el examen final de esos textos antes de ser presentados para su publicación. En el marco de estas funciones, que abarcan únicamente las versiones originales de esos textos, habrá que tomar en consideración las limitaciones temporales del caso. (Véase la Resolución sobre la publicación de Recomendaciones UIT-T.)
- 4.3.9 Para preparar los proyectos de Recomendaciones nuevas o substancialmente revisadas, los Relatores se basarán por lo general en las contribuciones escritas de los miembros del UIT-T.
- 4.3.10 En conexión con su labor de planificación, los Relatores anunciarán con antelación suficiente las reuniones de expertos que organicen, no sólo a los colaboradores que trabajen en sus Cuestiones o proyectos, sino también a la Comisión de Estudio (véase el § 4.3.11). La TSB no estará obligada a enviar cartas de convocatoria, de las reuniones de rango inferior a las que se organizan a nivel de Grupo de Trabajo.
- 4.3.11 La celebración de reuniones de expertos será en principio objeto de acuerdo y se comunicará, por ejemplo a través del sistema TIES, con la máxima antelación posible (dos meses como mínimo, normalmente) durante las reuniones de Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo (para su inclusión en los Informes que preparan estas últimas reuniones). Se confirmarán la fecha y el lugar de celebración de las reuniones de expertos a los colaboradores, así como a cualquier otro miembro del UIT-T que haya manifestado interés en asistir a la reunión o presentar una contribución a la misma, a los Presidentes competentes de los Grupos de Trabajo y a la TSB, por lo menos tres semanas antes de esas reuniones.
- 4.3.12 Durante las reuniones de Grupos de Trabajo o de Comisiones de Estudio no se celebrarán reuniones de Relatores. No obstante, podrá pedirse a los Relatores que presidan las partes de las reuniones de los Grupos de Trabajo y las Comisiones de Estudio en las que se aborden asuntos de su especialidad. En esos casos, los Relatores deberán tener presente que las normas previstas para las reuniones de los Grupos de Trabajo y las Comisiones de Estudio prevalecen sobre las normas menos estrictas mencionadas arriba, especialmente las relativas a los plazos de aprobación y presentación de documentos.
- 4.3.13 El Grupo de Trabajo (o Comisión de Estudio) principal definirá claramente el mandato de cada Relator. El grupo principal discutirá, revisará en caso necesario y aprobará regularmente la orientación general que habrá que dar a los estudios.

APÉNDICE I

(a la Sección 3 de la Resolución N.º 1)

Modelo de programa de trabajo propuesto para los Relatores

Se recomienda que el programa de trabajo propuesto para los Relatores, de conformidad con el § 4.3.6 de la Sección 3 se ajuste al siguiente modelo:

- A. Lista de grupos principales y fechas conocidas de las reuniones previstas de los grupos principales.
- B. Punto de partida y objetivos, incluidas las referencias a los documentos existentes.
- C. Resultados previstos en términos de la posible formulación de proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas (listas de títulos o descripciones).
- D. Tareas concretas y calendarios por etapas.
- E. Coordinación requerida con otros Grupos y calendarios para transmitir declaraciones de coordinación y recibir respuestas.
- F. Reuniones de Relatores propuestas, de haber alguna, para cada etapa de los trabajos que deban efectuarse.

APÉNDICE II

(a la Sección 3 de la Resolución N.º 1)

Modelo de Informe sobre la marcha de los trabajos de los Relatores

Se recomienda que el Informe sobre la marcha de los trabajos de los Relatores se ajuste al siguiente modelo, a fin de transmitir a todos los interesados un máximo de información:

- A. Breve resumen del contenido del Informe.
- B. Conclusiones o Recomendaciones para las que se solicite apoyo.
- C. Situación de los trabajos en relación con el plan de trabajo, incluido el documento de base, si lo hubiese.
- D. Proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas.
- E. Proyectos de declaración de coordinación en respuesta a otras Comisiones de Estudio u organizaciones o para solicitar la actuación de éstas.
- F. Referencia a las contribuciones normales o tardías que se consideren parte de los estudios asignados.
- G. Referencia a las presentaciones atribuidas a colaboradores de otras organizaciones.
- H. Asuntos de importancia pendientes de solución y proyectos de orden del día de futuras reuniones aprobadas, si las hubiese.
- I. Listas de participantes en todas las reuniones celebradas desde el Informe anterior.

Nota – Los Informes sobre la marcha de los trabajos no deberán contravenir las normas de presentación de contribuciones inadecuadas a los estudios asignados.

SECCIÓN 4

GRUPO ASESOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

- El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones está abierto a la participación de todas las Administraciones, y otras entidades debidamente autorizadas a participar en los trabajos del UIT-T. Sus principales funciones consisten en examinar las prioridades y estrategias relativas a las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, estudiar los progresos alcanzados en la aplicación de su programa de trabajo, formular directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio y recomendar medidas, entre otras cosas, para fomentar la cooperación y coordinación con otros órganos de normalización, dentro de su propio Sector y con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo y con el Servicio de Planificación Estratégica de la Secretaría General.
- Este Grupo identificará las necesidades cambiantes y proporcionará asesoramiento sobre los cambios apropiados y de prioridad en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T, y sobre la planificación y atribución del trabajo a esas Comisiones de Estudio, teniendo debidamente en cuenta los costes y la disponibilidad de recursos en la Oficina y las Comisiones de Estudio. El Grupo supervisará las actividades de los Grupos de Coordinación Mixtos y, llegado el caso, recomendará su creación. El Grupo podrá también prestar asesoramiento sobre mejoras adicionales de los métodos de trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.
- 3 El Grupo estará compuesto por representantes de las Administraciones, entidades y organizaciones autorizadas de acuerdo con las disposiciones del artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992) y, como miembros natos, por los Presidentes de las Comisiones de Estudio o sus representantes designados y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones.
- Dada su función de asesoramiento, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones no tendrá autoridad formal. Los Presidentes de las Comisiones de Estudio tomarán las medidas necesarias sobre las acciones que se las han requerido dentro de sus Comisiones de Estudio o de los Grupos de Coordinación Mixtos, en tanto que el Director garantizará la coordinación necesaria entre el UIT-T y otros Sectores y la Secretaría General de la UIT u otros organismos de normalización.

- 5 El Grupo celebrará reuniones ordinarias, previstas en el calendario de reuniones del UIT-T y anunciadas de conformidad con el § 4 de la Sección 2 de la presente Resolución. Las reuniones deberán celebrarse cuando así se estime necesario, pero al menos una vez al año. En principio, las reuniones deberán programarse de modo que puedan celebrarse reuniones mixtas con el Grupo Asesor del Sector de Radiocomunicaciones, de ser necesario³).
- Para reducir al mínimo la duración y el coste de tales reuniones, el Presidente del Grupo colaborará con el Director de la TSB para efectuar por anticipado los preparativos idóneos, por ejemplo, identificando los principales temas de debate.
- 7 En general, las normas previstas en la presente Resolución para las Comisiones de Estudio se aplicarán a este Grupo y a sus reuniones, por ejemplo, en lo que respecta a la presentación de contribuciones.
- 8 El Grupo preparará un Informe sobre sus actividades después de cada reunión, que se distribuirá con arreglo a los procedimientos normales del UIT-T, así como un Informe en su última reunión anterior a la Conferencia, para su utilización en la CMNT. En el Informe destinado a la Conferencia se resumirán las actividades del Grupo y se ofrecerá asesoramiento sobre la atribución del trabajo y, en su caso, las relaciones con otros órganos pertinentes fuera y dentro de la UIT.

SECCIÓN 5

FUNCIONES DEL DIRECTOR

- 1 El Director tomará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la CMNT, de las Comisiones de Estudio y de otros grupos y coordinará sus trabajos a fin de obtener el máximo de resultados en el mínimo de tiempo. El Director fijará, de acuerdo con el Presidente del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y los Presidentes de las Comisiones de Estudio, las fechas y programas de las reuniones de ese Grupo, las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo y agrupará esas reuniones según la naturaleza del trabajo y las posibilidades de la TSB. Cuando sea necesario, se organizarán reuniones mixtas del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y el Grupo Asesor del Sector de Radiocomunicaciones.
- 2 En su estimación de las necesidades financieras del UIT-T hasta la CMNT siguiente, el director comunicará a la CMNT (para su conocimiento), un resumen de cuentas de los años transcurridos desde la precedente CMNT y las previsiones de gastos del UIT-T, para atender sus necesidades financieras hasta la siguiente CMNT.

Estas previsiones de gastos del UIT-T se someterán previamente al examen de la Comisión de Control del presupuesto de la CMNT, cuyo presidente preparará un Informe sobre el asunto para información de la CMNT. Una vez aprobadas, el Director de la TSB comunicará las previsiones de gastos del UIT-T al Secretario General de la Unión, para su presentación al Consejo.

- 3 El Director comunicará al Secretario General las previsiones de gastos del UIT-T para el año siguiente sobre la base de la estimación de las necesidades financieras aprobadas por la CMNT, a fin de que las incluya en las previsiones presupuestarias anuales de la Unión que ha de someter al Consejo.
- 4 El Director del UIT-T someterá al examen previo de la Comisión de Control del presupuesto y más tarde a la aprobación de la CMNT la cuenta de gastos extraordinarios ocasionados por la CMNT en curso.
- 5 El Director someterá a la CMNT un Informe de síntesis sobre las proposiciones que haya recibido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones relativas a la organización, al mandato y al programa de trabajo de las Comisiones de Estudio y otros grupos para el periodo de estudios siguiente y expondrá si así lo desea, su punto de vista sobre estas proposiciones. (Véase la Sección 4.)
- Además, dentro de los límites impuestos por el Convenio, el Director podrá someter a la CMNT, a los efectos que procedan, todo Informe y toda proposición que considere útiles para la mayor eficacia de los trabajos del UIT-T de modo que la CMNT pueda decidir la forma de proceder. En particular, el Director someterá a la CMNT las proposiciones que puedan considerarse oportunas sobre la organización y el mandato de las Comisiones de Estudio para el periodo de estudios siguiente.

³⁾ El Director y los Presidentes de las Comisiones de Estudio podrán aprovechar la oportunidad que ofrecen estas reuniones para considerar cualquier medida necesaria en relación con las actividades descritas en el anterior § 4.

- 7 El Director podrá solicitar la asistencia de los Presidentes de las Comisiones de Estudios y del Presidente del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones en lo que respecta a las proposiciones de posibles candidatos para desempeñar las funciones de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio y Presidente y Vicepresidente del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, para su examen por los Jefes de Delegación.
- 8 Después de clausurada la CMNT, el Director enviará a las Administraciones y otras organizaciones debidamente autorizadas a participar en los trabajos del UIT-T las listas de las Comisiones de Estudio y otros grupos instituidos por la CMNT, con indicación de las esferas generales de responsabilidad y las cuestiones cuyo estudio les haya sido asignado, rogándoles que le comuniquen las Comisiones de Estudio y otros grupos en cuyas labores deseen participar.

Además, el Director comunicará a las organizaciones internacionales la lista de las Comisiones de Estudio y otros grupos establecidos por la CMNT, rogándoles que le indiquen las Comisiones de Estudio y los otros grupos en cuyas labores deseen participar con carácter consultivo.

- 9 Las Administraciones y otras organizaciones participantes proporcionarán esta información, después de cada Conferencia, tan pronto como sea posible, y a más tardar, en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la circular del Director de la TSB y la mantendrán constantemente al día.
- 10 El Director de la TSB podrá adoptar, entre dos Conferencias, toda medida excepcional que las circunstancias requieran, dentro de los límites de los recursos financieros de que dispone.
- El Director de la TSB, junto con el Presidente designado por la Conferencia, convocará reuniones periódicas del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, tantas veces como sea necesario, pero al menos una al año. (Véase la Sección 4.)

SECCIÓN 6

PRESENTACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES

1 Presentación de las contribuciones

- 1.1 Las Administraciones, y las otras entidades debidamente autorizadas a participar en los trabajos del Sector inscritas en una Comisión de Estudio u otro grupo, los Presidentes y los Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y los Presidentes de los Grupos de Trabajo presentarán al Director de la TSB sus contribuciones relativas a los estudios en curso.
- 1.2 Dichas contribuciones contendrán observaciones o resultados de experiencias y proposiciones que permitan adelantar los estudios a que se apliquen.

2 Tratamiento de las contribuciones

- 2.1 Las contribuciones recibidas por lo menos dos meses antes de la reunión se publicarán en la forma normal y los resúmenes de las mismas se enunciarán en las pantallas electrónicas idóneas. En lo posible, el Director agrupará por Cuestiones los documentos recibidos, procederá a las traducciones necesarias y enviará las contribuciones así establecidas a los participantes interesados, en el idioma de trabajo que estos deseen, antes de la fecha fijada para el comienzo de la reunión de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo en cuyo orden del día figure la Cuestión o Recomendación.
- 2.2 Cuando un Presidente, de acuerdo con los participantes de su Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo, declare que su Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo está dispuesta(o) a utilizar los documentos en el idioma de trabajo original, el Director enviará la documentación, reagrupada en la forma descrita en el § 2.1, sin traducir.
- 2.3 En el caso de las contribuciones recibidas por el Director menos de dos meses pero no menos de siete días hábiles antes de la fecha fijada para el comienzo de la reunión, no podrá seguirse el procedimiento descrito en el § 2.1 y se publicarán como «contribuciones tardías» en la forma en que se reciban, en su idioma original únicamente o también, llegado el caso, en el segundo idioma de trabajo en que hayan sido traducidas por sus remitentes. Se distribuirán al comienzo de la reunión entre los participantes interesados presentes únicamente. Si estas contribuciones tardías contienen proyectos de enmiendas a Recomendaciones o proyectos de nuevas Recomendaciones y si son recibidas por el Director un mes antes de la celebración de la reunión, serán traducidas y distribuidas al comienzo de la reunión.

Los resúmenes de las mismas se anunciarán también en las pantallas electrónicas apropiadas.

- 2.4 Los proyectos de Recomendación presentados en este plazo se traducirán a los idiomas de trabajo. En lo posible, las entidades participantes anunciarán a la TSB cualquier «contribución tardía» futura y su contenido, al menos dos meses antes de la reunión.
- 2.5 La TSB pondrá las contribuciones tardías a disposición de la reunión al menos con un día hábil de antelación.
- Las contribuciones recibidas por el Director menos de siete días hábiles antes del comienzo de una reunión no aparecerán en el orden del día de la reunión ni se distribuirán y se retendrán para la próxima. Sin embargo, las contribuciones que se consideren de extrema importancia podrían ser admitidas por el Director aunque se hubieran recibido en un plazo más corto de tiempo.
- 2.7 El Director de la TSB insistirá en que las entidades participantes en el UIT-T respeten las reglas establecidas en cuanto a presentación, forma y plazo de envío de los documentos, especificadas en la Recomendación A.1. A estos efectos se enviará cuando convenga una circular recordándolas.
- 2.8 El Director de la TSB, con el acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio, podrá devolver a su autor una contribución que no se ajuste a las directrices generales establecidas en la Recomendación A.1 para que el documento sea modificado y adaptado a tales directrices.
- 2.9 La TSB no volverá a publicar como contribuciones normales las contribuciones tardías, a menos que la Comisión de Estudio y el Grupo de Trabajo decidan lo contrario en casos excepcionales de un interés particularmente importante. Las contribuciones normales o tardías no se incorporarán a los Informes en forma de anexos.
- 2.10 Ciertas contribuciones de interés general (y no solamente incidental) que presenten, por ejemplo, cierta importancia en el plano científico (resultados de medidas), aunque se reciban demasiado tarde para su distribución antes de la reunión y se publiquen por consiguiente como contribuciones tardías, podrán excepcionalmente ser distribuidas ulteriormente como contribuciones.
- 2.11 Siempre que sea posible, las contribuciones se someterán a una sola Comisión de Estudio. Sin embargo, si una entidad presenta contribuciones que juzgue de interés para varias Comisiones de Estudio, indicará la Comisión más interesada, mientras que para las demás Comisiones de Estudio se publicará una sola hoja con el título de la contribución, su origen y un resumen de su contenido. Esta hoja única se enumerará siguiendo la serie de contribuciones de cada Comisión de Estudio para la cual se publique.
- 2.12 Las contribuciones dirigidas a reuniones de Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo que se celebren en un periodo intermedio deberán tratarse en todos sus aspectos como las destinadas a las reuniones normales.

3 Documentos temporales

- 3.1 Los extractos de los Informes de las reuniones de otras Comisiones de Estudio o de los Informes de los Presidentes, de los Relatores o de los Grupos de Redacción que se reciban con una antelación inferior a dos meses a la fecha del comienzo de la reunión se publicarán como documentos temporales y se distribuirán a los participantes durante la reunión.
- 3.2 La TSB no volverá a publicar como contribuciones normales los documentos temporales que contengan extractos de Informes de las reuniones de otras Comisiones de Estudio o de Grupos de Trabajo, dado que normalmente dichos documentos habrán cumplido ya su objetivo en la reunión y que ciertas partes pertinentes se habrán podido incorporar ya al Informe de la reunión.

SECCIÓN 7

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE CUESTIONES

1 Elaboración de Cuestiones

- 1.1 Las Administraciones, y las otras entidades debidamente autorizadas a participar en los trabajos del Sector presentarán las Cuestiones propuestas al menos dos meses antes de la reunión de la Comisión de Estudio que las vaya a considerar.
- 1.2 Cada Cuestión propuesta se formulará en términos de objetivos de tareas específicas e irá acompañada de la información apropiada que se indica en el apéndice I. Una vez cumplimentado, el apéndice I justificará claramente las razones de proponer la Cuestión e indicará el grado de urgencia, teniendo en cuenta la relación con el trabajo de otras Comisiones de Estudio y organismos de normalización.

- 1.3 La TSB distribuirá los formularios recibidos, en los que se proponen las Cuestiones, a los miembros de las Comisiones de Estudio interesados de manera que obren en su poder al menos un mes antes de las reuniones de las Comisiones de Estudio que las hayan de considerar.
- 1.4 Las propias Comisiones de Estudio podrán proponer Cuestiones nuevas o revisadas durante las reuniones.
- 1.5 Cada Comisión de Estudio considerará las Cuestiones propuestas para determinar:
 - i) la finalidad precisa de cada Cuestión propuesta;
 - ii) la prioridad, urgencia y tipo de nueva Recomendación deseada, o los cambios en las Recomendaciones existentes resultantes del estudio de las Cuestiones;
 - iii) que exista la menor duplicación de trabajo posible entre las Cuestiones propuestas tanto dentro de la Comisión de Estudio correspondiente como con las Cuestiones de otras Comisiones de Estudio y con la labor de otros organismos de normalización.
- 1.6 El acuerdo de una Comisión de Estudio para someter a aprobación Cuestiones propuestas se conseguirá cuando los miembros presentes coincidan en que se cumplen dichos requisitos.
- 1.7 El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones deberá tener conocimiento de las Cuestiones propuestas, para que pueda considerar las posibles repercusiones de la labor de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T o de otros grupos. En colaboración con el autor de la Cuestión propuesta, el Grupo podrá considerar, examinar y en caso necesario recomendar la modificación de esas Cuestiones, teniendo en cuenta los criterios expuestos en el § 1.5.
- 1.8 Sólo podrá renunciarse a la posibilidad de que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones examine las cuestiones antes de su aprobación por los Miembros cuando la aprobación urgente de las Cuestiones propuestas se justifique a juicio del Director de la TSB, tras consulta con el Presidente del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y los Presidentes de cualquier otra Comisión de Estudio cuando puedan surgir problemas de duplicación o coordinación.
- 1.9 En resumen, existen tres posibles modalidades para preparar un proyecto de Cuestión con miras a su aprobación por los Miembros y a su inclusión en los programas de trabajo del UIT-T:
 - a) tratamiento del proyecto de Cuestión en una Comisión de Estudio y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;
 - además de ese tratamiento, resultará necesario el examen por la Comisión pertinente de la CMNT, cuando la reunión de la Comisión de Estudio sea la última antes de una CMNT;
 - c) tratamiento por una Comisión de Estudio únicamente, cuando así se requiera por consideraciones de urgencia.
- 1.10 Si, pese a las disposiciones anteriores, un Miembro propone directamente a una CMNT una Cuestión, se invitará a ese miembro a presentar su propuesta a la próxima reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, con miras a examinarla a fondo con tiempo suficiente.
- 1.11 Para tener en cuenta las características específicas de los países en desarrollo, la Oficina del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones deberá tener presente las disposiciones pertinentes de la Resolución 10 de la CPA-92 al responder a cualquier solicitud sometida por los países en desarrollo a través de la BDT, en particular con respecto a los asuntos relacionados con la capacitación, información, el examen de Cuestiones que no son tratadas por las Comisiones de Estudio de Desarrollo y la asistencia técnica requerida para el examen de determinadas Cuestiones por las Comisiones de Estudio de Desarrollo.

2 Aprobación de Cuestiones por la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

- 2.1 Al menos dos meses antes de la Conferencia, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones se reunirá para considerar, analizar y cuando proceda, introducir cambios en las Cuestiones que examinará la Conferencia, asegurándose de que las Cuestiones responden a las necesidades y prioridades generales del programa de trabajo del UIT-T y que están debidamente armonizadas para:
 - i) evitar una duplicación de esfuerzos;
 - ii) proporcionar una base coherente de interacción entre Comisiones de Estudio;
 - iii) facilitar el control de la marcha general de la elaboración de proyectos de Recomendaciones;
 - iv) facilitar la cooperación con otras organizaciones de normalización.

2.2 Al menos un mes antes de la Conferencia, el Director de la TSB dará a conocer a los miembros la lista de Cuestiones propuestas, aprobada por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones.

3 Aprobación de las Cuestiones propuestas entre Conferencias

- 3.1 Entre las Conferencias el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones examinará en reuniones periódicas el programa de trabajo del UIT-T y, en su caso, las revisiones recomendadas.
- 3.2 En particular, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones considerará cualesquiera Cuestiones nuevas y revisadas, propuestas por las Comisiones de Estudio con arreglo a las siguientes etapas:
 - i) las Administraciones, y las otras entidades debidamente autorizadas a participar en los trabajos del Sector, presentarán propuestas de Cuestiones a la Comisión de Estudio correspondiente para su consideración;
 - ii) cada Cuestión propuesta deberá ir acompañada de la información apropiada según el modelo del apéndice I que justificará las razones para proponer la Cuestión e indicará el grado de urgencia, teniendo en cuenta la relación con el trabajo de otras Comisiones de Estudio y organismos de normalización:
 - iii) el acuerdo de una Comisión de Estudio para someter a aprobación las Cuestiones propuestas se conseguirá cuando los miembros presentes coincidan en que se cumplen los requisitos establecidos en el § 1.5;
 - iv) determinar si una propuesta de Cuestión nueva o revisada corresponde al mandato de la Comisión de Estudio asignado por la Conferencia.
- 3.3 El Director de la TSB pedirá a los Miembros que le notifiquen en un periodo de dos meses si aprueban o no la Cuestión nueva o revisada que se propone.
- 3.4 La Cuestión propuesta se adoptará y tendrá la misma categoría que las Cuestiones aprobadas en una CMNT, siempre y cuando:
 - la mayoría simple de los Miembros que respondan a dicha Cuestión dé su acuerdo;
 - se reciben al menos 10 respuestas.
- 3.5 El Director de la TSB notificará los resultados de la consulta mediante una carta circular.

APÉNDICE I

(a la Sección 7 de la Resolución N.º 1)

Información para presentar una Cuestión

- Origen
- Título resumido
- Tipo de Cuestión o propuesta⁴⁾
- Motivos o experiencia que justifican la presentación de la Cuestión o de la propuesta
- Proyecto de texto de la Cuestión o de la propuesta
- Objetivo(s) específico(s) y tiempo de realización previsto
- Relación de esta actividad de estudio con otras:
 - Recomendaciones
 - Cuestiones
 - Comisiones de Estudio
 - Organismos de normalización pertinentes

⁴⁾ Una Cuestión documental, Cuestión enfocada a una tarea y destinada a generar una Recomendación, propuesta de un manual nuevo, o de revisión de un manual, etc.

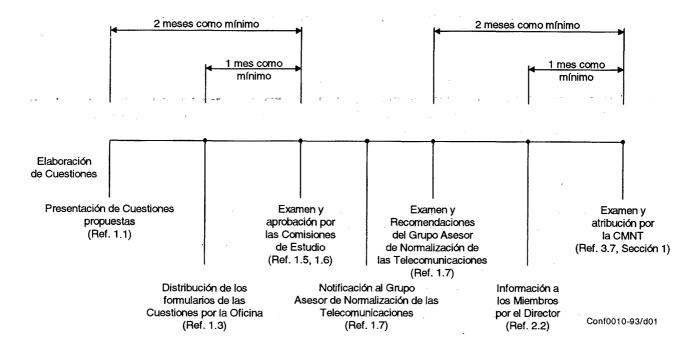


FIGURA 1a

Aprobación de Cuestiones en las Conferencias

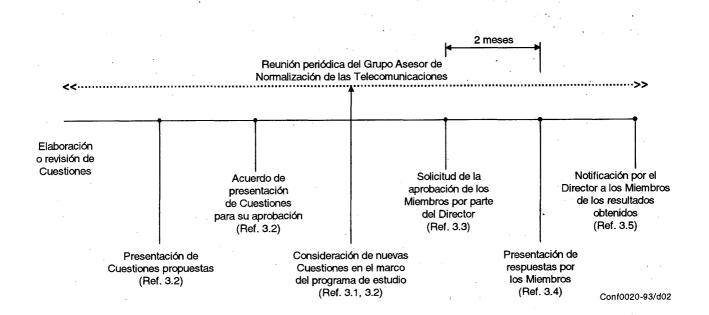


FIGURA 1b

Aprobación de Cuestiones entre Conferencias

SECCIÓN 8

APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES NUEVAS Y REVISADAS

1 Generalidades

Por lo general se consultará a los Miembros para la aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas. También podrá recabarse dicha aprobación en una CMNT. De conformidad con el Convenio, las Recomendaciones aprobadas mediante ambos métodos tendrán la misma categoría.

2 Procedimiento

- Las Comisiones de Estudio deberían aplicar, siempre que así lo decidan, el procedimiento contemplado más abajo para aprobar todos los proyectos de Recomendaciones nuevas y revisadas, cuando estén suficientemente elaborados. Aunque no se mencione expresamente a continuación, este procedimiento podrá seguirse también para suprimir Recomendaciones vigentes (véase la figura 1 para las distintas etapas a seguir en este procedimiento).
- 2.2 La consideración de Recomendaciones nuevas o revisadas se hará en una CMNT en los siguientes casos:
 - a) cuando se trate de Recomendaciones de índole administrativa referentes al UIT-T en su conjunto (principalmente las de la serie A);
 - b) cuando la correspondiente Comisión de Estudio considere conveniente que la propia Conferencia examine y resuelva problemas particularmente difíciles y delicados;
 - c) cuando fracasen los intentos para llegar a un acuerdo en el seno de las Comisiones de Estudio con respecto a asuntos de índole no técnica, constituidos, por ejemplo, por opiniones divergentes sobre política.

3 Requisitos previos

- 3.1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio, el Director de la TSB anunciará explícitamente la intención de iniciar el procedimiento de aprobación establecido en la presente Resolución al convocar la reunión de la Comisión de Estudio. Esta petición se hará cuando en una reunión de una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo o excepcionalmente en una CMNT, se determine que el trabajo sobre un proyecto de Recomendación está suficientemente maduro. El Director incluirá en forma resumida la intención específica de la propuesta. Se harán referencias al Informe o a otros documentos en los que se puedan encontrar el texto de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas. Dicha información se distribuirá también a todos los miembros.
- 3.2 Se alienta a las Comisiones de Estudio a establecer un Grupo de Redacción en cada una de ellas para examinar los textos de Recomendaciones nuevas y revisadas y garantizar así que la redacción de todas las versiones en los diferentes idiomas de trabajo sea la adecuada.
- 3.3 El texto definitivo editado de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas deberá estar disponible en la TSB por lo menos en uno de los idiomas de trabajo cuando el Director anuncie la intención de aplicar el procedimiento de aprobación establecido en esta Resolución. También se proporcionará a la TSB un resumen actualizado del proyecto de Recomendación de conformidad con el § 3.4 siguiente. La invitación a la reunión anunciando la intención de aplicar el procedimiento de aprobación mencionado será enviada por el Director de la TSB a todos los miembros junto con el resumen del proyecto de Recomendación nueva o modificada, de modo que se reciba en el curso de entrega normal al menos tres meses antes de la reunión. La invitación y el resumen adjunto se distribuirán de acuerdo con los procedimientos normales que incluyen la utilización de los idiomas de trabajo adecuados.
- 3.4 Tal resumen se preparará de acuerdo con la Recomendación A.15. Este resumen consistirá en una breve descripción de la finalidad y el contenido del proyecto de Recomendación nueva o revisada y, cuando proceda, la intención de las revisiones. No se considerará completa y lista para su aprobación ninguna Recomendación que no vaya acompañada de este resumen.
- 3.5 Los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas deberán distribuirse en los diferentes idiomas de trabajo al menos un mes antes de la reunión anunciada.

- 3.6 Sólo se podrá obtener la aprobación de un proyecto de Recomendación nueva o revisada que esté dentro del mandato de la Comisión de Estudio, definido por las Cuestiones atribuidas a la misma de conformidad con el artículo 14, número 192, del Convenio (Ginebra, 1992). Alternativa o adicionalmente se podrá tratar de obtener la aprobación de una enmienda de una Recomendación existente en el marco de la responsabilidad y mandato de la Comisión de Estudio.
- 3.7 Si un proyecto de Recomendación nueva (o revisada) cae dentro del mandato de varias Comisiones de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio que proponga la aprobación deberá consultar y tener en cuenta las opiniones de los demás Presidentes interesados antes de proceder a la aplicación de este procedimiento de aprobación.
- 3.8 En aras de la estabilidad, una vez aprobada una Recomendación nueva o revisada, normalmente no se solicitará durante un plazo razonable la aprobación de ninguna otra modificación de ese nuevo texto o de sus partes revisadas, a menos que la modificación propuesta complete, en vez de alterar, el acuerdo alcanzado en el proceso de aprobación anterior o se descubra un error u omisión significativos. A modo de orientación, hay que señalar que en este contexto por «un plazo razonable» se entiende en la mayoría de los casos un periodo de dos años como mínimo.
- 3.9 Todo Miembro que se considere afectado negativamente por una Recomendación aprobada durante un Periodo de Estudios podrá comunicar su caso al Director de la TSB, que lo someterá a la Comisión de Estudio pertinente para su rápido examen.
- 3.10 El Director de la TSB informará a la siguiente conferencia competente de todos los casos notificados de conformidad con el § 3.9 anterior.

4 Procedimiento durante las reuniones de las Comisiones de Estudio

- 4.1 Las Comisiones de Estudio revisarán los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas siguiendo las indicaciones proporcionadas en los § 3.1 y 3.3. A continuación, podrán aceptarse en las reuniones todas las correcciones editoriales y otras modificaciones que no afecten al contenido formal de las Recomendaciones. La Comisión de Estudio debe determinar si el sumario mencionado en § 3.4 está completo y si, en su forma concisa, explica el propósito del proyecto de Recomendación nueva o revisada a un experto en telecomunicaciones que no haya participado en el trabajo de la Comisión de Estudio.
- 4.2 Los cambios técnicos y de redacción sólo podrán hacerse durante la reunión, sobre la base de las contribuciones escritas y de las declaraciones de coordinación. Cuando se entienda que dichas revisiones están justificadas y afectan esencialmente a los objetivos de una Recomendación o se apartan de los principios acordados en la reunión anterior de una Comisión de Estudio o un Grupo de Trabajo, los miembros aplazarán el examen de la aprobación hasta una nueva reunión. No obstante, podrá aplicarse el procedimiento de aprobación cuando el Presidente de la Comisión de Estudio o en su ausencia el Vicepresidente considere, en consulta con la TSB:
 - que los cambios propuestos son razonables (en el contexto del dictamen formulado a tenor del § 3.1)
 para las Administraciones no representadas en la reunión o no representadas debidamente, habida cuenta de la nueva situación;
 - que el texto revisado propuesto es estable.
- 4.3 Tras el debate celebrado en la reunión de la Comisión de Estudio, la decisión de las delegaciones de aplicar ese procedimiento de aprobación ha de adoptarse sin oposición (véanse no obstante los § 4.4 sobre reservas, 4.5 y 4.6). Véase el artículo 19 del Convenio aprobado en Ginebra, 1992, párrafo 239.
- 4.4 Cuando una delegación no se oponga a la aprobación de un texto, pero desee hacer constar cierto grado de reserva en relación con uno o varios aspectos examinados, lo hará constar así en el Informe oficial de la reunión. Tales reservas deberán mencionarse en una nota concisa, que se adjuntará al texto de la Recomendación correspondiente.
- 4.5 Debe llegarse a una decisión en el curso de la reunión sobre la base de la versión definitiva de un texto puesto a disposición de todos los participantes en la reunión. Excepcionalmente, pero sólo durante la reunión, una delegación podrá pedir más tiempo para considerar su postura. El Director de la TSB procederá de la forma prevista en el § 5.1 a menos que la Administración de alguna de esas delegaciones le comunique su oposición formal en el plazo de seis semanas contado a partir de la fecha en que su delegación solicitó más tiempo.

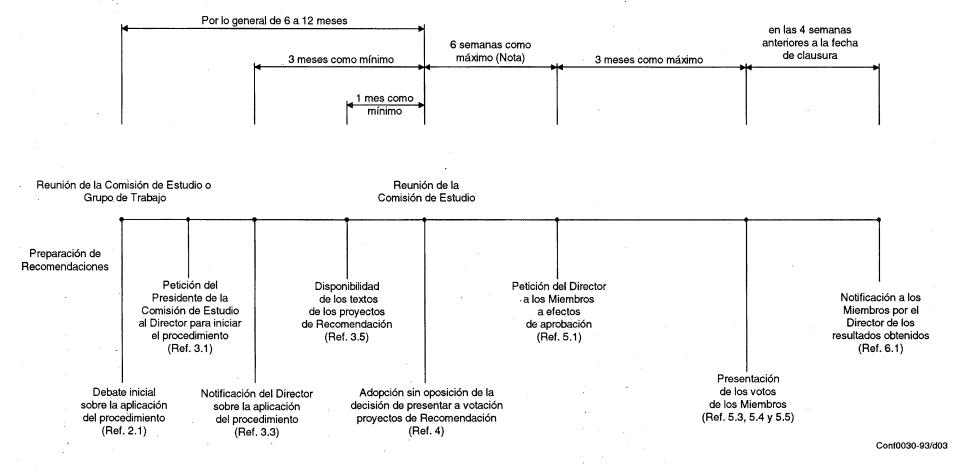
4.6 Cualquier delegación podrá notificar a la reunión que se abstiene de la decisión de aplicar el procedimiento. En tal caso, no se tendrá en cuenta la presencia de esa delegación a los fines del § 4.3. La abstención podrá revocarse más adelante, pero sólo en el curso de la reunión.

5 Consulta

- 5.1 Tan pronto como sea posible a partir de la decisión de la Comisión de Estudio de tratar de obtener la aprobación y dentro de un periodo de tiempo que no exceda de seis semanas, el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones pedirá a los Miembros que le comuniquen en el plazo de tres meses si aprueban o no la propuesta. Esta petición contendrá el sumario indicado en el § 3.4 anterior actualizado si procede e irá acompañada de una referencia al texto final completo, en los tres idiomas de trabajo, de la propuesta de Recomendación nueva o revisada. En la petición también se indicará el número de Miembros que no se opusieron a la decisión de aplicar el procedimiento de aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio.
- 5.2 El Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones comunicará a los Directores de las otras dos Oficinas, y a las otras entidades debidamente autorizadas a participar en los trabajos del Sector que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio de que se trate que se está pidiendo a los Miembros que respondan a una consulta sobre un proyecto de Recomendación nueva o revisada. Sólo los Miembros están facultados para responder.
- 5.3 Si el 70% como mínimo de las respuestas de los Miembros está a favor de la aprobación, se aceptará la propuesta.
- 5.4 Si la propuesta no es aceptada, se devolverá a la Comisión de Estudio. Después de un nuevo examen por la Comisión de Estudio, la propuesta podrá ser presentada otra vez para su aprobación.
- 5.5 Se insta a los Miembros que hayan indicado su desaprobación a que comuniquen sus razones e incluyan los posibles cambios que facilitarían el nuevo examen y la futura aprobación de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas.

6 Notificación

- 6.1 Dentro de las cuatro semanas siguientes a la expiración del plazo concedido a los Miembros para responder a la consulta, el Director de la TSB notificará en carta circular si el texto ha sido aprobado o no. El Director de la TSB hará los preparativos necesarios para que dicha información se incluya también en la siguiente Notificación de la UIT.
- 6.2 Si solamente es necesario introducir modificaciones secundarias y puramente de forma o correcciones de errores menores o incoherencias evidentes del texto sometido a aprobación, la TSB podrá corregirlas con la aprobación del Presidente de la Comisión de Estudio.
- 6.3 La TSB reunirá los comentarios que se reciban junto con las respuestas a la consulta y los someterá a la consideración de la próxima reunión de la Comisión de Estudio o al correspondiente Grupo de Trabajo o Relator.
- El Secretario General publicará las Recomendaciones nuevas o revisadas aprobadas en los idiomas de trabajo en el plazo más breve posible, con la indicación, en su caso, de la fecha de su entrada en vigor. No obstante, de conformidad con la Resolución N.º 3 de la CMNT-93 podrán introducirse modificaciones menores mediante corrigenda, en lugar de publicar una versión completa del texto de que se trate. Asimismo, cuando resulte adecuado, los textos podrán agruparse para responder a las necesidades de los usuarios.
- 6.5 Véase también la Resolución N.º 3 sobre la publicación de las listas de Recomendaciones nuevas y revisadas.
- Nota 1 A los fines de la presente Sección, el término «Miembro» no deberá entenderse en el sentido de que pueda afectar en forma alguna la práctica seguida habitualmente por cada país al tratar Cuestiones del UIT-T. Hay que señalar, asimismo, que el artículo 17 de la Constitución (Ginebra, 1992), números 110 y 111, establece que las Administraciones de todos los Miembros de la Unión son Miembros por derecho propio del UIT-T.
- Nota 2 Los Grupos Regionales de Tarificación decidirán por sí mismos en lo que concierne a la aplicación del presente procedimiento. Se informará al Presidente de la Comisión de Estudio 3 sobre la decisión de aplicar este procedimiento de aprobación y esa Comisión de Estudio examinará desde un punto de vista general los proyectos de Recomendación en su próxima reunión plenaria. Caso de no haber objeción en lo que atañe a los principios y metodología, se iniciará el procedimiento. Por lo que hace al correspondiente proyecto de Recomendación, el Director de la TSB consultará únicamente a los países Miembros del correspondiente Grupo Regional de Tarificación.



Nota - Excepcionalmente, se agregaría un periodo adicional de hasta 6 semanas si una delegación pidiese más tiempo, de acuerdo con el § 4.5.

FIGURA 1

Aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas – Secuencia de acontecimientos

RESOLUCIÓN N.º 2

Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio

(Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

que es preciso definir claramente el mandato de cada Comisión de Estudio para evitar duplicaciones de actividades entre ellas y para que el programa de trabajo global del UIT-T sea coherente,

resuelve

- (1) que las esferas generales de responsabilidad de las Comisiones de Estudio serán las definidas en el anexo A:
- (2) que el mandato de cada Comisión de Estudio, que servirá de base para la organización de su programa de estudios, deberá constar de:
 - una serie de Cuestiones relativas a esferas particulares de estudio, compatibles con la esfera general de responsabilidad y que deben orientarse a los resultados (véase la Sección 7 de la Resolución N.º 1);
 - una esfera general de responsabilidad (véase el anexo A) dentro del cual la Comisión de Estudio pueda modificar las Recomendaciones existentes, en colaboración con otras Comisiones, cuando proceda.

ANEXO A

(a la Resolución N.º 2)

Comisiones de Estudio del Sector de Normalización y esferas generales de responsabilidad después de 1992

Comisión de Estudio 1 - Definición de servicios

Se encarga de los estudios referentes a las definiciones de servicios, la explotación, los principios de interfuncionamiento entre servicios, la calidad de servicio para los usuarios y los factores humanos.

Comisión de Estudio 2 - Explotación de la red

Se encarga de los estudios referentes a la explotación de la red, incluidos el encaminamiento, la numeración, la gestión de la red y la calidad de las redes desde el punto de vista del servicio (ingeniería del tráfico, calidad de funcionamiento y mediciones de servicio).

Comisión de Estudio 3 - Principios de tarificación y contabilidad

Se encarga de los estudios referentes a los principios de tarificación y contabilidad de los servicios internacionales de telecomunicaciones.

Comisión de Estudio 4 - Mantenimiento de la red

Se encarga de los estudios referentes al mantenimiento de las redes, con inclusión de sus partes constitutivas, de identificar los mecanismos de mantenimiento necesarios y de las aplicaciones de mecanismos específicos de mantenimiento procedentes de otras Comisiones de Estudio.

Comisión de Estudio 5 - Protección contra los efectos electromagnéticos del entorno

Se encarga de los estudios referentes a la compatibilidad electromagnética (CEM) de los sistemas de telecomunicaciones, que incluyen medidas de seguridad encaminadas a evitar riesgos para los seres humanos.

Comisión de Estudio 6 - Planta exterior

Se encarga de los estudios referentes a la planta exterior: construcción, instalación, ensamblado, terminación, protección contra la corrosión y otros daños causados por el medio ambiente, exceptuados los fenómenos electromagnéticos, de todos los tipos de cables destinados a las telecomunicaciones públicas y estructuras conexas.

Comisión de Estudio 7 - Redes de datos y comunicaciones en sistemas abiertos

Se encarga de los estudios referentes a las redes de comunicaciones de datos, y de los relativos al desarrollo de la interconexión de sistemas abiertos y a la aplicación de comunicaciones basadas en interconexión de sistemas abiertos, que incluye el interfuncionamiento de redes, el tratamiento de mensajes, el directorio, la seguridad y la gestión (exceptuados los servicios telemáticos). Asume la responsabilidad general del trabajo de colaboración técnica con el JTC 1 de ISO/CEI.

Comisión de Estudio 8 – Terminales para servicios telemáticos

Se encarga de los estudios referentes a las características de los terminales y a los protocolos de capa superior para servicios telemáticos, incluida la arquitectura de documentos para aplicación general. Se encarga también de la debida coordinación con la ISO.

Comisión de Estudio 9 (antigua CMTT) - Transmisión de radiodifusión sonora y de televisión

En colaboración con las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, se encarga del estudio de las especificaciones que han de cumplir los sistemas de telecomunicaciones para permitir la transmisión de programas de radiodifusión sonora y de televisión.

Comisión de Estudio 10 - Lenguajes para aplicaciones de telecomunicación

Se encarga de los estudios referentes a los lenguajes técnicos y métodos destinados a las aplicaciones de telecomunicación.

Comisión de Estudio 11 - Conmutación y señalización

Se encarga de los estudios referentes a la conmutación y la señalización.

Comisión de Estudio 12 - Calidad de transmisión de extremo a extremo de redes y de los terminales

Se encarga de los estudios referentes a la calidad de transmisión de extremo a extremo de las redes y de los terminales en relación con la calidad percibida y la aceptación de señales de texto, palabra e imagen por los usuarios y de los efectos de transmisión conexos.

Comisión de Estudio 13 - Aspectos generales de la red

Se encarga de los estudios referentes a los aspectos generales de la red y a los estudios iniciales del impacto de los nuevos conceptos de sistemas que tienen consecuencias considerables. En esos estudios se deben tomar en consideración las responsabilidades funcionales de otras Comisiones de Estudio.

Comisión de Estudio 14 - Módems y técnicas de transmisión para servicios de datos, telegráficos y telemáticos

Se encarga de los estudios referentes a los módems y las técnicas de transmisión de los servicios de datos, telegráficos y telemáticos.

Se encarga además de asuntos relativos a adaptadores de terminales RDSI y al interfuncionamiento entre terminales y módems RDSI por la RTPC.

Comisión de Estudio 15 - Sistemas y equipos de transmisión

Se encarga de los estudios referentes a los sistemas y equipos de transmisión, incluidos los aspectos asociados de procesamiento de señales.

ANEXO B

(a la Resolución N.º 2)

Orientaciones a las Comisiones de Estudio para la elaboración del programa de trabajo posterior a 1992

- B.1 En este anexo se dan orientaciones a las Comisiones de Estudio para la elaboración de las cuestiones de estudio posteriores a 1992 de conformidad con la estructura y las esferas generales de responsabilidad propuestas. Las orientaciones están destinadas a aclarar, cuando proceda, la interacción entre Comisiones de Estudio en ciertas esferas de responsabilidad común y no a proporcionar una lista completa de esas responsabilidades.
- B.2 Este anexo será examinado por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), en la medida necesaria, con el fin de facilitar la interacción entre Comisiones de Estudio, para reducir al mínimo las duplicaciones de esfuerzos y armonizar el programa de trabajo global del UIT-T.

Comisión de Estudio 1

- La Comisión de Estudio 1 deberá recomendar la Calidad de Servicio para cada servicio e interactuará con otras Comisiones de Estudio para los aspectos particulares de la calidad de funcionamiento de la red que influyen en la Calidad de Servicio (por ejemplo, la Comisión de Estudio 13 para los principios básicos y cuestiones más complejas, u otras Comisiones de Estudio encargadas de aspectos particulares).
- La Comisión de Estudio 1 definirá y describirá servicios desde el punto de vista del usuario.
- La Comisión de Estudio 1 debe examinar los principos de asignación y de planificación global de los códigos de encaminamiento para el servicio de telegramas, asegurar sus relaciones apropiadas con códigos de identificación de red para el servicio télex internacional y, en colaboración con la Comisión de Estudio 2, considerar los códigos de destinos télex y su relación con otros códigos y servicios.

Comisión de Estudio 2

- La Comisión de Estudio 2 realizará estudios de numeración y encaminamiento para todos los tipos de redes (véanse también las Comisiones de Estudio 1 y 7).
- Recomendará directrices sobre planificación y dimensionamiento de ingeniería de tráfico para la aplicación y explotación de todos los tipos de redes y elementos de red.
- Recomendará las medidas que han de adoptarse para asegurar el funcionamiento operacional de todas las redes (incluida la gestión de red) con el fin de responder a la calidad de funcionamiento y a la Calidad de Servicio de la red en servicio.
- Si la Comisión de Estudio 2 observa funciones de explotación que necesitan el apoyo de capacidades de red, esas funciones deberán definirse y describirse sobre la base del método de descripción y de los principios de arquitectura de redes definidos por la Comisión de Estudio 13.

Comisión de Estudio 3

Todas las Comisiones de Estudio deberán notificar a la Comisión de Estudio 3, lo antes posible, todo aquello que pueda influir en los principios de tarificación y contabilidad.

Comisión de Estudio 4

La Comisión de Estudio 4 está encargada de coordinar los estudios de la Red de Gestión de Telecomunicaciones en el UIT-T.

Comisión de Estudio 5

Por el momento no es necesario dar orientaciones para la Comisión de Estudio 5.

La Comisión de Estudio 6 deberá examinar sus Cuestiones de estudio, poniendo énfasis en las actividades de normalización.

Será responsable de los estudios vinculados con todos los aspectos físicos de la planta exterior, incluidas la construcción e instalación, pero con exclusión del diseño y mantenimiento de sistemas ópticos y digitales. Cooperará además con la Comisión de Estudio 5 en el estudio de métodos de protección coordinada.

Comisión de Estudio 7

- Elaborará Recomendaciones y asumirá la responsabilidad global y la coordinación en el UIT-T sobre la gestión del sistema OSI (Recomendaciones de la serie X.700).
- Elaborará Recomendaciones sobre normas técnicas y de explotación de servicios como tratamiento de mensajes, guía (Recomendaciones de las series X.400, X.500, etc.).
- Elaborará Recomendaciones para OSI en colaboración con el JTC 1 de ISO/CEI (Recomendaciones de la serie X.200, etc.).
- Mantendrá Recomendaciones sobre redes de comunicación de datos, tales como X.21, X.25, X.32, X.75.

Las siguientes esferas son transferidas a otras Comisiones de Estudio:

- Numeración, encaminamiento: Los principios generales de numeración y encaminamiento

aplicables a todas las redes están a cargo de la Comisión de Estudio 2. La Comisión de Estudio 7 sigue encargada del trabajo detallado sobre la numeración y encaminamiento en las redes públicas de datos, incluidas las Recomendaciones X.110, X.121, X.122 y X.353. En los trabajos en curso deben tenerse en cuenta las Recomendaciones sobre los principios generales establecidos

por la Comisión de Estudio 2.

- Interfuncionamiento: CE 13 (sólo interfuncionamiento entre nuevos tipos de redes y

redes de datos).

Calidad de funcionamiento de la red: Principios generales a la Comisión de Estudio 2 (la Comisión de

Estudio 7 seguirá encargándose por ejemplo, de las Recomenda-

ciones X.130 a X.140).

Comisión de Estudio 8

Por el momento no es necesario dar orientaciones para la Comisión de Estudio 8.

Comisión de Estudio 10

Los estudios y actividades sobre técnicas de elaboración de modelos, especificación y descripción se realizarán de conformidad con las necesidades de las Comisiones de Estudio pertinentes como la CE 7, la CE 11 y la CE 13, y en cooperación con ellas.

También se considerarán las actividades de otros órganos de normalización, como ISO, CEI, etc. (en estrecha cooperación con los mismos), a fin de obtener la máxima sinergia y de reducir al mínimo los trabajos de elaboración de nuevas Recomendaciones.

Comisión de Estudio 11

La Comisión de Estudio 11 elaborará y mantendrá Recomendaciones sobre:

- sistemas de conmutación y señalización para todas las aplicaciones y redes, con independencia de la tecnología utilizada (excepto redes de datos especializadas y télex),
- redes de señalización y procedimientos,
- calidad de funcionamiento y mantenimiento de conmutación y señalización,
- ensayos y pruebas de conformidad de sistemas de conmutación y señalización,

- ubicación y utilización de lógica y recursos de conmutación y señalización (inteligencia de red),
- interfaces de conmutación y señalización entre sistemas y redes móviles y terrestres,
- descripción de servicio (etapas 2 y 3) y su aplicación en los sistemas de conmutación y señalización,
- interfuncionamiento entre sistemas de señalización, incluidos, por ejemplo, el Sistema de señalización N.º 7 TUP, ISUP, MSAP y DSS N.º 1,
- Protocolos de la Red de Gestión de Telecomunicaciones.

Es necesario mantener una estrecha cooperación entre las Comisiones de Estudio 12 y 13 para que la Comisión de Estudio 12 pueda definir más fácilmente los parámetros de calidad de funcionamiento de transmisión de extremo a extremo y las reglas de planificación de transmisión conexas basadas en los estudios globales sobre el funcionamiento de la red, en particular las configuraciones de referencia y las conexiones ficticias de referencia, elaboradas por la Comisión de Estudio 13, sobre todo en caso de nuevos conceptos de sistemas estudiados por la CE 13. También se requiere una estrecha cooperación entre las Comisiones de Estudio 12 y 15 sobre la evaluación de la calidad subjetiva de los algoritmos de procesamiento de la señal.

Comisión de Estudio 13

Esferas concretas que han de estudiarse en un futuro próximo:

- Recomendaciones sobre arquitectura de redes, funciones de redes y entidades funcionales, incluidas las funciones de interfuncionamiento entre redes:

estructura funcional ubicación de funciones configuraciones de referencia descripción de entidades funcionales tipos de conexión conexiones de referencia secciones digitales modelos e instrumentos

 Recomendaciones sobre interfaces (como Interfaces Usuario Red, Interfaces Modo Red, Interfaces entre Redes)

ubicación funciones a través de interfaces estructura de flujo de información capacidades de red en la capa 1

Funcionamiento de redes

Se encarga de las Recomendaciones sobre disponibilidad y características de error y su relación con Calidad de Servicio.

De momento seguirá ocupándose de los estudios globales sobre aspectos de funcionamiento RDSI-BA.

Impacto de nuevas tecnologías y nuevos requisitos de servicio con consecuencias considerables para las redes.

Publica las Recomendaciones sobre principios generales y directrices para estudios concretos de elementos de redes.

Se encargará de todas las Recomendaciones de principios básicos sobre RDSI-BA.

Entre otras cosas, habrá que prestar atención a los siguientes aspectos:

- Los estudios sobre funcionamiento de redes con relación a nuevos conceptos de sistemas, deberán ayudar a la Comisión de Estudio 12 en su labor sobre la calidad de funcionamiento de la transmisión de extremo a extremo y las reglas de planificación de redes conexas, y a la Comisión de Estudio 15 en la especificación de sistemas de transmisión, sistemas de conmutación y otros componentes de redes.
- Consecuencias de la nueva tecnología y de las nuevas técnicas con efectos considerables sobre la
 arquitectura de redes, la funcionalidad y la concepción e identificación de esferas para las
 Recomendaciones y puntos de estudio de otras Comisiones de Estudio.

La Comisión de Estudio 14 examinará e integrará las Cuestiones de la (antigua) Comisión de Estudio IX necesarias en el periodo posterior a 1992.

Comisión de Estudio 15

La Comisión de Estudio 15 redactará y mantendrá Recomendaciones sobre:

- sistemas y equipos de transmisión de señales de audio y vídeo;
- métodos, equipos y sistemas de tratamiento de las señales (incluidas la codificación vocal, la codificación de vídeo para los servicios de comunicación, y el control de eco);
- sistemas y equipos de transporte (por ejemplo, equipos de multiplexión y de conexión), teniendo en cuenta los objetivos de calidad de las redes establecidos por otras Comisiones de Estudio;
- sistemas y equipos de transmisión en línea para uso en medios metálicos u ópticos;
- utilización de la Red de Gestión de Telecomunicaciones para facilitar la gestión de redes, sistemas y equipos de transporte;
- aplicación de las jerarquías digitales SDH y PDH (velocidades binarias, interfaces y estructura de multiplexión);
- técnicas de transmisión y topologías de realización correspondientes a los entornos de bucle local y de acceso;
- características de transmisión de los sistemas de conmutación digital.

ANEXO C

(a la Resolución N.º 2)

Lista de Recomendaciones correspondientes a las respectivas Comisiones de Estudio en el periodo posterior a 1992

Comisión de Estudio 1

C.2 y C.3

E.100, E.105, E.110 a E.133, E.140 a E.152, E.161, E.180 a E.184, E.330 a E.333

Suplementos N.° 1 a N.° 6 (fascículo II.2) y N.° 1 a N.° 3 (fascículo II.4) del Libro Azul

Todas las Recomendaciones de la serie F salvo las que entran en el mandato de la CE 2 o se refieren a la explotación de redes, a saber, F.23, F.24, F.64, F.70, F.93, F.120 y F.125

F.126 principalmente la Comisión de Estudio 2 en consulta con la Comisión de Estudio 1

F.95 principalmente la Comisión de Estudio 1 en consulta con la Comisión de Estudio 2

F.69 la Comisión de Estudio 2 es responsable de los principios de numeración, la Comisión de Estudio 1 es responsable de otros aspectos y de la coordinación de cualesquiera modificaciones

Recomendaciones I.220, I.230, I.240 y las de la serie I.250

Recomendaciones de las series S y U

Comisión de Estudio 2

Recomendaciones de la serie E salvo las que incumben a la Comisión de Estudio 1 (véase la Comisión de Estudio 1 supra)

Recomendaciones de la serie F relativas a la explotación de redes (véase la Comisión de Estudio 1 supra)

Todas las Recomendaciones de la serie D

Suplementos N.ºs 1 a 3 (fascículo II.1), Libro Azul

C1 (junto con la CE 1 y la CE 2)

Comisión de Estudio 4

Todas las Recomendaciones de las series M, N y O I.602 a I.605 (ahora M.3602 a M.3605)

Comisión de Estudio 5

Todas las Recomendaciones de la serie K

Comisión de Estudio 6

Todas las Recomendaciones de la serie L

Comisión de Estudio 7

Todas las Recomendaciones de la serie X salvo las que incumben a las Comisiones de Estudio 8 y 14 I.461-I.462 (numeradas también X.30-X.31)

Comisión de Estudio 8

Todas las Recomendaciones de la serie T X.408

Comisión de Estudio 10

Todas las Recomendaciones de la serie Z

Comisión de Estudio 11

Todas las Recomendaciones de la serie Q salvo las Q.551 a Q.554 Series I.440 e I.450 (numeradas también las series Q.920 y Q.930)

Comisión de Estudio 12

Todas las Recomendaciones de la serie P

Recomendaciones de la serie G.100 (salvo las series G.160 y G.180), serie G.470

Comisión de Estudio 13

Recomendaciones de la serie I, salvo las que incumben a las Comisiones de Estudio 1, 4, 7, 11 y 14.

Recomendaciones G.700, G.701, G.703, G.707 (todas ellas junto con la CE 15), G.801, G.802, G.803, serie G.810, serie G.820, G.831 y G.901, series G.910 y G.920, serie G.960

Comisión de Estudio 14

Todas las Recomendaciones de las series R y V Recomendaciones X.26-X.27, X.50 a X.58 I.463 (numerada también V.110)

Comisión de Estudio 15

Todas las Recomendaciones de la serie G salvo las que incumben a las Comisiones de Estudio 12 y 13 Todas las Recomendaciones de las series H y J Q.551 a Q.554

RESOLUCIÓN N.º 3

Publicación de las Recomendaciones UIT-T

(Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

- (a) la importancia de distribuir de forma eficaz y rápida el volumen cada vez mayor de Recomendaciones (incluidas las Instrucciones) elaboradas por UIT-T;
- (b) que en el artículo 5 (número 98) del Convenio (Ginebra, 1992) se encomienda al Secretario General la publicación de las Recomendaciones;
- (c) que para publicar las Recomendaciones UIT-T deben aprovecharse los avances de la tecnología, especialmente los relativos a la publicación sin papel;
 - (d) que la Resolución N.º 4 versa sobre la identificación y la presentación de las Recomendaciones UIT-T;
- (e) que, en virtud de la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988), se han elaborado muchas Recomendaciones nuevas y revisadas durante el periodo de estudios 1989-1993, se han aprobado mediante votación por correspondencia de los Miembros de la UIT y se han publicado en fascículos individuales;
- (f) que esta Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Helsinki, 1993) ha aprobado diversas Recomendaciones nuevas y revisadas;
- (g) que durante muchos años la UIT ha estado publicando Recomendaciones relativas a las telecomunicaciones con el nombre CCITT y que éste es bien conocido en la industria de las telecomunicaciones,

tomando nota de

- (h) la Recomendación A.14, relativa a la elaboración, mantenimiento y publicación de términos y definiciones esenciales para el trabajo del UIT-T;
- (i) que en numerosos documentos jurídicos en todo el mundo figuran referencias a las Recomendaciones del CCITT,

resuelve

- que, en el plazo más breve posible con posterioridad a esta primera Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), se publique un Libro Blanco del UIT-T impreso en formato A4, cuyo contenido se limitará, en principio, a lo siguiente:
 - las Actas e Informes de la CMNT;
 - los Ruegos y las Resoluciones;
 - la lista de las Comisiones de Estudio, el Grupo Asesor, y de cualesquiera otros Grupos establecidos o mantenidos por la CMNT, con sus títulos y esferas generales de actividad;
 - los títulos de las Cuestiones y los grupos a que éstas se hayan asignado;
 - las Recomendaciones referentes a la organización de los trabajos del UIT-T (serie A);
 - una lista de todas las Recomendaciones vigentes al término de la CMNT;
- 2 que este Libro Blanco se publique también en forma electrónica;
- que se cambie sucesivamente el color de la portada del Libro del UIT-T (o de sus partes), siguiéndose en orden cronológico los colores de los Libros anteriores, esto es, blanco para esta primera CMNT y a continuación, verde, naranja, amarillo, rojo y azul;

- que las Recomendaciones aprobadas en esta CMNT se publiquen asimismo en forma electrónica (disquetes y/o CD ROM) lo antes posible después de esta Conferencia, y en cualquier caso dentro de un plazo de tres meses. Estas deben ser incorporadas también en una base de datos directamente accesible, lo antes posible después de esta CMNT, en cuanto se disponga de las versiones en cada idioma;
- 5 que las Recomendaciones aprobadas en esta CMNT se impriman sin tardanza en forma de fascículos, tanto por separado como en pequeños grupos de textos afines;
- que, cuando exista demanda suficiente, se reediten todas las Recomendaciones aprobadas durante el periodo de estudios 1989-1993 (con inclusión de las publicadas durante esta CMNT), posiblemente para su inserción en carpetas, junto con una lista de los títulos de las demás Recomendaciones aún válidas o sus textos íntegros, según proceda;
- que, en su caso, las Instrucciones (véase la Recomendación C.3) pueden publicarse en un formato diferente, por ejemplo, en un fascículo con formato A.5;
- que para el periodo 1993-1996, las Recomendaciones elaboradas anteriormente por el CCITT, revisadas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y publicadas por la UIT llevarán también el nombre «antigua Recomendación CCITT» y cuando la responsabilidad de las Recomendaciones relativas a Radiocomunicaciones ha sido transferida al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, el nombre «antigua Recomendación CCIR»,

tomando nota además

(j) de que casi todas las Recomendaciones habrán de aprobarse entre Conferencias en el futuro, de conformidad con la Resolución N.º 1 (Sección 8, § 2),

resuelve

- 9 que cada Recomendación nueva y revisada aprobada entre Conferencias esté a disposición del público lo antes posible después de recibida la aprobación de los Miembros y en cuanto se disponga de las versiones en cada idioma;
- que dichas Recomendaciones se publiquen tanto en forma electrónica (como se indica en el § 4 mencionado anteriormente) como en fascículos si es necesario, podrán agruparse textos a fin de responder a las necesidades del mercado, como se observó en la Sección 8, § 6 de la Resolución N.º 1, en cuyo caso, de conformidad con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada, la publicación podrá sufrir una demora que permita dicho agrupamiento;
- que, a intervalos regulares (en principio cada seis meses), se publique en un fascículo (junto con un breve resumen de la finalidad y contenido de cada Recomendación) una lista de todas las Recomendaciones nuevas y revisadas aprobadas por los Miembros durante ese periodo;
- que se incorpore en una base de datos el estado actual de todas las Recomendaciones en vigor, es decir, incluidas las aprobadas por el CCITT antes de 1993;
- que se indiquen en bases de datos y en documentos impresos los recursos de indexación y búsqueda adecuados,

pide

- al Secretario General y al Director de la TSB que sigan las directrices anexas en el proceso de permanente publicación de Recomendaciones durante el Periodo de Estudios 1993-1996;
- al Director de la TSB, que informe a la próxima CMNT y a las reuniones previas del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre cualquier dificultad que ofrezca la publicación oportuna de los textos, y que formule propuestas para la adopción de medidas correctivas;
- al Consejo, que considere en caso necesario los ajustes que deban efectuarse con respecto a la política de publicaciones, determinación de precios, etc., de la UIT, para facilitar la difusión expedita, amplia y eficaz, de las Recomendaciones UIT-T.

ANEXO

(a la Resolución N.º 3)

Directrices para la publicación de las Recomendaciones UIT-T

- Se han establecido las siguientes directrices para contribuir a la publicación oportuna en favor de los usuarios de las Recomendaciones UIT-T aprobadas con arreglo a los procedimientos estipulados en la Resolución N.º 1 (Sección 8). Las directrices están destinadas a los servicios de la UIT que intervienen en la publicación y distribución de Recomendaciones y (en su caso) a otras organizaciones autorizadas por la UIT a publicar y distribuir Recomendaciones en las condiciones establecidas.
- 2 Desde el punto de vista de los usuarios, es preciso aplicar los principios básicos siguientes:
- a) hacer el máximo uso posible de la publicación electrónica de Recomendaciones, permitiendo el acceso directo a las bases de datos y distribuyendo sin tardanza después de la aprobación de las Recomendaciones los disquetes o soportes similares;
- b) designar inequívocamente las Recomendaciones para identificar Cuestiones sucesivas (véase la Resolución N.° 4);
- c) proporcionar un acceso cómodo (en función del lugar y de la cultura) a las orientaciones apropiadas y a la información definitiva sobre precios, disponibilidad y situación actual de las Recomendaciones;
- d) utilizar índices y recursos de búsqueda que permitan localizar disposiciones sobre temas específicos, sin que sea necesario conocer los títulos o la estructura general ni las letras de las series empleadas para designar las Recomendaciones UIT-T.
- Inmediatamente después de que se hayan satisfecho las condiciones de aprobación de conformidad con la Resolución N.º 1, se transmitirán las Recomendaciones nuevas o revisadas a los distribuidores autorizados por la UIT y se pondrán a disposición del público en una base de datos a la que se pueda acceder de conformidad con las condiciones establecidas por la UIT.

Asimismo, la Recomendación se distribuirá cuanto antes en disquete¹⁾ o en un soporte análogo (normalmente dentro de un plazo de dos semanas a contar de la fecha de aprobación oficial) y en forma impresa (por lo general dentro de un plazo de dos meses a contar de la fecha de la aprobación oficial). En estos casos, es decir, cuando se trata de una modalidad de publicación distinta de la consistente en proporcionar acceso directo a una base de datos, en general se publicará inicialmente cada Recomendación por separado. Sin embargo, cuando la demanda sea suficiente o por consideraciones prácticas podrá procederse a publicar inicialmente las Recomendaciones nuevas y revisadas de manera agrupada, siempre que el Director, en consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio correspondiente, considere razonables los retrasos resultantes de esta forma de publicación.

Las modificaciones de carácter secundario podrán indicarse publicando correcciones (en lugar de recurrir, por ejemplo, a publicar nuevos fascículos). En tales correcciones se especificarán los nuevos «números de revisión» (véase la Resolución N.º 4) relativos a las Recomendaciones afectadas.

- Debe estar accesible en todo momento en una base de datos el estado actual de todas las Recomendaciones. El estado actual debe publicarse bianualmente en un documento.
- 5 Los recursos adecuados de indexación y búsqueda se indicarán en una base de datos y en un documento impreso.
- 6 Los grupos de Recomendaciones se imprimirán (o reimprimirán) periódicamente en función de las necesidades del mercado. (Véase, no obstante, el § 3 anterior.) Por ejemplo, se procurará imprimir series completas de Recomendaciones o grupos de Recomendaciones conexas, cuando sea comercialmente posible.
- Para fines de investigación y referencia, la TSB deberá mantener en un archivo una copia oficial de todas las Recomendaciones vigentes durante los 12 años anteriores.
- 8 Además, la base de datos de acceso general deberá mantener versiones sustituidas de Recomendaciones durante un periodo de dos años por lo menos.
- 9 Se aplican determinadas condiciones a la publicación y/o venta de copias de Recomendaciones UIT-T.

¹⁾ En un principio se preparan por separado los textos y los diagramas.

Identificación y presentación de Recomendaciones

(Helsinki, 1993)

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

tomando nota de

- (a) que el Grupo ad hoc establecido en virtud de la Resolución N.º 18 del CCITT (Melbourne, 1988) ha examinado los métodos de identificación y presentación de las Recomendaciones;
- (b) que la Secretaría del CCITT ha preparado un texto revisado de la Recomendación A.15 (Elaboración y presentación de textos de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) con directrices detalladas sobre formato y estilo,

resuelve

que en la identificación y presentación de Recomendaciones se apliquen los siguientes principios:

- todas las Recomendaciones UIT-T estarán numeradas. El número de cada Recomendación constará de un prefijo literal, indicativo de la serie, y de un número que identifique el tema particular en esa serie;
- el alcance de la serie identificada por la letra será el siguiente:
 - A Organización de los trabajos del UIT-T
 - B Medios de expresión (definiciones, símbolos, clasificación)
 - C Estadísticas generales de telecomunicaciones
 - D Principios generales de tarificación
 - E Explotación general de la red (numeración, encaminamiento, gestión de la red, calidad de funcionamiento e ingeniería de tráfico); servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
 - F Servicios de telecomunicación distintos de la telefonía (explotación, calidad de servicio, definiciones del servicio y factores humanos)
 - G Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
 - H Transmisión en línea de señales no telefónicas
 - I Red digital de servicios integrados (RDSI)
 - J Transmisiones radiofónicas y de televisión
 - K Protección contra las interferencias
 - L Construcción, instalación y protección del cable y de otros elementos de planta exterior
 - M Mantenimiento: sistemas internacionales de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados
 - N Mantenimiento: sistemas internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
 - O Especificaciones de los aparatos de medida
 - P Calidad de la transmisión telefónica, instalaciones y redes telefónicas locales
 - Q Conmutación y señalización
 - R Transmisión telegráfica
 - S Equipos terminales para servicios de telegrafía
 - T Características de los terminales y protocolos de capas superiores para servicios de telemática, arquitectura de los documentos

- U Conmutación telegráfica
- V Comunicación de datos por la red telefónica
- W No atribuido
- X Redes de datos y comunicación de sistemas abiertos
- Y No atribuido
- Z Lenguajes de programación
- 3 las Recomendaciones de cada serie se agruparán en secciones por temas;
- el título de cada Recomendación será escueto (de preferencia no más de una línea) pero significativo e inequívoco. En la medida de lo posible deberá figurar en el texto la información sobre la finalidad y el alcance precisos (por ejemplo, bajo el título «alcance»);
- 5 se indicará con toda claridad la fecha de la aprobación oficial de la Recomendación o de su revisión y la Comisión o las Comisiones de Estudio responsable(s) de coordinar las propuestas de una futura revisión;
- 6 cada versión sucesiva de una Recomendación contendrá, aparte de la propia Recomendación, información sobre las versiones anteriores, incluida su fecha de publicación y, en su caso, las razones de la reimpresión;
- 7 la parte dispositiva de la Recomendación irá normalmente precedida de una exposición de las razones que justifique su publicación;
- 8 las directrices adjuntas de la Recomendación A.15 se aplicarán en la elaboración de los proyectos de nuevas Recomendaciones y, siempre que sea posible, de los textos revisados de Recomendaciones existentes.

Suplementos a las Recomendaciones UIT-T

(Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

- (a) que las Comisiones de Estudio tratan durante sus trabajos una serie de contribuciones e Informes distribuidos entre las organizaciones inscritas para participar en las labores de las correspondientes Comisiones de Estudio:
 - (b) que una vez aprobadas y publicadas las Recomendaciones llegan a un público mucho más amplio;
- (c) que, normalmente, toda información considerada meramente ilustrativa o suplementaria a una Recomendación debe incluirse en un apéndice (sin carácter jurídico) a esa Recomendación, el cual es útil para un público más amplio;
- (d) que existen casos excepcionales en los cuales se justifica una publicación independiente de dicha información, en forma de Suplementos a las Recomendaciones,

resuelve

que las Comisiones de Estudio apliquen los siguientes principios generales en la elaboración, aprobación, identificación y revisión de Suplementos;

- 1 antes de proponer cualquier texto nuevo o revisado como Suplemento, una Comisión de Estudio deberá garantizar:
 - i) que el tema esté dentro de su mandato;
 - ii) que la información sea suficientemente necesaria a largo plazo, a parte de la que se distribuye normalmente en los informes de la Comisión de Estudio; de lo contrario, los textos deberán circular formando parte de un informe, como un anexo a una Cuestión o como una contribución normal (documento blanco);
 - iii) que el texto no puede ser objeto de una adaptación razonable en una Recomendación nueva o existente (por ejemplo, como un anexo);
 - iv) que el texto haya alcanzado un grado suficiente de madurez;
- antes de aceptar cualquier texto como Suplemento, será necesario llegar a un acuerdo en una reunión a nivel de Comisión de Estudio, consultando con el Director;
- 3 el número y la extensión de Suplementos serán limitados;
- a diferencia de las Recomendaciones, los Suplementos sólo tendrán un carácter informativo y no entrañarán acuerdo alguno por parte del UIT-T;
- la TSB identificará sin ambigüedades cada Suplemento, indicando de forma destacada la fecha en la cual la Comisión de Estudio convino en publicarlo;
- puesto que los Suplementos son esencialmente textos de referencia, la Comisión de Estudio emisora no tiene ninguna obligación de actualizar o de volver a publicar Suplementos. Sin embargo, si en una Recomendación hubiera que hacer referencia a un Suplemento, la Comisión de Estudio deberá examinar la aplicabilidad de esa referencia y del Suplemento por lo menos una vez cada cuatro años, y adoptar las medidas necesarias;
- los Suplementos deberán incluirse en la base de datos junto con las Recomendaciones UIT-T, pero podrán suprimirse si no se han examinado o actualizado después de un periodo de ocho años;
- 8 en la medida de lo posible, los Suplementos se publicarán en una forma similar a la de las Recomendaciones (véase la Resolución N.° 3), aunque con menor prioridad, teniendo en cuenta las necesidades del mercado.

Relaciones con otras organizaciones de normalización

(Helsinki, 1993)

La CMNT,

habida cuenta

de la preeminencia de la UIT en lo que respecta a la normalización mundial de las telecomunicaciones, de conformidad con la Resolución N.º 17 (Melbourne, 1988),

considerando

- (a) que la colaboración con las organizaciones internacionales de normalización, como por ejemplo la ISO, la CEI y el JTC 1 de ISO/CEI, está bien establecida;
- (b) que la cooperación con las organizaciones regionales de normalización forma parte de las propuestas en cuanto a las responsabilidades consultivas y queda a discreción del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, como se observa en la Resolución N.º 1;
- (c) que la cooperación encaminada a la concertación de acuerdos mundiales sobre normas de telecomunicaciones dependen de la flexibilidad de todas las organizaciones de normalización, incluidas las internacionales, las regionales y, si procede, las nacionales, que intervienen en la formulación de las posiciones que han de solventarse en el UIT-T.

resuelve

- (1) cooperar con las otras organizaciones de normalización que intervienen en los estudios vinculados con las Recomendaciones que han de prepararse en la UIT;
- (2) velar por que esa cooperación permita acceder a los programas y documentos de las reuniones del Sector, según proceda, a criterio del Director con el asesoramiento del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;
- (3) fomentar la cooperación entre las organizaciones que intervengan en estudios que hayan de tenerse en cuenta en la UIT;
- (4) fomentar la coordinación de las opiniones nacionales sobre los asuntos de relevancia para la UIT que se planteen en las organizaciones internacionales y regionales de normalización.

Colaboración con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)

(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

el objeto de la Unión expuesto en el artículo 1 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), sobre el desarrollo armónico de los medios de telecomunicación,

considerando también

las obligaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (Capítulo III de la Constitución, Ginebra, 1992) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

reconociendo

el interés común de la ISO, de la CEI y del Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) ISO/CEI por un lado, y del UIT-T por otro, en el desarrollo de normas sobre las tecnologías de la información que tengan plenamente en cuenta las necesidades de fabricantes, usuarios y responsables de sistemas de comunicación,

advirtiendo

que el desarrollo armónico de todas las redes de telecomunicaciones se debe a la determinación de los países Miembros de colaborar juntos en la UIT,

teniendo presente

- (a) que la convergencia de la informática y las telecomunicaciones influye en la conexión de los equipos de proceso de datos y tratamiento de textos a las redes públicas y, por ende, en los Programas de Estudios y en las Recomendaciones UIT-T;
 - (b) que los métodos y el calendario de trabajo de las organizaciones interesadas son diferentes,

advirtiendo además

- (c) la creciente demanda de expertos en materia financiera y en campos especializados, ya se trate de tecnologías y de explotación de las telecomunicaciones, o de ciencias informáticas y de la fabricación y prueba de los terminales;
- (d) los progresos realizados en la armonización de las Recomendaciones técnicas con la ISO, la CEI y el JTC 1 ISO/CEI en campos de interés común gracias a un excelente espíritu de colaboración y sobre la base de los procedimientos existentes;
- (e) los principios de la colaboración establecidos entre la ISO y la CEI y en particular con el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) ISO/CEI, conforme aparecen en la Recomendación A.23 y en las Directivas del JTC 1 de ISO/CEI;
 - (f) el costo creciente de la elaboración de normas internacionales,

resuelve

- invitar a la ISO y a la CEI a que examinen los Programas de Estudios del UIT-T desde el comienzo de los estudios, y viceversa, con el fin de determinar los temas en los cuales la coordinación se considera deseable, e informar al Director de la TSB al respecto;
- pedir al Director de la TSB, en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio interesadas, que responda comunicando cualquier información adicional a medida que esté disponible;

- pedir al Director de laTSB y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) que examinen y propongan las mejoras que deban hacerse aún a los procedimientos de cooperación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones e ISO, la CEI, y en particular, el Comité Técnico Mixto (JTC 1);
- establecer los contactos necesarios con la ISO y/o la CEI en los niveles apropiados en el marco de estas disposiciones y de conformidad con la Recomendación A.23, y con las Directrices para la cooperación que en ella figuran, sobre todo cuando sea necesario preparar textos comunes;
- pedir a los Presidentes de las Comisiones de Estudio que, al redactar las respuestas a sus Cuestiones, tengan en cuenta los programas de trabajo y los progresos realizados en la elaboración de proyectos correspondientes de la ISO, de la CEI y del JTC 1 ISO/CEI, y que además colaboren con estas organizaciones de la forma más amplia posible y por todos los medios apropiados con el fin de:
 - a) asegurar el mantenimiento de la armonización de las especificaciones ya definidas en común;
 - b) elaborar en común otras especificaciones en campos de interés común;
- que, por razones de economía, todas las reuniones para la colaboración se celebren, a ser posible, en asociación con otras reuniones;
- que se indique en los Informes sobre esa coordinación el grado de armonización y de compatibilidad de los proyectos de textos sobre los puntos de interés común, en particular todos los asuntos que pudieran ser estudiados por una sola organización y los casos en que las referencias a los textos de otras organizaciones sean útiles a los usuarios de las Normas Internacionales y de las Recomendaciones publicadas;
- que las Administraciones puedan contribuir considerablemente a la coordinación entre el UIT-T por un lado, y la ISO y la CEI por otro, asegurando la adecuada coordinación de actividades nacionales asociadas con las tres organizaciones, lo que debe señalarse a la atención de todas las Administraciones;
- 9 pedir al Director de la TSB que señale esta Resolución a las autoridades competentes de la ISO y de la CEI;
- pedir al Director de la TSB que señale esta Resolución al Sector de Radiocomunicaciones.

Cooperación con la CEI para la normalización de los cables, hilos, fibras ópticas y guiaondas

(Nueva Delhi, 1960; Ginebra, 1964; Mar del Plata, 1968; Ginebra, 1976 y 1980; Málaga-Torremolinos, 1984; Melbourne, 1988; Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

- (a) que la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) ha creado un Comité de Estudio (CE 46), encargado de preparar normas internacionales sobre los cables, los hilos, los guiaondas y los accesorios que han de ser utilizados en los equipos de telecomunicación y en los dispositivos que aplican técnicas similares, y un Comité de Estudio (CE 86) encargado de preparar normas internacionales para las fibras ópticas que se han de utilizar con los equipos de telecomunicación y los dispositivos que aplican técnicas similares;
- (b) que los cables de conductores metálicos y de fibras ópticas y los guiaondas que han de ser utilizados en las redes públicas de telecomunicaciones no se hallan comprendidos en la esfera de actividades de dichos Comités, con excepción de los cables de baja frecuencia con aislamiento de poliolefeína para utilización exterior, incluidos en el campo de actividad del Comité de Estudio 46 de la CEI (véase el apéndice I);
- (c) que sobre otros puntos no se ha delimitado la esfera de actividades de dichos Comités de manera tan concreta y que conviene coordinar sus trabajos con los del UIT-T;
- (d) que las Administraciones de telecomunicaciones se reservan el derecho de establecer algunas de las especificaciones para los hilos, fibras ópticas y cables para uso en redes públicas de telecomunicaciones, siempre que lo juzguen oportuno,

encarga

al director de la TSB que adopte todas las medidas pertinentes para asegurar un enlace eficaz entre los trabajos del UIT-T y los de los Comités de Estudio 46 y 86 de la CEI, con arreglo a los principios que se enumeran en el anexo A.

recomienda

a las Administraciones miembros del UIT-T cuyos países participan en los trabajos de la CEI, que colaboren activamente, cada una en el seno de su Comité Nacional de la CEI, en los trabajos relacionados con las actividades del Comité de Estudio 46 y del Comité de Estudio 86, para que se tenga debidamente en consideración el punto de vista de las administraciones de telecomunicaciones.

ANEXO A

(a la Resolución N.º 8)

Principios de la colaboración entre el UIT-T y el CE 46 y el CE 86 de la CEI

A.1 La normalización estudiada por la CEI tiene por objeto disminuir el número de tipos de cables que deben fabricarse, para reducir el precio de coste y poder intercambiar los de fabricantes distintos. Esta política es análoga a la que sigue el UIT-T en lo que se refiere a los tipos de cables que son de su exclusiva competencia. La CEI puede estudiar la normalización de cables para instalaciones interiores que pueden utilizarse en diversas aplicaciones de electrónica, incluidas las telecomunicaciones, los cables de baja frecuencia con aislamiento de poliolefeína para utilización exterior, incluidos en el campo de actividad revisado del Comité de Estudio 46 de la CEI y los cables que contienen fibras ópticas no destinados a utilizarse en redes públicas de telecomunicación, comprendidos en el ámbito de actividad del Comité de Estudio 86 de la CEI (véase el apéndice I).

Aunque las normas relativas a los cables, los hilos o las fibras ópticas [con excepción de los mencionados en el considerando b) de la Resolución N.º 8] destinados a instalaciones públicas de telecomunicaciones no son de la competencia del Comité de Estudio 46 ni del Comité de Estudio 86 de la CEI, la CEI tratará de elaborar normas que sean también conformes a las Recomendaciones del UIT-T relativas a las instalaciones públicas de

telecomunicaciones y que, en forma alguna, entrañen variaciones con respecto a éstas. Especialmente, las características de esos cables deben ser compatibles con las Recomendaciones del UIT-T, relativas a la transmisión, la protección electromagnética y mecánica estudiadas por las Comisiones de Estudio competentes.

- A.2 Así pues, parece muy conveniente que se transmitan al UIT-T los proyectos de normas estudiados por el CE 46 y el CE 86 para que los examine. Para simplificar la cooperación, el resultado de dicho examen debería, de preferencia, revestir una de las siguientes formas:
 - a) El UIT-T no tiene ninguna observación que formular sobre el proyecto.
 - b) El proyecto de norma . . . debe ponerse en armonía con la Recomendación UIT-T
 - c) El UIT-T está estudiando el punto que constituye el objeto del proyecto de norma . . . que considera de su competencia.
 - d) El UIT-T considera que no tiene interés en el proyecto de norma en cuestión.

Este examen lo deberían efectuar, en principio, las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T. No obstante, como el procedimiento de la CEI impone ciertos plazos, a veces bastante cortos, la Asamblea Plenaria deposita su confianza en el Director para que adopte las medidas prácticas apropiadas.

A.3 El director del TSB seguirá suministrando a la CEI la documentación adecuada sobre los trabajos del UIT-T y enviará observadores a las reuniones del Comité de Estudio 46 y del Comité de Estudio 86 y de sus Subcomités que estudian los problemas que interesan al UIT-T.

APÉNDICE I

(a la Resolución N.º 8)

Comité de Estudio 46: cables, hilos y guiaondas para equipos de telecomunicaciones

Ámbito de actividad

Establecer normas internacionales para los cables que comprenden conductores metálicos, hilos, guiaondas y sus accesorios, destinados a ser utilizados con los equipos de telecomunicación eléctricos y con dispositivos basados en técnicas análogas. Cuando proceda, se coordinarán los trabajos del Comité de Estudio 46 y de la UIT.

Los cables y los guiaondas destinados al empleo en redes públicas de telecomunicaciones quedan excluidos del ámbito de actividad del Comité, con excepción de los cables de bajas frecuencias con aislamiento de poliolefeína para utilización exterior.

Comité de Estudio 86: fibras ópticas

Ámbito de actividad

Establecer normas internacionales para las fibras ópticas destinadas a utilizar con equipos de telecomunicaciones y dispositivos basados en técnicas análogas.

Esta actividad comprende la terminología, las características esenciales, los métodos de medición y las especificaciones funcionales y mecánicas necesarias para el buen funcionamento de los elementos siguientes (cuya lista no es limitativa): fibras ópticas unitarias o en haces, cables de fibras ópticas, conectores para fibras ópticas, componentes para fibras ópticas, dispositivos terminales de fibras ópticas, y conjuntos o subsistemas de transmisión o recepción de fibras ópticas (incluidos semiconductores y otros componentes) especificados como subsistemas para las necesidades del intercambio y el comercio.

No están incluidos en el ámbito de actividad de este Comité los cables de utilización previstas en las redes públicas de telecomunicación.

Quedan asimismo excluidos del ámbito de actividad del Comité de Estudio 86 los dispositivos semiconductores fotoemisores y/o fotosensibles discretos o integrados que se pueden utilizar en sistemas o subsistemas de fibras ópticas, pero que están especificados como componentes con fines comerciales, así como los fondos de tubos catódicos de fibras ópticas.

Desarrollo del tratamiento electrónico de documentos

(Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

- (a) las Recomendaciones del Grupo ad hoc Resolución N.º 18 sobre el tratamiento electrónico de documentos (EDH) en los trabajos del Sector de Normalización (contenidas en la Resolución N.º 1, Sección 6);
- (b) que el tratamiento electrónico de documentos EDH es un instrumento estratégico para el intercambio de información entre participantes en las actividades del UIT-T;
- (c) que el EDH producirá en la práctica beneficios importantes a los países, organizaciones e individuos de recursos limitados, al proporcionarles un acceso puntual y eficaz a la información sobre normas y a los procesos de su elaboración;
- (d) que el EDH será igualmente útil para mejorar la comunicación entre los miembros del UIT-T y entre otras organizaciones competentes de normalización y la UIT,

resuelve

- (1) que se tienda a largo plazo hacia la convergencia de los instrumentos de normalización EDH;
- (2) que puede ser oportuno y conveniente que los instrumentos EDH del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones puedan interfuncionar con otros instrumentos relacionados con EDH que son utilizados por otras organizaciones de normalización de telecomunicaciones;
- (3) que la puesta en práctica del EDH se base en el modelo EDH, lo que requiere su evolución desde acuerdos provisionales hasta las bases deseadas de la Arquitectura Abierta de Documentos (ODA) y X.400, con la consiguiente elaboración de un plan para esa transición;
- (4) que el método válido consistente en identificar y satisfacer las necesidades del usuario precisa el desarrollo de sistemas de interfaces de fácil utilización por este último;
- (5) que la importancia crítica del EDH para el proceso de elaboración de normas exige la construcción y empleo de arquitecturas y sistemas a prueba de posibles fallos;
- (6) que la evolución de las necesidades del usuario, los cambios en el proceso de elaboración de normas y la mejora de la tecnología implican que la puesta en práctica del EDH va a ser un proceso continuo, con la identificación de etapas específicas;
- (7) que se conceda autorización ejecutiva, presupuesto y recursos para la continuación de los trabajos sobre el desarrollo del EDH y los procedimientos, sistemas y métodos de su puesta en práctica a la mayor brevedad.

Grupo sobre tratamiento electrónico de documentos (EDH) en el seno del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

(Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

la recomendación contenida en la Resolución N.º 9 sobre el EDH,

resuelve

- (1) que se establezca un Grupo EDH dentro del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (véase el proyecto de Resolución N.º 1, Sección 4);
 - (2) que los objetivos del Grupo sean:
 - (2.1) examinar y estudiar la evolución de las necesidades de los usuarios del EDH;
 - (2.2) estudiar el progreso de la introducción de los servicios y documentación en apoyo del EDH, incluido el apoyo administrativo e informático de todas las Oficinas de la UIT;
 - (2.3) asegurarse de que la evolución del EDH sigue las pautas especificadas;
- (3) que el Grupo esté abierto a todos los miembros del UIT-T e incluya expertos en EDH de las Comisiones de Estudio del UIT-T y de las Oficinas competentes de la UIT;
- (4) que el Grupo estudie las necesidades de los usuarios y proyecte su introducción a través de subgrupos y programas experimentales apropiados;
 - (5) que el Grupo se reúna cuando sea necesario, en Ginebra, para cumplir sus objetivos;
- (6) que el Grupo tenga en cuenta la convergencia a largo plazo de las necesidades de normalización del EDH en el UIT-T y en otras organizaciones competentes de normalización;
- (7) que cada Comisión de Estudio del UIT-T designe entre sus representantes a los coordinadores EDH que sean necesarios.

Colaboración con el Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP) de la Unión Postal Universal (UPU) sobre el estudio de nuevos servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones

(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993)

La CMNT.

considerando

- (a) la Resolución N.º 42 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, 1982, sobre el servicio de correo/mensaje electrónico;
- (b) la Resolución N.º 911 de la trigésimonovena reunión del Consejo de Administración de la UIT sobre las relaciones entre el CCITT de la UIT y el CCEP;
- (c) la Resolución CCEP 1/1983 del Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP) de la UPU sobre las relaciones entre el CCITT de la UIT y el CCEP,

considerando también

que las Administraciones de correos y telecomunicaciones desean estar informadas de los progresos técnicos que permiten mejorar o armonizar los servicios existentes, y la utilidad de que examinen conjuntamente las consecuencias de cualesquiera nuevas Recomendaciones o modificaciones de las Recomendaciones existentes al respecto,

resuelve

crear un «Comité de Contacto CCEP/UIT-T» con el fin de considerar cuestiones de interés común para ambos órganos. Este Comité de Contacto deberá:

- identificar actividades complementarias para ayudar a ambos órganos a coordinar la cronología de los resultados;
- determinar la coincidencia de actividades para reducir al mínimo la duplicación de los trabajos.

1 Composición del Comité de Contacto

El Comité se estructurará sobre una base paritaria. Constará, como máximo, de tres representantes de cada organización, con facultades para invitar a expertos cuando sea necesario. Para el UIT-T, esos tres representantes serán normalmente los siguientes:

- a) un representante designado por la Comisión de Estudio 1 (según la naturaleza de la Cuestión que ha de tratarse);
- b) cuando sea necesario, un representante designado por otra Comisión de Estudio del UIT-T (por ejemplo, la Comisión de Estudio 3);
- c) el representante del departamento apropiado de la TSB.

2 Funcionamiento

2.1 Frecuencia de las reuniones

Con el fin de minimizar los costes, el Comité de Contacto deberá, en la mayor medida posible, intercambiar información de interés mutuo, por correspondencia.

Siempre que sea necesario, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión sobre la base de un orden del día elaborado previamente.

2.2 Lugar de las reuniones

A menos que se acuerde otra cosa, las reuniones se celebrarán en Berna o en Ginebra.

2.3 Presidencia

La presidencia de las reuniones la ejercerán por rotación el CCEP y el UIT-T. El Presidente del Comité de Contacto CCEP/UIT-T será, por parte del UIT-T, el representante designado por la Comisión de Estudio 1 [véase el apartado a) del § 1].

2.4 Calendario de las reuniones

A fin de disminuir los gastos, las reuniones se celebrarán, en la medida de lo posible, coincidiendo con reuniones de la organización invitante.

2.5 Secretaría

Cada organización será responsable de preparar sus documentos y someterlos a la otra. La secretaría que organiza es responsable de redactar el Informe de la reunión, que se someterá al otro órgano para sus comentarios antes de su publicación y distribución a las Comisiones interesadas.

Boletín de Información del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

(Helsinki, 1993)

La CMNT.

considerando

- (a) que en el entorno de la normalización de las telecomunicaciones se producen cambios cada vez más rápidos;
- (b) que, en este entorno, las Administraciones encuentran dificultades considerables para mantenerse al corriente de la evolución del trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y determinar los asuntos de interés para las entidades que tratan con ellas, y

reconociendo

- (c) que las Comisiones de Estudio preparan informes detallados sobre sus actividades;
- (d) que la existencia de resúmenes sobre la evolución del trabajo, con indicación de las decisiones que hayan de tomarse en el futuro y descripciones de carácter no técnico de la labor, sería de utilidad para los directivos de las Administraciones y de las organizaciones miembro,

observando

(e) que el antiguo CCIR ha desarrollado con tal fin un Boletín de Información,

encarga

al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones:

- que prepare y distribuya en los idiomas que corresponda un Boletín de Información periódico que permita a los miembros seguir y apreciar el avance de la labor en el seno del Sector, y
- que, junto con los Presidentes de las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, procure que exista una circulación adecuada de información resumida sobre las conclusiones de los trabajos de las Comisiones de Estudio.

Protección de las denominaciones comunes de servicios públicos internacionales definidos por el UIT-T

(Ginebra, 1980; Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

- (a) que el UIT-T ha definido, entre otras cosas, los servicios públicos internacionales «TELETEX», «TELEFAX» y «BUROFAX» en Recomendaciones sobre servicios;
- (b) que esos servicios públicos internacionales se caracterizan por una compatibilidad completa de extremo;
- (c) que es aconsejable utilizar con carácter mundial para esos servicios públicos internacionales definidos por el UIT-T sus denominaciones comunes respectivas, a saber, «TELETEX», «TELEFAX» o «BUROFAX» para establecer que todo servicio prestado a ese respecto se ajusta completamente a las definiciones del UIT-T para el servicio público internacional correspondiente, lo que garantiza la compatibilidad de extremo a extremo;
 - (d) que es fundamental proteger el uso de las referidas denominaciones comunes;

teniendo en cuenta

- (a) que, dentro de algunos países, varias empresas de explotación reconocidas (EER) pueden prestar esos servicios públicos internacionales definidos por el UIT-T y desear también agregar otras facilidades facultativas de usuario al servicio público internacional básico correspondiente definido por el UIT-T;
- (b) que, por estas razones, quizás algunas EER deseen utilizar designaciones de servicio, por ejemplo, XXX/TELETEX, para indicar una combinación de un servicio público internacional básico definido por el UIT-T con facilidades facultativas de usuario adicionales;

resuelve pedir a las Administraciones

- (1) que se cercioren de que cualquiera de estos servicios públicos internacionales ofrecido por una Administración sea designado por su denominación común respectiva, es decir, «TELETEX», «TELEFAX» o «BUROFAX» y se ajuste por completo a las definiciones respectivas del UIT-T para ese servicio;
- (2) que procuren proteger las denominaciones comunes de los servicios públicos internacionales definidos por el UIT-T «TELETEX», «TELEFAX» y «BUROFAX» mediante, entre otras cosas, la comunicación de esas designaciones a las autoridades nacionales, regionales e internacionales encargadas del registro y la administración de marcas para lograr que dichas denominaciones no se registren como marcas comerciales o de servicio o que, en caso de solicitud de registro, ésta vaya acompañada de una renuncia expresa a toda reivindicación en cuanto a la denominación común;
- (3) que se cercioren de que, en caso de combinación de uno de los servicios públicos internacionales definidos por el UIT-T con facilidades facultativas de usuario, agregadas al servicio básico, la marca registrada para designar este servicio combinado ofrecido por una EER, vaya siempre asociada a la denominación común que designe el servicio público internacional definido por el UIT-T, es decir, «TELETEX», «TELEFAX» o «BUROFAX», y que estas denominaciones en el caso de una marca comercial o de servicio vayan acompañadas de una renuncia a toda reivindicación en cuanto a la denominación común:
- (4) que informen sistemáticamente al Director del TSB de las medidas adoptadas en relación con los § (1) a (3) anteriores;

pide al director del TSB

que reúna la información recibida sobre dichas medidas y la facilite para consulta a las Administraciones, previa petición.

Creación de un Grupo de Coordinación Intersectorial para tratar asuntos relativos a satélites de interés común para los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones

(Helsinki, 1993)

La CMNT.

considerando

- (a) el anexo C a la Resolución N.º 18 relativo a la coordinación de las actividades de radiocomunicaciones y de normalización a través de los Grupos de Coordinación Intersectorial;
- (b) la propuesta de la reunión conjunta del Grupo ad hoc de la Resolución N.º 18 del antiguo CCITT y del Grupo ad hoc de la Resolución 106 del antiguo CCIR (enero de 1993),

resuelve

- (1) que se establezca un Grupo de Coordinación Intersectorial para coordinar el examen de las Recomendaciones que se están elaborando en ambos Sectores con miras a garantizar una integración constante y completa del medio de transmisión satélite en las redes digitales públicas, incluida la RDSI, teniendo en cuenta los nuevos servicios, tecnologías y aplicaciones;
- (2) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones dirija las citadas actividades de coordinación,

encarga

(1) al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que establezca, en cooperación con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, el Grupo de Coordinación Intersectorial para asuntos de satélites, de conformidad con la Resolución N.º 18, en particular su anexo C.

Resolución relativa a la creación de un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para tratar actividades relacionadas con los Futuros Sistemas Públicos de Telecomunicaciones Móviles Terrestres (FSPTMT) en los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones

(Helsinki, 1993)

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

considerando

- (a) el anexo C a la Resolución N.º 18 relativo a la coordinación de las actividades de radiocomunicaciones y de normalización a través de los Grupos de Coordinación Intersectorial;
- (b) la propuesta de la reunión conjunta del Grupo ad hoc de la Resolución N.º 18 del antiguo CCITT y del Grupo ad hoc de la Resolución 106 del antiguo CCIR (enero de 1993),

resuelve

- (1) que se establezca un Grupo de Coordinación Intersectorial para coordinar las actividades relativas a los FSPTMT en ambos Sectores y facilitar el amplio proceso actual de coordinación entre el Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;
- (2) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones dirija las citadas actividades de coordinación,

encarga

al Director de la Oficina del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones que establezca, en cooperación con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, el Grupo de Coordinación Intersectorial sobre los FSPTMT, de conformidad con la Resolución N.º 18, en particular su anexo C.

Resolución relativa a la creación inicial de Grupos Mixtos de Coordinación para tratar asuntos que interesan a múltiples Comisiones de Estudio en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de acuerdo con la Resolución N.º 1

(Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

- (a) las disposiciones de la Resolución N.º 1 (Sección 3, § 3.1 a 3.6) que definen la aplicación, creación y funcionamiento de un Grupo Mixto de Coordinación (GMC);
- (b) el Informe del Grupo ad hoc para la Resolución N.º 18 a la CMNT de marzo de 1993, apéndice 1, que indica que inicialmente debe formarse un número limitado de GMC para determinar si este nuevo instrumento de gestión aumenta la eficacia del proceso de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT;
- (c) la complejidad del siguiente conjunto no exhaustivo de campos de estudio (véase el § 6) que podrían beneficiarse de la coordinación, parte de la cual ya ha comenzado, sobre una base ad hoc, por ejemplo, en relación con la red de gestión de las telecomunicaciones,

encarga a los Presidentes de las Comisiones de Estudio pertinentes

- que reconozcan la necesidad de coordinación en cualquier campo de estudio apropiado;
- que propongan un mandato de atribuciones para cualquier GMC propuesto, dando detalles del programa de trabajo específico de la Comisión de Estudio originadora e indicando cómo puede acomodarse en el programa de trabajo global del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;
- que nombren a los Relatores y otros miembros propuestos para participar en el GMC considerado junto con la Comisión de Estudio rectora:
- 4 que indiquen si a las reuniones del GMC deben invitarse entidades específicas del Sector de Radiocomunicaciones;
- 5 que envíen estas propuestas al Director de la TSB y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones para que puedan considerarlas en su primera reunión de junio de 1993;
- que consideren la posible creación de los GMC en los siguientes campos de estudio y cualesquiera otros considerados necesarios para el ulterior trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones:
 - a) Redes de gestión de las telecomunicaciones¹⁾;
 - b) Telecomunicaciones Personales Universales;
 - c) RDSI de banda ancha (incluidos, por ejemplo, el control de tráfico de la RDSI de banda ancha, el control de congestión, la gestión de recursos y la ingeniería de tráfico);
 - d) Servicios audiovisuales/multimedios²⁾;
 - e) Calidad de servicio y funcionamiento de la red,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que proporcione toda la asistencia necesaria para facilitar lo anterior.

¹⁾ Los estudios de la red de gestión de las telecomunicaciones se coordinaron durante el periodo 1989-1993 mediante reuniones conjuntas de los Relatores para la red de gestión de las telecomunicaciones de las Comisiones de Estudio interesadas, bajo la dirección de la Comisión de Estudio 4.

²⁾ La Comisión de Estudio 1 ha iniciado ya un mecanismo de coordinación relativo a la evaluación del funcionamiento vídeo, una tarea relacionada con este campo.

Importancia de la normalización de las telecomunicaciones para los países en desarrollo

(Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

la supresión de las Comisiones del Plan y la transferencia de algunas de sus actividades, así como las de los GAS a la BDT,

advirtiendo

las múltiples y diversas dificultades encontradas por los países en desarrollo para asegurar su participación efectiva y eficaz en las actividades del UIT-T,

reconociendo

que el desarrollo global, armonioso y equilibrado de la red mundial de telecomunicaciones es mutuamente provechoso tanto para los países industrializados como para los países en desarrollo,

recordando

que el objeto de la Unión es, entre otros, favorecer la cooperación internacional para el desarrollo armoniosamente integrado de la red mundial de telecomunicaciones para el bienestar de toda la humanidad,

teniendo en cuenta

las disposiciones pertinentes del Convenio 190/196 y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional 2, 7 y 10 relativas al Sector de Desarrollo, en especial (Ginebra, 1992),

resuelve encargar

al Director de la TSB que preste el apoyo necesario a la BDT para:

- estimular y reforzar la participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización de las telecomunicaciones;
- que se tengan en cuenta las especificidades de las redes de telecomunicaciones de los países en desarrollo en el proceso de elaboración de normas en los campos de planificación de redes, servicios, de la explotación, de la tarificación y del mantenimiento;
- contribuir a la organización y la celebración de reuniones de información periódicas sobre las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T,

resuelve encargar además

al Director de la TSB que adopte las medidas apropiadas para que se estudien las cuestiones relacionadas con la normalización que le sean sometidas por las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Principios y procedimientos para la atribución del trabajo y coordinación entre los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones¹⁾

(Helsinki, 1993)

La CMNT.

considerando

- (a) que la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (APP-92) celebrada en Ginebra, en diciembre de 1992, decidió, en relación con la asignación de responsabilidades al Sector de Radiocomunicaciones al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de reciente creación:
 - que se encargue a las Comisiones del Sector de Radiocomunicaciones centrarse en lo siguiente para el estudio de las cuestiones que se les han asignado:
 - «a) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales (y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios);
 - b) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos;
 - c) la explotación de las estaciones de radiocomunicación;
 - d) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad;» (artículo 11 del Convenio, 151 a 154)
 - que se encargue a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de:
 - «... estudiar cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y formular recomendaciones sobre las mismas con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, incluidas las recomendaciones sobre interconexión de sistemas radioeléctricos en redes públicas de telecomunicación y sobre la calidad de funcionamiento exigida a esas interconexiones;»

(artículo 14 del Convenio, 193)

- (b) que se encargó a los dos Sectores la responsabilidad de acordar conjuntamente la asignación de estudios y establecer la línea divisoria de los estudios que se examinan constantemente (158 y 195);
- (c) que se encargó a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones «que preparen conjuntamente propuestas para la división inicial del trabajo entre los Sectores, garantizando que:
 - se reduzca al mínimo la alteración de la labor permanente de los Sectores;
 - la agrupación de tareas ofrezca la máxima oportunidad de participar eficazmente a expertos de todos los países;
 - la duplicidad de tareas entre las Comisiones de Estudio respectivas de los Sectores sea mínima,

y que informen de la división inicial propuesta, a la primera Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y a la primera Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,» (Resolución 2 de la APP);

- (d) que la Conferencia y la Asamblea respectivas confirmarán la división detallada del trabajo y que los Grupos Asesores de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones proseguirán el examen de las tareas nuevas y su distribución entre los Sectores, sujeta a confirmación por los Miembros. El objetivo es:
 - minimizar la duplicidad de actividades de los Sectores;
 - agrupar las actividades de Normalización para fomentar la cooperación y coordinación del trabajo del Sector de Normalización con las entidades regionales de Normalización (Resolución N.º 2 de la APP),

¹⁾ Nota – Una Resolución similar será presentada a la Asamblea de Radiocomunicaciones, noviembre de 1993.

tomando nota de

- (e) que el Grupo ad hoc del antiguo CCIR sobre revisión y planificación estratégicas (Resolución 106) y el Grupo ad hoc del antiguo CCITT sobre métodos de trabajo y estructura del CCITT (Resolución 18) han efectuado un examen inicial de sus programas de trabajo respectivos e identificado los temas de interés para cada Sector;
- (f) que en una reunión conjunta de estos Grupos se adoptaron las conclusiones indicadas en el apartado (e) anterior y se formularon recomendaciones sobre la atribución del trabajo al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y al Sector de Radiocomunicaciones, sujeta a confirmación por los Miembros,

resuelve

- que, si es necesario, se organicen reuniones conjuntas de los Grupos Asesores del Sector de Radiocomunicaciones (o del Grupo de la Resolución 106) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para examinar las actividades nuevas y en curso y su división entre ambos Sectores, con vistas a la aprobación de los Miembros de acuerdo con los procedimientos estipulados para la aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas;
- que se utilicen los principios para la atribución del trabajo al Sector de Radiocomunicaciones y al Sector de Normalización de las telecomunicaciones (véase el anexo A) para ofrecer nuevas orientaciones sobre la atribución del trabajo a los Sectores, teniendo en cuenta los objetivos del examen previsto en el *considerando* (d);
- que, en el caso en que ambos Sectores se identifiquen responsabilidades considerables en cuanto a un tema particular:
 - a) se aplique el procedimiento del anexo B, o
 - b) se establezca un Grupo Mixto, o
 - c) se estudie el tema en las Comisiones de Estudio pertinentes de ambos Sectores con la coordinación adecuada (véase el anexo C),

pide

- que una reunión mixta del Grupo Asesor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y del Grupo ad hoc del antiguo CCIR (Resolución 106) presente un Informe antes de octubre de 1993 a los Directores de las dos Oficinas;
- que una reunión mixta de los Grupos Asesores presente antes de finales de marzo de 1994 un Informe a los Directores de las dos Oficinas, a fin de ayudar a éstos en la preparación de un Informe conjunto a la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994).

ANEXO A

(a la Resolución N.º 18)

Principios de la división inicial del trabajo entre el Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

1. Generalidades

Principio 1

El enfoque del trabajo en cada Sector ha de estar orientado hacia las tareas, encargándose una Comisión de Estudio adecuada (o un grupo designado al efecto) de la coordinación. Se producirá entonces una nueva asignación de tareas dentro de cada programa de trabajo o ámbito de estudio, con disposiciones especiales para el tratamiento de los trabajos que competan a los dos Sectores.

La planificación del trabajo se iniciará con un concepto de servicio o de sistema e incluirá el desarrollo de las arquitecturas generales de red o de servicio y la identificación de los interfaces a través de una especificación más detallada y una vinculación de tareas.

La actividad relacionada con el examen permanente de las Recomendaciones actuales se considerará como una esfera general de trabajo.

2 Papel de los Sectores

Dentro de un enfoque orientado a las tareas, los expertos de ambos Sectores deberían trabajar como parte de un equipo adecuadamente dirigido.

Principio 2

Las funciones del Sector de Normalización incluyen las disposiciones de interfuncionamiento necesarias para el equipo radioeléctrico de la red pública de telecomunicación o de sistemas radioeléctricos que requieran interconexión para cursar la correspondencia pública²⁾

Además, las Recomendaciones elaboradas por el Sector de Normalización han de proveer la capacidad necesaria para admitir las características particulares de los sistemas radioeléctricos. Análogamente, el trabajo del Sector de Radiocomunicaciones debe complementar al del Sector de Normalización, especialmente en lo que se refiera a la utilización de la tecnología radioeléctrica en la red de telecomunicación. Por consiguiente, ambos Sectores tendrán que examinar los problemas de interfaz.

El término «correspondencia pública» no debería interpretarse de forma demasiado restrictiva en el principio 2 (y en otras partes). La palabra «incluye» indica que no se excluyen otras clases de tráfico conexas (por ejemplo, el tráfico de servicio o el tráfico estatal) ni las aplicaciones de usuario.

Principio 3

El trabajo del Sector de Radiocomunicaciones relacionado con las normas de red incluye los estudios sobre características, calidad de funcionamiento, explotación y aspectos relacionados con el espectro de los equipos o sistemas radioeléctricos necesarios para las disposiciones de interconexión e interfuncionamiento definidas por el Sector de Normalización.

Las características de los equipos radioeléctricos son las que tratan del propio equipo y del entorno físico en que éste debe trabajar. Ejemplos de ellas son la calidad de funcionamiento, la modulación, la codificación, la corrección de errores, el mantenimiento y otros aspectos que puedan influir en las señales de interfaz y en los protocolos a los que han de atenerse.

Principio 4

Antes de atribuir tareas específicas es necesario definir con la mayor claridad posible los servicios, las arquitecturas de red y los interfaces.

Por ejemplo, el Sector de Normalización y el Sector de Radiocomunicaciones deberían identificar conjuntamente los interfaces que habrá de admitir el sistema en estudio. El Sector de Radiocomunicaciones identificará también el ámbito y la capacidad de los sistemas radioeléctricos necesarios para satisfacer las necesidades de interfaz y conseguir una utilización óptima del recurso espectro/órbita.

Principio 5

El trabajo propio del Sector de Radiocomunicaciones cubre temas relacionados con la utilización del espectro y la órbita, su eficacia y, entre otras cosas, todos los aspectos de los servicios no utilizados para la correspondencia pública, por ejemplo, el servicio de radiodeterminación, los servicios independientes de radiocomunicaciones móviles, la radiodifusión, las operaciones de socorro y seguridad, la teledetección, el servicio de aficionados y la radioastronomía.

²⁾ Correspondencia pública: Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

Principio 6

Los estudios de un Sector deberán complementarse con los del otro Sector cuando una actividad pertenezca a ambos Sectores (advirtiendo que en algunos casos los estudios conjuntos pueden ser la opción más práctica). Para orientar las atribuciones reales de trabajo, el Sector coordinador (como usuario), podría elaborar descripciones de las «características deseables/requeridas». El posible Sector proveedor (o Comisión de Estudio) podría, por su propia iniciativa o en respuesta a lo anterior, elaborar descripciones de tipo tecnológico en forma de «características posibles/típicas».

La dependencia mutua requerirá una cooperación continuada cuando ambos Sectores tengan interés en los trabajos en curso. Al establecer tareas encaminadas a la creación de normas para un servicio basado en la tecnología de ambos Sectores el Sector coordinador deberá hacer un uso óptimo de la experiencia y conocimientos existentes. Se podrían instituir Grupos Mixtos ad hoc cuando sean necesarios para asegurar el desarrollo óptimo de los trabajos y del intercambio de información.

3 Transición hacia las nuevas disposiciones

Es importante tomar medidas de transición adecuadas que concluyan en un periodo razonable de tiempo, por ejemplo, al final de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994. Un elemento clave de esas disposiciones es el mantenimiento de un ritmo y calidad de trabajo satisfactorios y la evitación de retrasos en los trabajos en curso.

Para conseguir la integración razonable de los trabajos, las actividades derivadas de Cuestiones o de partes de Cuestiones del CCIR se deberían atribuir en la medida de lo posible en bloques al Sector de Normalización. Los expertos en radiocomunicaciones podrían concentrarse, si lo estiman necesario, en áreas determinadas en vez de distribuirse por múltiples Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo.

Principio 7

El actual trabajo de normalización puede continuar mientras se desarrollan e implantan los dispositivos adecuados para mantener el ritmo y la calidad actuales de los resultados.

La terminación de la transferencia necesaria como parte del establecimiento de los Sectores debe ser seguida y supervisada por los Grupos Asesores propuestos (a nivel de Sector y en colaboración) a fin de asegurar una transferencia rápida y progresiva.

Algunas Cuestiones en estudio incluyen componentes que competen a ambos Sectores. En línea con el enfoque de proyectos y la práctica de gestión eficaz, hay que volver a redactar o revisar dichas Cuestiones de forma que puedan identificarse claramente las tareas de cada Sector. También se podrán tomar disposiciones conjuntamente en caso necesario.

Principio 8

Al atribuir las actuales Cuestiones de estudio a los Sectores, habrá que revisar, si es necesario, las Cuestiones que exijan un reparto de funciones o de estudios, a fin de definir claramente el trabajo que se requiere de cada Sector en Cuestiones separadas.

El Sector de Normalización desempeñará el papel rector en cuanto a la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial, incluyendo Recomendaciones sobre interconexión de los sistemas radioeléctricos con la red pública de telecomunicaciones y sobre la calidad requerida en estas interconexiones.

El Sector de Radiocomunicaciones dirigirá todos los demás aspectos de radiocomunicación.

Las Cuestiones relacionadas con trabajos complementarios de otras Comisiones de Estudio o Sectores se remitirán en todo caso al ámbito de tales trabajos.

Principio 9

Las Comisiones de Estudio continuarán actuando como fuentes eficaces de los conocimientos especiales en el entorno orientado a las tareas.

La orientación hacia tareas no debe desembocar en la creación de numerosos grupos de proyectos independientes que podrían actuar en duplicidad o apartarse del trabajo establecido. Cuando sea adecuado establecer un grupo especial (por ejemplo, para abordar aspectos de interfaces o de interfuncionamiento) se deben recabar los

conocimientos de las Comisiones de Estudio pertinentes, limitando adecuadamente el alcance del grupo de proyecto. De esta manera, se mantendrá la compatibilidad y coherencia entre aplicaciones múltiples. En cualquier caso, las recomendaciones de dichos grupos especiales tendrán que ser aprobadas por la Comisión de Estudio adecuada antes de someterlas a la aprobación de los Miembros de la UIT.

ANEXO B

(a la Resolución N.º 18)

Procedimiento de cooperación

En relación con el § 3 a) del resuelve, se debe aplicar el procedimiento siguiente:

- a) La reunión conjunta que se indica en el § 1 del resuelve nombrará el Sector que dirigirá el trabajo y aprobará finalmente el resultado.
- b) El Sector dirigente pedirá al otro Sector que indique los requisitos que considera esenciales para integrarlos en el resultado.
- c) El Sector dirigente basará su trabajo en estos requisitos fundamentales y los incorporará a su resultado provisional.
- d) Durante el proceso de elaboración del resultado demandado, el Sector dirigente consultará al otro Sector en el caso de que encuentre dificultades con estos requisitos fundamentales.
 - En el caso de que se revisen los requisitos fundamentales y se llegue a un acuerdo, tales requisitos revisados constituirán la base del trabajo siguiente.
- e) Cuando el resultado en cuestión esté prácticamente terminado, el Sector dirigente recabará una vez más la opinión del otro Sector.

ANEXO C

(a la Resolución N.º 18)

Coordinación de las actividades de Radiocomunicaciones y de Normalización a través de Grupos de Coordinación Intersectorial

Con respecto al § 3 c) de la parte dispositiva, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) que en la reunión mixta de los Grupos Asesores indicada en el § 1 de la parte dispositiva, se puede, en casos excepcionales, crear un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para coordinar el trabajo de ambos Sectores y asistir a los Grupos Asesores en la coordinación de la actividad conexa de sus respectivas Comisiones de Estudio;
- b) al mismo tiempo, en la reunión mixta se designará el Sector que dirigirá el trabajo;
- c) el mandato de cada GCI se definirá claramente en la reunión mixta, sobre la base de las circunstancias y aspectos particulares en el momento en que se cree el Grupo; en la reunión mixta se establecerá también un plazo para la terminación del GCI;
- d) el GCI designará un Presidente y un Vicepresidente, cada uno en representación de un Sector;
- e) el GCI estará abierto a los miembros de ambos Sectores de acuerdo con los números 86 y 110 de la Constitución;
- f) el GCI no formulará Recomendaciones;
- g) el GCI preparará Informes sobre sus actividades coordinadoras que se presentarán al Grupo Asesor de cada Sector; estos Informes serán sometidos por los Directores a los dos Sectores;
- h) un GCI puede ser creado también por la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con una Recomendación del Grupo Asesor del otro Sector;
- i) el coste de un GCI será sufragado por los dos Sectores por partes iguales y cada Director incluirá en el presupuesto de su Sector disposiciones presupuestarias para estas reuniones.

Inclusión del trabajo apropiado para ser transferido del Sector de Radiocomunicaciones al programa del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

(Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

- (a) las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) de crear un nuevo Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);
- (b) la necesidad de asegurar una integración rápida y armoniosa del trabajo apropiado para asignarlo al nuevo UIT-T en su programa de trabajo;
- (c) la conveniencia de coordinar el programa de trabajo del UIT-T con el del Sector de Radiocomunicaciones a través de la CMNT-93 y la Asamblea de Radiocomunicaciones (noviembre de 1993),

advirtiendo

Street Bridge Burn Street

- (d) que un Grupo compuesto principalmente por Presidentes de las Comisiones de Estudio ha examinado los temas de trabajo que, según ha considerado el Grupo ad hoc de la Resolución 106 del antiguo CCIR, son pertinentes al Sector de Telecomunicaciones [véase el documento 55(rev.1) de la CMNT-93];
- (e) que el Grupo ha preparado un programa para el análisis detallado y la integración inicial del trabajo apropiado [véase el documento 55(rev.1) de la CMNT-93] y ha nombrado Comisiones de Estudio para coordinar la integración de este trabajo;
- (f) que además, quizá las Administraciones deseen examinar junto con sus colegas del Sector de Radiocomunicaciones los trabajos que se ha propuesto transferir, y proponer las Cuestiones apropiadas a las Comisiones de Estudio pertinentes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- que proporcione al Presidente de cada Comisión de Estudio la información pertinente sobre las Cuestiones del Sector de Radiocomunicaciones que, según se ha identificado, son pertinentes al trabajo del UIT-T;
- que pida a los Presidentes de la Comisión de Estudio Coordinadora y de las otras Comisiones los resultados de sus análisis para la integración del trabajo apropiado que comprenda:
 - la identificación de Comisiones de Estudio específicas;
 - la realización de estudios sobre los temas de trabajo identificados; y
 - los temas apropiados para integración en el programa de trabajo del UIT-T;
- que presente los resultados del trabajo de las Comisiones de Estudio Coordinadoras y de las otras Comisiones en la reunión de junio de 1993 del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, y

pide a los Presidentes de las Comisiones de Estudio Coordinadoras y de las otras Comisiones

- que analicen el trabajo que el Grupo ad hoc de la Resolución 106 del antiguo CCIR ha determinado que es pertinente al trabajo del UIT-T (la Comisión de Estudio Coordinadora, según proceda, con las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones);
- que identifiquen las Comisiones de Estudio apropiadas para la realización del trabajo (que pueden incluir sus propias Comisiones y/o las Comisiones del Sector de Radiocomunicaciones);
- que proporcionen información adecuada (incluido cualquier proyecto necesario de Cuestiones nuevas o revisadas) al Director de la TSB.

Futuros procedimientos para la atribución de indicativos de país y códigos de red

(Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

- (a) que es necesario revisar los procedimientos de atribución de nuevos códigos télex de destino, indicativos de país telefónicos/RDSI, indicativos de país para datos y códigos conexos para ponerlos en consonancia con las condiciones operacionales actuales y previsibles;
- (b) que los principios relativos a los futuros planes de numeración de los nuevos servicios se estudiarán en el marco de Cuestiones específicas aprobadas por esta Conferencia,

reconociendo

que la atribución de futuros indicativos de país y códigos de red incumbe al Director de la TSB y a las administraciones correspondientes,

pide

- 1 a las Comisiones de Estudio competentes:
 - i) que examinen cuidadosamente las disposiciones de las correspondientes Recomendaciones UIT-T de las series E, F y X relativas a los procedimientos de atribución de indicativos de país, códigos de red, etc.;
 - ii) que determinen, en particular, en qué circunstancias es preciso que se consulte a los expertos en explotación de las Comisiones de Estudio pertinentes antes de asignar códigos; y
 - iii) que examinen las disposiciones relativas a la promulgación y fecha de entrada en vigor de estas atribuciones:
- al Presidente de la Comisión de Estudio 2 (en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio 1 y 7) que asesore sobre la homogeneidad de los criterios que rigen los procedimientos de atribución de indicativos y códigos a los diversos servicios, con el objeto de facilitar los estudios mencionados en el § 1 anterior;
- a las Comisiones de Estudio interesadas que lleven a cabo los estudios mencionados en el § 1 anterior y recaben la aprobación de los Miembros con respecto a las enmiendas necesarias a las Recomendaciones correspondientes (o a nuevas Recomendaciones) tan pronto como sea posible y, preferentemente, de manera que los cambios puedan entran en vigor a mediados de 1994,

encarga

al Director de la TSB que, hasta tanto se aprueben las Recomendaciones enmendadas o nuevas pertinentes, consulte a los Presidentes de las Comisiones de Estudio 1, 2 ó 7, según proceda (o al representante designado por el Presidente) antes de aprobar cualquier otro cambio de los nuevos indicativos de país RDSI telefónicos, códigos télex de destino, códigos de identificación de red télex e indicativos de país para datos, y de los dos primeros caracteres de los códigos de destino para telegramas.

Recopilación y difusión de información de explotación y de servicio por la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Helsinki, 1993)

La CMNT,

vistos

- (a) el artículo 56 del Convenio de la UIT (Nairobi, 1982);
- (b) el artículo 8 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (Melbourne, 1988);
- (c) la Resolución N.º 7 de las Actas Finales de la CAMTT (Melbourne, 1988);
- (d) la Recomendación C.2 adoptada por la presente Conferencia;

considerando

- (e) los cambios radicales que se han producido en el mundo de las telecomunicaciones desde la definición original de muchas de las publicaciones de servicio y de explotación;
- (f) la necesidad de efectuar un examen de las publicaciones de servicio para determinar si responden a las necesidades actuales de los usuarios;
- (g) los costes que suponen, para la TSB y las Administraciones¹⁾, la recopilación, publicación y difusión de los documentos de servicio;
- (h) la evolución técnica que se ha producido en años recientes en lo tocante a los medios de recopilación e intercambio de información de servicio y de explotación, evolución que tiene que reflejarse en la manera en que difunde esta información;

consciente

- (i) de la Resolución N.º 6 de las Actas Finales de la CAMTT (Melbourne, 1988), en la que se reconoce que «es posible que ciertas zonas rurales y ciertos países en desarrollo, en particular, necesiten seguir contando con los servicios existentes ampliamente disponibles para las comunicaciones internacionales durante un periodo relativamente largo»;
- (j) que dichos servicios ampliamente disponibles tienen que contar con el apoyo de informaciones de servicio y de explotación difundidas en forma oportuna y económica,

resuelve

- (1) que las Comisiones de Estudio del UIT-T responsables, cuyas aportaciones son coordinadas por la Comisión de Estudio 1, efectúen un examen detallado de los documentos de servicio enumerados en la Recomendación C.2 para determinar la manera más rentable y eficaz de recopilar y difundir esa información, según sea necesario, teniendo en cuenta las tecnologías modernas existentes y las necesidades actuales de los usuarios;
- (2) que las Comisiones de Estudio responsables determinen qué documentos de servicio deben suprimirse o disminuirse por no responder ya a las necesidades de los usuarios;
- (3) que las Comisiones de Estudio responsables presenten un Informe al Director de la TSB cuanto antes y a más tardar a finales de 1994 en el que se indique claramente:
 - los documentos de servicio que deben suprimirse;
 - los métodos más eficaces y rentables que podrían utilizarse para recopilar y difundir la información de servicio y de explotación en lugar de los métodos actuales;
 - cómo se podrían reducir los costes sin dejar de difundir la información esencial en relación con las necesidades actuales,

¹⁾ o empresas de explotación reconocidas.

invita

- (1) a las Administraciones²⁾ a que cooperen plenamente con las Comisiones de Estudio interesadas en la preparación del Informe solicitado en el apartado (3) del *resuelve*;
- (2) a las Administraciones²⁾ a que informen al Director de la TSB de los documentos de servicio o partes de los mismos que consideran esenciales para sus necesidades de explotación, de modo que la Comisión de Estudio 1 sólo tenga que considerar el mantenimiento de aquellos documentos con respecto a los cuales existe una justificación amplia y auténtica,

encarga

al Director de la TSB:

- que distribuya a las Administraciones²⁾ un ejemplar de esta Resolución y la información complementaria pertinente a principios de mayo de 1993 de modo que éstas puedan responder debidamente al apartado (2) del *invita*;
- que informe a las Comisiones de Estudio sobre las dificultades de recopilación, la solicitud de documentos de servicio y cualesquiera propuestas basadas en la experiencia que pudieran ayudar a la producción de documentos de servicio más eficaces y económicos;
- que aplique oportunamente las propuestas que formulen las Comisiones de Estudio.

²⁾ o empresas de explotación reconocidas.

PARTE 2

Recomendaciones sobre la organización del trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (Serie A)

ÍNDICE

ecom	endación N	° Título	Página
	A.1	Presentación de contribuciones relativas al estudio de Cuestiones confiadas al UIT-T	62
	A.10	Términos y definiciones	65
ı	A.12	Colaboración con la Comisión Electrotécnica Internacional en materia de definiciones para las telecomunicaciones	66
	A.13	Colaboración con la Comisión Electrotécnica Internacional en lo relativo a símbolos gráficos y esquemas utilizados en telecomunicaciones	66
		Preparación, mantenimiento y publicación de la terminología del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	67
	A.15	Elaboración y presentación de textos de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	68
	A.20	Colaboración con las demás organizaciones internacionales en materia de transmisión de datos	79
•	A.21	Colaboración con otras organizaciones internacionales en relación con los servicios de telemática definidos por el UIT-T	80
	A.22	Colaboración con otras organizaciones internacionales en materia de tecnología de la información	81
	A.23	Colaboración con otras organizaciones internacionales en materia de tecnología de la información, servicios telemáticos y transmisión de datos	82
	A.30	Degradación importante o interrupción del servicio	83

PRESENTACIÓN DE CONTRIBUCIONES RELATIVAS AL ESTUDIO DE CUESTIONES CONFIADAS AL UIT-T

(Málaga-Torremolinos, 1984; Melbourne, 1988; Helsinki, 1993)

- 1 Las contribuciones al estudio de Cuestiones confiadas al UIT-T se presentarán observando las directrices generales siguientes:
 - a) Las contribuciones se redactarán de una manera sucinta, evitando los detalles, cuadros y estadísticas inútiles que no contribuyan directamente al estudio de una Cuestión. La redacción deberá ser clara, con miras a su comprensión universal, es decir, lo más codificada posible, empleando la terminología internacional y evitando los términos que pertenezcan a la jerga técnica nacional. Si una contribución trata de varias Cuestiones, éstas debieran separarse de forma que el texto relativo a cada Cuestión comience en una nueva hoja (es decir, que no comience al dorso de una hoja).
 - b) Una contribución no deberá exceder, en principio, de 2500 palabras (cinco páginas) ni comprender más de tres páginas de figuras (o sea, un total de ocho páginas). La contribución debe ir acompañada de un resumen de 150 a 200 palabras como máximo, en el que se indique su finalidad y su contenido técnico. Siempre que sea posible, deberá utilizarse una sección con el título EXPOSICIÓN (o EXAMEN) para el texto principal, que determina la información esencial requerida para justificar las propuestas o conclusiones de la contribución. La contribución debe terminar con una PROPUESTA o, si no es posible, una CONCLUSIÓN (ambas, en caso necesario). En las propuestas que no necesiten explicación puede omitirse la sección de exposición. Estas directrices no se aplican a los proyectos de Recomendación ni a las contribuciones presentadas por los Relatores.
 - c) Los documentos de interés puramente teórico sin relación directa con las Cuestiones estudiadas no deberán someterse.
 - d) Los artículos ya publicados o que hayan de publicarse en la prensa técnica no deberán someterse al UIT-T, a menos que se refieran directamente a Cuestiones en estudio.
 - e) En caso de abuso de elementos de carácter comercial en una contribución podrán ser suprimidos por el Director de la TSB con el acuerdo del Presidente; se notificarán al autor de la contribución los cortes efectuados.

En el anexo figuran directrices detalladas recomendadas para la preparación de contribuciones. Los detalles sobre la presentación de textos del UIT-T se encuentran en la Recomendación A.15.

Las contribuciones se redactarán en uno o varios idiomas oficiales de la Unión y se enviarán por triplicado a la TSB; los remitentes de contribuciones enviarán copias suplementarias al Presidente y a los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio, así como a los Presidentes de Grupos de Trabajo y Relatores interesados.

Se recomienda el envío a la TSB de una traducción de la contribución en otro idioma de trabajo.

Para una contribución tardía se recomienda que, de ser posible, se envíe a la TSB, como parte de la contribución, una traducción del resumen al menos en otro idioma de trabajo.

- Las contribuciones se presentarán en papel de formato A4 muy blanco, escritas en caracteres bien negros. Si el papel es de otro formato, el texto no deberá rebasar en cada hoja el marco del formato A4. La primera página deberá presentarse como la de las contribuciones del UIT-T. En el caso de que algún texto del UIT-T ya traducido se haya utilizado en determinadas partes de las contribuciones, se enviará también a la TSB un ejemplar de las contribuciones con indicaciones precisas relativas a las fuentes originales. Si en las contribuciones se reproducen figuras del UIT-T, el número del UIT-T no deberá borrarse aunque la figura se haya modificado.
- Las contribuciones normales que hayan de ser estudiadas en la reunión de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo deberán obrar en poder de la TSB al menos dos meses antes de la fecha fijada para el comienzo de dicha reunión. Las contribuciones tardías deben recibirse en la TSB al menos siete días laborables antes de la reunión.

ANEXO A

(a la Recomendación A.1)

Directrices detalladas para la preparación de contribuciones relativas al estudio de las cuestiones del UIT-T

Las directrices del presente anexo complementan las orientaciones generales establecidas en la Recomendación A.1. Para facilitar las referencias, se organizan en dos categorías con los títulos pertinentes: una se refiere al contenido de la contribución y la otra a la mecánica de su presentación.

A.1 Contenido de la contribución

Una contribución debe ser clara, concisa y completa por sí misma. Debe comenzar con el título y el resumen, que son secciones independientes. El texto principal de la contribución contendrá dos secciones: exposición (o examen) y propuesta (o conclusión). El texto principal debe ir seguido de las secciones suplementarias, como son los anexos, en caso necesario. Las directrices para la estructura del texto principal no se refieren a los proyectos de Recomendaciones ni a las contribuciones de los Relatores.

A.1.1 Encabezamiento – El encabezamiento de una contribución indicará:

- el Periodo de Estudios;
- el idioma en el que se ha producido la contribución;
- el número o números de la Cuestión de la Comisión de Estudio de la que trata la contribución;
- la fecha de la contribución;
- el nombre de la Comisión de Estudio a la que se presenta la contribución;
- el origen de la contribución: país y/u organización de origen, así como la dirección, números de teléfono
 y facsímil del autor o la persona a contactar;
- el título de la contribución.

En la figura A-1/A.1, se da un ejemplo del formato recomendado.

Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) Periodo 1993-1996 COM 12-97-S Abril de 1993 Original: inglés

Cuestiones: 6, 10, 19, 27 y 33/12

COMISIÓN DE ESTUDIO 12 - CONTRIBUCIÓN 97

ORIGEN: BRITISH TELECOM

CONTACTO: William A. Smith
1, Cutler Street
Inswich IP1 1UX

England

Tel. +44 473 123-456, Fax -789

TÍTULO: ESTUDIO RELATIVO AL ECO DEBIDO AL TRAYECTO DE PÉRDIDA ACÚSTICA DE

LOS APARATOS TELEFÓNICOS

FIGURA A-1/A.1

- A.1.2 Resumen En el resumen deben indicarse con claridad y concisión la finalidad (por ejemplo, propuesta de nueva Recomendación) y el contenido (propuestas y/o conclusiones de la contribución). Además, permitirá a los posibles lectores determinar con rapidez si la contribución contiene información sobre su sector de interés y frecuentemente el Grupo o los Grupos de Trabajo que han de examinar la contribución. Esta es una parte muy importante del documento y normalmente se preparará después de escribir las restantes secciones. Un resumen no debe tener más de 150-200 palabras. Ha de ser comprensible para las restantes Comisiones de Estudio y no estará destinado en exclusividad a los lectores previstos de la contribución.
- A.1.3 Exposición (examen) En esta sección figuran el examen, los motivos y la justificación de las propuestas o conclusiones. Desarrolla el tema, describe los métodos utilizados y las observaciones o conclusiones, y formula observaciones sobre su importancia.
- A.1.4 Propuesta (conclusiones) El texto principal debe terminar con una conclusión que, en la medida de lo posible, adoptará la forma de una propuesta concreta que indique la finalidad prevista de la contribución. Será útil efectuar la siguiente distinción entre «PROPUESTA» y «CONCLUSIÓN», de modo que pueda adoptarse un planteamiento unificado para su aplicación. El título PROPUESTA se utilizará cuando la sección presente sugerencias para su aceptación (como soluciones, planes y cambios que el autor espera que se realicen) y cuando se pidan decisiones o acciones. El título CONCLUSIÓN se utilizará cuando sea meramente informativo, como es un resumen de las observaciones, y no prevea la adopción de decisiones sobre un plan de acción. Si aparecen ambas en una contribución, las propuestas deben seguir a las conclusiones.
- A.1.5 Secciones suplementarias La información de apoyo o más detallada, que puede interrumpir el curso de las ideas en el texto principal, debe colocarse en secciones de anexos, apéndices, referencias y subapéndices. Puede utilizarse una línea continua para separar esas secciones del texto principal. En la Recomendación A.15, se describe la distinción entre los usos de «anexo» y «apéndice».

A.2 Mecánica de la presentación

- A.2.1 Numeración de la sección La contribución debe estructurarse de modo lógico y, siempre que lo requiera la claridad y el curso de las ideas, tendrá una disposición jerárquica con secciones y puntos discretos para presentar los diferentes niveles de detalle. Las diferentes secciones y puntos del texto principal han de designarse con números decimales, aplicando en la medida de lo posible el sistema jerárquico de numeración recomendado para los textos del UIT-T (Recomendación A.15); por ejemplo 1.1, 1.2.3. Los ejemplos para numerar las secciones suplementarias son A.1.1 del anexo A y VI.3.4 del apéndice VI.
- A.2.2 Numeración de las páginas La página de títulos se dejará sin numerar. Todas las páginas siguientes se numerarán consecutivamente a partir de la página 2, inclusive cuadros, anexos, apéndices o subapéndices. Los números de las páginas deben normalmente hallarse en el centro de la parte superior. Cada página incluirá el número de documento (si se conoce) indicado inmediatamente debajo del número de página. Es útil señalar el número total de páginas con el número de página, por ejemplo 2 de 10.
- A.2.3 Figuras y diagramas Para facilitar la reproducción en distintos idiomas no deben aparecer textos ni referencias explicativos en las figuras, con la excepción de las abreviaturas normalizadas. Esos textos han de indicarse por separado.
- A.2.4 Fórmulas Las fórmulas matemáticas sólo se presentarán con textos explicativos. Se evitarán los detalles sobre el modo de derivarlas.
- A.2.5 Citas En lugar de citas prolongadas se hará simplemente referencia al número de documento o al número de párrafo de un texto existente o frase clave. El material disponible en otro documento del UIT-T no debe reproducirse ni citarse in extenso. Los extractos o resúmenes breves pueden incluirse en la Contribución cuando se sepa que los miembros de la Comisión de Estudio del UIT-T no tienen fácil accesso a dicho material.
- A.2.6 Referencias Debe hacerse referencia a otras contribuciones del UIT-T utilizando el número oficial del documento, por ejemplo, COM 14-10. Si la contribución referenciada pertenece a un Periodo de Estudios anterior, también debe señalarse este hecho.

Sólo ha de hacerse referencia a publicaciones que puedan obtenerse a través de los servicios de la Biblioteca de la UIT. En casos excepcionales, se facilitará un ejemplar del artículo junto a la contribución.

(Véase más información sobre Referencias y Bibliografías en la Recomendación A.15.)

A.2.7 Revisión del texto existente – Si en una contribución se propone la modificación de un texto existente, por ejemplo, proyecto de Recomendación, las partes del texto que se han de modificar deben separarse claramente de las partes de la contribución que sirven de apoyo a las propuestas. También han de darse indicaciones adecuadas para identificar cualquier cambio propuesto respecto a la versión anterior del mismo texto.

Esas indicaciones pueden consistir en letras en negrita o en barras verticales de revisión (l) que aparecen al margen de la página.

A.2.8 Contribuciones legibles a máquina – La UIT fomenta la presentación de documentos en forma legible a máquina. Las directrices preparadas por el Departamento del Computador de la UIT pueden obtenerse directamente de dicho departamento.

Recomendación A.10

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

(Nueva Delhi, 1960, Ginebra, 1964, 1972 y 1980; Melbourne, 1988; Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

- (a) la importancia del trabajo sobre términos y definiciones;
- (b) que la organización y la dirección del trabajo sobre vocabulario han sido objeto de algunos textos de CMNT;
- (c) La importancia de evitar malentendidos en el UIT-T y entre el UIT-T y el UIT-R y la CEI, respectivamente, en la utilización de los términos y definiciones;
- (d) la necesidad de establecer listas de términos y definiciones para información en el UIT-T y para información al UIT-R y a la CEI, y de actualizar estas listas regularmente,

recomienda

- (1) que el UIT-T, dentro de su mandato, continúe su trabajo sobre los términos y definiciones técnicos y de explotación que pueden necesitar las Comisiones de Estudio en el curso de sus actividades y que estos términos y definiciones sean publicados regularmente por el UIT-T;
- (2) que cada Comisión de Estudio asuma la responsabilidad de la terminología en la esfera de su competencia; todos los nuevos términos utilizados se definirán y se enumerarán en una sección específicamente indicada de cada informe preparado por la Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Relator; la decisión final sobre la definición de un «nuevo término» incumbe a la Comisión de Estudio;
- (3) que, al determinar el uso y la definición de un nuevo término, la Comisión de Estudio y las entidades responsables ante la Comisión de Estudio, tengan en cuenta el uso establecido de los términos y definiciones pertinentes por otras Comisiones de Estudio del UIT-T y del UIT-R, así como los que figuran en el VEI, en la medida en que puedan hacerlo así y sin menoscabo de la precisión al preparar sus Recomendaciones;
- (4) que cada Comisión de Estudio asigne un Relator para Terminología encargado de coordinar las actividades relativas a términos y definiciones y de actuar como persona de contacto de la Comisión de Estudio en esta esfera;
- (5) que el UIT-T establezca un Comité de Coordinación de Terminología, con tres miembros, expertos respectivamente en español, francés e inglés; el Presidente de esta Comisión será elegido por la Asamblea Plenaria;
- (6) que el actual Grupo de Edición recopile todos los nuevos términos y definiciones propuestos, tal como figuran en cada informe de las Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo y Relatores y los transmita al Comité de Coordinación de Terminología que actuará como un punto central de transferencia de información con el UIT-R y la CEI;

- (7) que el Comité de Coordinación de Terminología del UIT-T se mantenga en contacto con los distintos Relatores para Terminología cuando haya incoherencias entre el uso o el uso propuesto de términos y definiciones en el UIT-T, el UIT-R y la CEI, en su preparación del VEI. Con estas actividades de mediación debe tratar de lograr un acuerdo voluntario en la medida en que éste sea factible, y debe tomar debida nota de las incoherencias que persistan;
- (8) que la TSB publique periódicamente los términos y definiciones propuestos durante un Periodo de Estudios dado con el fin de que se conozca la nueva terminología; cuando más de una Comisión de Estudio defina el mismo término, debe tratarse de que los respectivos Relatores y Presidentes de las Comisiones de Estudio designen una Comisión de Estudio responsable de la definición;
- (9) que los Relatores del UIT-T utilicen como referencia todas las listas disponibles de nuevos términos del UIT-R y los documentos y publicaciones de la CEI para lograr la coherencia de los términos del UIT-T, siempre que sea factible.

Recomendación A.12

COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE DEFINICIONES PARA LAS TELECOMUNICACIONES

(Ginebra, 1964, modificada en Mar del Plata, 1968 Ginebra, 1972; Melbourne, 1988; Helsinki, 1993)

La CMNT,

recomienda por unanimidad

que, para establecer un vocabulario de carácter internacional de los términos empleados en telecomunicaciones, el UIT-T colabore con el UIT-R y la Comisión Electrotécnica Internacional en la elaboración de nuevas secciones del Vocabulario Electrotécnico Internacional relativas a telecomunicaciones.

Queda entendido que, a tales efectos, se ha creado:

- un Grupo Mixto de Coordinación (GMC) integrado por miembros de la CEI y de la UIT,
- varios grupos de expertos técnicos constituidos por el Grupo Mixto de Coordinación para redactar los proyectos de las distintas secciones del Vocabulario de telecomunicaciones.

Recomendación A.13

COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL EN LO RELATIVO A SÍMBOLOS GRÁFICOS Y ESQUEMAS UTILIZADOS EN TELECOMUNICACIONES

(Nueva Delhi, 1960; Ginebra, 1964; Mar del Plata, 1968; Ginebra, 1972 y 1980; Helsinki, 1993)

La CMNT,

recomienda

que el UIT-T y el UIT-R sigan participando en los trabajos del Grupo de Trabajo Mixto UIT/CEI constituido a fin de establecer, para el campo de las telecomunicaciones, en el plano internacional:

- una lista de símbolos gráficos convenidos para esquemas y para su utilización en equipós;
- reglas convenidas para la preparación de esquemas, diagramas y cuadros, así como para la designación de elementos,

en la inteligencia

- (a) de que la UIT (representada por un número igual de miembros del UIT-R y del UIT-T) y la CEI estarán representadas sobre una base de igualdad en este Grupo de Trabajo Mixto;
- (b) de que el Grupo de Trabajo Mixto, aun teniendo un carácter plenamente representativo, tendrá que ser lo más restringido posible, para trabajar eficaz y rápidamente;
- (c) de que los miembros encargados de representar a los el UIT-T y el UIT-R en el seno de este Grupo de Trabajo Mixto tienen por mandato tomar decisiones sobre las cuestiones relativas a los símbolos y a las reglas enunciadas a fin de no retrasar las publicaciones aprobadas en espera de su aprobación oficial por una próxima Conferencia del UIT-T o del UIT-R.

Recomendación A.14

PREPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA TERMINOLOGÍA DEL SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

(Mar del Plata, 1968; Ginebra, 1972 y 1980; Helsinki 1993)

La CMNT,

considerando

- (a) que se han adoptado nuevos métodos de elaboración de Recomendaciones y que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones utiliza nuevos métodos de tecnología de la información;
- (b) que la terminología de telecomunicaciones evoluciona constantemente debido al desarrollo y a los cambios de los diferentes campos de las telecomunicaciones abarcados por las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;
- (c) que toda la terminología (términos, definiciones y abreviaturas) elaborada por las distintas Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones se almacena en la base de datos trilingüe que mantiene la TSB;
- (d) que es indispensable que los usuarios y los encargados de preparar las Recomendaciones UIT-T dispongan de una terminología precisa y actualizada,

recomienda

que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones desarrolle y mantenga permanentemente la base de datos existente y mejore los medios de publicación y de acceso, con miras a garantizar la consecución de los siguientes objetivos:

- (1) el apoyo por la TSB de las actividades terminológicas de las Comisiones de Estudio y la División Lingüística de la UIT;
- (2) la optimización continua de los datos en colaboración con las Comisiones de Estudio y la División Lingüística de la UIT;
- (3) la elaboración, impresión y publicación de listas de términos y definiciones, con arreglo a las divisiones lógicas convenidas (por ejemplo, Series de Recomendaciones/series parciales) por medios convencionales y electrónicos (por ejemplo, CD-ROM);
 - (4) el acceso local en la Sede de la UIT a los Relatores de Comisiones de Estudio y otros usuarios;
 - (5) permitir el acceso a distancia de los usuarios autorizados a la base de datos terminológicos.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TEXTOS DE RECOMENDACIONES DEL SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT

(Ginebra, 1980; Helsinki, 1993)

En 1980 se aprobó la Recomendación A.15, destinada a racionalizar y proporcionar un formato patrón para los textos preparados por las Comisiones de Estudio y otros grupos con miras a su publicación. El objetivo era establecer un sistema normalizado de numeración de los párrafos y presentación de los textos y simplificar los procedimientos de trabajo en las Secretarías del CCITT y la UIT. El resultado fue un producto final normalizado para los usuarios, adición lógica al almacenamiento y procesamiento electrónicos de textos que se estaban introduciendo más o menos al mismo tiempo.

Entre 1980 y 1993, el volumen de textos considerados en cada Periodo de Estudios se ha más que triplicado, las técnicas de tratamiento (equipos, soportes lógicos, métodos y medios de publicación) han evolucionado muchísimo y los métodos de trabajo en las Comisiones de Estudio y la Secretaría han cambiado. Habida cuenta del ritmo acelerado de cambio, resulta práctico y lógico establecer una «guía de elaboración y presentación» que pueda adaptarse a la evolución en este ámbito.

La Guía figura en el apéndice I (véase la nota). El apéndice I no forma parte integrante de esta Recomendación, lo que permite al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones modificar la Guía de vez en cuando para incluir los cambios más importantes registrados en el entorno de la producción de publicaciones. Se informará al Grupo Asesor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones toda vez que se proponga una modificación de ese tipo.

Se recomienda:

- 1) que se aplique a todas las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (Recomendaciones UIT-T) un procedimiento racional para la elaboración, la numeración jerárquica y la presentación y disposición normalizadas de los textos;
- 2) que ese procedimiento sea el definido en la «Guía para la elaboración y presentación de textos de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT», que constituye el apéndice 1 a la presente Recomendación;
- 3) que el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones vele por la aplicación de este procedimiento;
- 4) que el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones asegure la actualización periódica de la «Guía para la elaboración y presentación de textos de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT» en función de los cambios que se registren en el entorno de la producción de publicaciones.

Nota – Conjuntamente con ISO/CEI se ha elaborado una Guía similar que trata exclusivamente de los textos comunes a UIT-T | ISO/CEI y que puede obtenerse en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.

APÉNDICE I

(Este apéndice no forma parte integrante de la Recomendación A.15)

GUÍA

PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN
DE TEXTOS DE RECOMENDACIONES
DEL SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

Resumen

La aplicación de esta Guía en la elaboración de textos UIT-T (por ejemplo, proyectos de Recomendaciones) por los autores de dichos textos permitirá establecer un método normalizado, y por ende más eficaz, para la preparación de los textos por la Secretaría de UIT-T con miras a su publicación. En esta Guía se consignan las reglas para la redacción de las Recomendaciones de manera normalizada. Sus disposiciones se deben aplicar en todos los casos en que los autores de una Comisión de Estudio preparen textos (tales como proyectos de Recomendaciones) para su aprobación y publicación. Los métodos expuestos en esta Guía permanecerán sin modificaciones mientras no cambien los procedimientos de tratamiento de textos que se aplican actualmente.

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TEXTOS DE RECOMENDACIONES DEL SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT

1 Alcance

La finalidad de esta Guía es definir un método común para la preparación de los textos UIT-T destinados a la publicación, por ejemplo, proyectos de Recomendaciones. Trata de abordar todas las cuestiones que es probable que se planteen en la preparación de una Recomendación UIT-T y proporciona, a través de la aplicación de sus propias reglas, una ilustración basada en el orden normal de los elementos que intervienen en la redacción de una Recomendación característica. Para evitar las confusiones que puede suscitar este método al lector aún no familiarizado, el 2 «Elementos de una Recomendación» contiene explicaciones detalladas sobre el contenido de cada sección. El cuadro 1 muestra el orden y la disposición normales de los elementos que puede contener una Recomendación.

CUADRO 1/A.1500 Ordenación de los elementos (caso típico)

Elemento	Número de punto (cláusula)
Página de portada ^{a)}	Ninguno
Prefacio ^{a)}	Ninguno
Índice ^{a)} (facultativo)	Ninguno
Resumen ^{a)}	Ninguno
Introducción ^{a)} (facultativa)	Ninguno
Antecedentesa) (facultativo)	Ninguno
Palabras clave ^{a)} (facultativo)	Ninguno
Título	Ninguno
Alcance	1b)
Referencias	2b)
Definiciones	3b)
Abreviaturas	4b)
Convenios	5b) .
Texto de la Recomendación	A partir del 6 ^{b)}
Anexos (forman parte integrante de la Recomendación)	A partir de A
Apéndices (no forman parte integrante de la Recomendación)	A partir de I
Bibliografía	Ninguno
Índice detallado (facultativo)	Ninguno

Estos elementos se consideran como material de cubierta (ajeno al cuerpo principal de la

b) Estos números de punto se indican con fines de orientación y no son fijos, pues algunos de estos elementos pueden no estar presentes.

2 Elementos de una Recomendación

2.1 Tapa o página de portada

La tapa o página de portada será suministrada por la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones. Contendrá el título de la Recomendación adoptado por la Comisión de Estudio y, además, el nombre de la división jerárquica superior de la serie a la que corresponda la Recomendación.

2.2 Prefacio

El prefacio es el primer elemento del texto, va ubicado en el reverso de la página de portada y contiene informaciones administrativas, sobre derechos de autor y de otra índole determinadas y preparadas por la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones.

2.3 Índice (facultativo)

Su finalidad es ayudar al lector y, en función de la longitud y complejidad de la Recomendación, puede consistir en una lista de todos los puntos (cláusulas y subcláusulas) del texto principal y los anexos o sólo de los puntos principales más un solo nivel de subpárrafos. La regla general es que sea lo más corto posible, proporcionando al mismo tiempo el mínimo de ayuda que necesita el lector. La Secretaría de la UIT puede elaborar un índice si el manuscrito no contiene ninguno. Todos los puntos enumerados figurarán con sus títulos completos.

2.4 Resumen

Este elemento es obligatorio y va antes del cuerpo principal de la Recomendación. Proporciona una breve visión de conjunto del objetivo y el contenido de la Recomendación, para que el lector pueda juzgar la utilidad que ésta reviste para su trabajo.

2.5 Introducción (facultativa)

Este elemento, que va antes del cuerpo principal de la Recomendación, presenta el tema de ésta y expone, por ejemplo, las razones que han conducido a su preparación, su contenido técnico y cualquier otra información que el autor considere adecuada.

2.6 Antecedentes (facultativo)

Este elemento, que va antes del cuerpo principal de la Recomendación, contiene información sobre el marco en el cual se inscribe la Recomendación. Puede incluir su evolución histórica (por ejemplo, si fue redactada originalmente años antes y desde entonces ha sido modificada varias veces) e indicar las eventuales relaciones con otras Recomendaciones.

2.7 Palabras clave (facultativo)

En este elemento, que va antes del cuerpo principal de la Recomendación, aparecen las palabras que identifican los principales temas abordados en la Recomendación y que se utilizan en la búsqueda electrónica de textos. Para elegir las palabras adecuadas se puede utilizar un manual de palabras clave aceptadas. Junto con la puesta en marcha del correo electrónico para proporcionar acceso a las Recomendaciones almacenadas en la UIT, se están realizando trabajos sobre la utilización de palabras clave como instrumentos de búsqueda.

2.8 Título

El título no debe ser innecesariamente largo y debe dar una indicación de los principales temas tratados. La Recomendación propiamente dicha comienza en la página 1 con su número y título.

2.9 Alcance

Este elemento aparecerá al principio de cada Recomendación como punto 1 y definirá sin ambiguedad la finalidad o el objeto y los aspectos tratados, indicando de ese modo los límites de aplicación de la Recomendación.

2.10 Referencias

Este elemento permite al autor enumerar las Recomendaciones del CCITT, las Recomendaciones UIT-T y otras normas (internacionales) a las que se hace referencia en el cuerpo de la Recomendación. Las referencias deben ir precedidas por un texto normalizado del tenor siguiente:

«Las siguientes Recomendaciones UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, por referencia en el presente texto, constituyen disposiciones de esta Recomendación. En el momento de su publicación eran válidas las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias están sujetas a revisión; por lo tanto, se aconseja a todos los usuarios de esta Recomendación que estudien la posibilidad de aplicar la edición más reciente de las Recomendaciones y otras referencias que a continuación se enumeran. Periódicamente se publica una lista de las Recomendaciones UIT-T en vigor.»

Se puede hacer referencia a cualquier otro texto mediante una bibliografía, que aparecerá en un apéndice al final de la Recomendación.

2.11 Términos y definiciones

Este elemento proporciona las definiciones necesarias para comprender ciertos términos utilizados en la Recomendación. Cuando esté presente, irá precedido del siguiente texto: «A los efectos de esta Recomendación, se aplican las definiciones siguientes».

Los términos utilizados en la Recomendación, con sus definiciones, se extraerán del texto y se enumerarán. A continuación se da un ejemplo:

«A los efectos de esta Recomendación, se aplican las definiciones siguientes:

cláusula: Se utilizará la palabra «cláusula» para indicar los principales pasajes del texto (esto es, los que llevan un número de una sola cifra).

subcláusula: Se utilizará la palabra «subcláusula» para indicar los pasajes del texto que son subdivisiones (esto es, las partes que llevan números de dos o más cifras) de una cláusula.

anexo: Un anexo a una Recomendación contiene el material (por ejemplo, detalles o explicaciones técnicas) necesario para que ésta sea completa y comprensible en general y, por lo tanto, se considera parte integrante de la Recomendación (en los textos elaborados conjuntamente por UIT-T | ISO/CEI se utiliza el término «anexo integrante»).

apéndice: Un apéndice a una Recomendación contiene material complementario sobre el tema de la Recomendación y asociado con el mismo, pero que no es indispensable para que la Recomendación sea completa o comprensible; por lo tanto, no se lo considera parte integrante de la Recomendación (en los textos elaborados conjuntamente por UIT-T | ISO/CEI se utiliza el término «anexo no integrante»).»

Aunque no se requiere una numeración de los términos y sus definiciones, ésta se puede utilizar por razones especiales. Si se utilizan términos definidos en otro sitio, éstos se agruparán en una subsección y se presentarán, por ejemplo, como sigue: «En esta Recomendación se utilizan los siguientes términos, definidos en la Recomendación UIT-T ... », y a continuación figurará la lista de dichos términos.

2.12 Abreviaturas

En este elemento aparecen todas las abreviaturas que figuran en todas las partes de la Recomendación, en orden alfabético y con su texto completo. La primera letra de la primera palabra del texto se escribirá con mayúsculas; todas las otras palabras se escribirán con minúscula, a menos que se trate de términos especiales. A continuación se da un ejemplo:

«A los efectos de esta Recomendación, se utilizan las siguientes abreviaturas:

CCITT Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico

CEI Comisión Electrotécnica Internacional

ISO Organización Internacional de Normalización

UIT-T Unión Internacional de Telecomunicaciones-Sector de Normalización de las Telecomunicaciones»

2.13 Convenios

Este elemento, que es facultativo, indicará las notaciones especiales, estilos, presentaciones, etc., utilizados en la Recomendación.

Se evitará utilizar innecesariamente palabras en mayúsculas. En los convenios se enumerarán las clases especiales de términos u otros textos que deben figurar en mayúsculas en toda la Recomendación.

2.14 Texto de la Recomendación

El texto de la primera línea de cada punto y subsección comenzará en el margen, salvo cuando se trate de una lista.

2.14.1 Números de punto y subsección

Los números de las subsecciones se imprimirán en negritas, con sus cifras separadas por puntos. Los números de punto no llevarán punto.

El número de punto o subsección aparecerá (junto con el título) en una línea separada del texto.

2.14.2 Títulos de punto y subsección

El título, en negritas, indicará el contenido del punto o subsección y aparecerá a la derecha del número. No deberá haber subsecciones sin título.

2.14.3 Listas

Aunque las listas de múltiples niveles pueden asumir gran número de formas, es conveniente limitar el número de variantes. Para simplificar, los autores deben evitar las listas con más de tres niveles. A continuación se muestran dos posibles variantes, para listas de un solo nivel (en otras se pueden utilizar letras/números):

- primer elemento;
- segundo elemento;
- etc.

o bien:

- primer elemento;
- segundo elemento;
- etc.

La segunda forma, que se puede utilizar para listas de uno o dos niveles, se muestra a continuación:

- a) primer elemento;
- b) segundo elemento;
- c) etc.

Cuando una lista contiene sublistas en su segundo nivel, adopta la forma siguiente:

- a) primer elemento:
 - primer subelemento;
 - 2) segundo subelemento;
- b) segundo elemento:
 - 1) primer subelemento;
 - segundo subelemento;

En las listas de tres niveles se utilizará una combinación de las formas descritas anteriormente; hay que evitar, de ser posible, las listas de más de tres niveles.

2.15 Expresiones y símbolos matemáticos (fórmulas, ecuaciones, etc.)

2.15.1 Presentación

Las ecuaciones, fórmulas y otras expresiones tendrán una forma matemáticamente correcta y ocuparán una o varias líneas sin texto, a menos que el texto forme parte de la expresión. Para facilitar las referencias, cada expresión llevará un número (situado en el margen derecho), compuesto por el número de la cláusula en la cual se encuentra la ecuación y el número correspondiente, empezando por 1, desde el principio de la cláusula; por ejemplo, la fórmula 6-3/K.35 es la tercera expresión matemática del punto 6 de la Recomendación K.35. Dada la complejidad de ciertas expresiones matemáticas, se tendrá sumo cuidado de que los manuscritos sean perfectamente claros (por ejemplo, en lo que respecta a la posición vertical de los números o variables que deben aparecer como subíndice o exponente), a fin de prevenir toda confusión por parte de la Secretaría.

Si las limitaciones del sistema de tratamiento de texto empleado por el autor no le permiten presentar las expresiones matemáticas de una manera adecuada (con las posiciones y tamaños relativos de todos los elementos), es preferible que las escriba a mano, con toda la precisión necesaria.

2.15.2 Ecuaciones

Las ecuaciones y otras expresiones empezarán en una nueva línea, sangradas a partir del margen izquierdo. Las iteraciones sucesivas del término de la derecha de la ecuación (es decir, después del signo «igual») ocuparán líneas sucesivas, y los signos «igual» estarán alineados verticalmente.

2.15.3 Magnitudes, unidades y símbolos

Las magnitudes, unidades y símbolos utilizados se ajustarán al Sistema Internacional de Unidades (SI) definido por la ISO en las Normas ISO 31 e ISO 1000, en las cuales se indica el nombre normalizado de las magnitudes físicas y sus símbolos acordados. Los símbolos alfabéticos que expresen magnitudes en una ecuación se enumerarán, junto con las explicaciones correspondientes, debajo de la expresión o del grupo de expresiones en que aparecen. Los símbolos de las magnitudes variables se escribirán en cursivas, y los de las magnitudes no variables o constantes se escribirán en caracteres romanos.

2.16 Figuras y cuadros

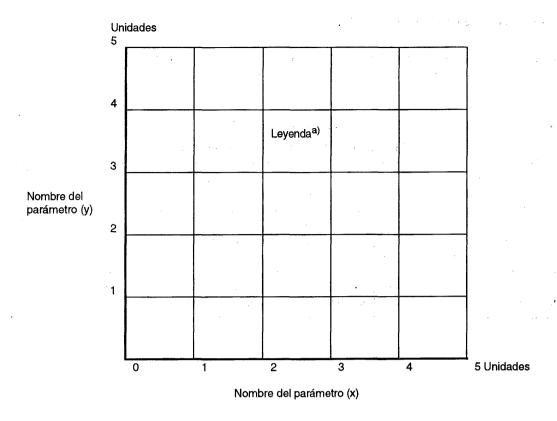
2.16.1 Figuras

Cada figura deberá ser objeto de una referencia explícita en el texto.

Las figuras se numerarán con números arábigos, empezando por el 1 (en los anexos se añadirá, antes del número, la letra correspondiente y un punto), seguidos por una barra de fracción y el número de la Recomendación, por ejemplo «FIGURA 5/X.440», «FIGURA A.3/G.121». Esta numeración, normalmente, será independiente de la numeración de las cláusulas y los cuadros. En las Recomendaciones largas y complejas, el autor podrá numerar las figuras de acuerdo con el número de la cláusula; por ejemplo: «FIGURA 4-3/M.450» indica la tercera figura de la cláusula 4 de la Recomendación M.450.

El número y el título de la figura irán centrados, en dos líneas, debajo de la figura. Cuando en el texto se haga referencia a figuras específicas (véase el 2.18), la palabra «Figura» irá con «F» mayúscula, por ejemplo, «véase la Figura 1». La primera letra del título será mayúscula. Las demás palabras no irán con mayúscula, a menos que ciertos términos especiales vayan con mayúscula en toda la Recomendación, de conformidad con los convenios definidos más arriba,

Cuando una figura ocupe dos o más páginas, en las páginas intermedias aparecerá el texto siguiente: «Número de la figura + título de la figura (continuación)» y en la última página aparecerá el texto: «Número de la figura + título de la figura (fin)».



a) Las explicaciones van inmediatamente debajo de la figura.

NOTA - Las notas generales correspondientes a la figura van encima del número y el título de la figura.

FIGURA 1/A.1500

Ejemplo de presentación de las figuras

2.16.2 Cuadros

Cada cuadro deberá ser objeto de una referencia explícita en el texto.

Los cuadros se numerarán con números arábigos, empezando por el 1 (en los anexos se añadirá, antes del número, la letra correspondiente y un punto), seguidos por una barra de fracción y el número de la Recomendación, por ejemplo, «CUADRO 5/X.440», «CUADRO A.3/G.121». Esta numeración, normalmente, será independiente de la numeración de las cláusulas y figuras. En las Recomendaciones muy largas y complejas el autor podrá numerar los cuadros de acuerdo con el número de la cláusula; por ejemplo: «CUADRO 4-3/M.450» indica el tercer cuadro de la cláusula 4 de la Recomendación M.450.

El número y el título irán centrados, en dos líneas, encima del cuadro. Cuando en el texto se haga referencia a cuadros específicos (véase el 2.18), la palabra «Cuadro» irá con «C» mayúscula, por ejemplo, «véase el Cuadro 1». La primera letra del título será mayúscula; las demás palabras no irán con mayúscula, a menos que ciertos términos especiales vayan con mayúscula en toda la Recomendación, de conformidad con los convenios definidos más arriba.

La primera letra del encabezamiento de cada columna será mayúscula. En lo posible, las columnas estarán separadas por líneas verticales, y sus encabezamientos estarán separados del contenido por una línea horizontal. De ser posible, el cuadro aparecerá enmarcado.

Cuando un cuadro ocupe dos o más páginas, en las páginas intermedias aparecerá el texto siguiente: «Número del cuadro + título del cuadro (continuación)», y en su última página aparecerá el texto: «Número del cuadro + título del cuadro (fin)». Los encabezamiento de las columnas se repetirán en cada página.

2.16.3 Referencias a figuras y cuadros en el texto

En el Cuadro 2 se explica el significado de las referencias a los cuadros y figuras que aparecen en el texto.

CUÁDRO 2/A.1500

Referencias a figuras y cuadros en el texto

Referencia	Significación
Cuadro 1/W.1001	Primer cuadro de la Recomendación W.1001
Figura 2/W.1001	Segunda figura de la Recomendación W 1001
Cuadro A.3/W.1001	Tercer cuadro del anexo A a la Recomendación W.1001
Cuadro II.2/W.1001	Segundo cuadro del apéndice II a la Recomendación W.1001

2.17 Notas y notas de pie de página

2.17.1 Notas y notas de pie de página del texto principal

Debe evitarse la proliferación de notas. Si el texto está redactado claramente, la necesidad de notas es mínima. Si es necesaria una información suplementaria o complementaria, las notas podrán integrarse en el texto de la Recomendación, pero no contendrán requisitos. Normalmente aparecerán después de la cláusula, subcláusula o párrafo al cual se refieran.

Cuando haya una sola nota en una subcláusula, la misma comenzará con «NOTA –» al principio de la primera línea del texto de la nota. Cuando haya dos o más notas juntas, aparecerán bajo el título «NOTAS», y esta palabra ocupará una línea; el texto de cada nota irá precedido solamente de un número arábigo, al principio de la primera línea. Cada grupo de notas se numerará por separado, es decir 1, 2, 3, etc. Cuando aparezcan notas independientes en distintos lugares de una subdivisión numerada del texto, se designarán de la siguiente manera: «NOTA 1 –», «NOTA 2 –», «NOTA 3 –», etc. También existe la posibilidad de numerar consecutivamente todas las notas integradas en el texto.

NOTA – La primera línea de todos los párrafos de una nota irá sangrada (en el primer tabulador) con relación al margen del texto principal, a fin de que se vea claramente la extensión de la nota.

Se podrá insertar notas de pie de página para facilitar información sobre un punto, palabra o concepto en particular. Las llamadas se indicarán con un número arábigo en exponente y un paréntesis derecho en el lugar correspondiente del texto y se numerarán a partir de 1 en toda la Recomendación. Estas llamadas y las notas propiamente dichas se imprimirán en caracteres más pequeños (uno o dos puntos) que los del texto principal.

2.17.2 Notas y notas de pie de página de figuras y cuadros

Las notas y notas de pie de página correspondientes a cuadros y figuras se tratarán de manera independiente de las notas de pie de página y notas integradas que figuran en el texto. Estarán situadas dentro del marco del cuadro correspondiente, o inmediatamente por encima del título de la figura correspondiente. Las notas referentes a cada cuadro y figura se numerarán en forma independiente. Tales notas podrán contener requisitos. Las notas de pie de página de un cuadro o figura se indicarán con una llamada en letra minúscula en exponente. Estas llamadas y las notas propiamente dichas se imprimirán en caracteres más pequeños que los del texto principal.

2.18 Cita de referencias

Cuando dentro de una misma Recomendación se haga referencia a otra parte del texto, cuadros, figuras, etc., bastará con citar el número correspondiente sin el número de la Recomendación, por ejemplo, «véase el Cuadro 4» o «véase el 5.4.7»: Cuando se haga referencia a partes de otra Recomendación, deberá indicarse el número de ésta en la referencia, por ejemplo, «véase la Figura 6/Q.555» o «véase el 3.8.2/Q.560».

2.19 Anexos

Los anexos que formen parte integrante de la Recomendación aparecerán inmediatamente después del texto de ésta. Se designarán con las letras A, B, C, etc. Si hay un solo anexo, se designará «Anexo A».

El título del anexo irá seguido inmediatamente del texto siguiente, centrado: «(Este anexo forma parte integrante de la presente Recomendación.)».

Los números de los elementos del texto, cuadros, figuras y ecuaciones de un anexo irán precedidos de la letra asignada a ese anexo, por ejemplo, «véase la Figura B.3». La numeración comenzará de nuevo en cada anexo.

2.20 Apéndices

Los apéndices no forman parte integrante de la Recomendación, y deben aparecer inmediatamente después del último anexo (integrante) de la Recomendación, o después del texto de ésta si no hay ningún anexo. Los apéndices se designarán con números romanos (es decir, I, II, III, ...). Si hay un solo apéndice, se designará «Apéndice I».

El título del apéndice irá seguido inmediatamente del texto siguiente, centrado: «(Este apéndice no forma parte integrante de la presente Recomendación.)».

Los números de los elementos de texto, cuadros, figuras y ecuaciones de un apéndice irán precedidos del número romano asignado a ese apéndice, por ejemplo, «véase el Cuadro IV.2». La numeración comenzará de nuevo en cada apéndice.

2.21 Bibliografía

En este elemento facultativo podrán aparecer referencias o fuentes no incluidas en las referencias normales.

2.22 Índice detallado

Este elemento es facultativo, pero puede ser útil para los lectores. Si aparece, debe ser el último elemento de la Recomendación. Es preferible que las entradas del índice indiquen los números de las cláusulas y subcláusulas, pero no los números de página, ya que éstos pueden cambiar debido al tratamiento del texto por la Secretaría.

Anexo A

Tratamiento de textos en soporte informático

(Este anexo forma parte integrante de la presente Recomendación)

A.1 Limitaciones del tratamiento de documentos

Uno de los objetivos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es poder aceptar, tratar y distribuir información en soporte informático. Este objetivo está casi alcanzado, pero quedan algunas limitaciones prácticas cuya solución tomará cierto tiempo. Por ejemplo, poco antes de una reunión de este Sector se pueden recibir muchos documentos que requieran un tratamiento mínimo antes de reproducirlos y distribuirlos al principio de la reunión. En la «era del papel», estos documentos se podían registrar, numerar, etc., y reproducir rápidamente en un plazo aceptable. Con textos en soporte informático, si los sistemas gráfico y de tratamiento de texto del autor son diferentes de los utilizados en la UIT [Microsoft Word for Windows, Designer y SDT (para diagramas SDL)], deben efectuarse conversiones y comprobaciones antes de poder imprimirlos para su reproducción y distribución, y ello toma tiempo. Si se reciben muchos documentos de tal naturaleza, el plazo puede resultar inaceptable.

Los documentos almacenados con arreglo a los programas actuales de tratamiento de texto y gráficos de la UIT (Word for Windows, Designer y SDT) sólo necesitan, aparte de un tratamiento mínimo, el tiempo necesario para imprimirlos, y no conllevan demoras indebidas (a menos que los documentos sean muy numerosos).

En vista de lo que precede, los documentos en soporte informático, (distintos de Word for Windows, Designer y SDT) que se sometan al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones poco antes de una reunión deberán ir acompañados de una copia en papel. Puede obtenerse en la Oficina de este Sector una «plantilla» («template») Word for Windows para textos del Sector, que será de ayuda a los autores y facilitará aún más el tratamiento de los textos por la Secretaría. Para facilitar la actualización de las plantillas de los autores, en el futuro la última versión de las mismas estará disponible «en línea» en la UIT.

A.2 Identificación de las versiones

El método adoptado por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para identificar las distintas versiones publicadas de Recomendaciones nuevas o modificadas consiste en indicar la fecha (mes/año) de aprobación (por ejemplo, 08/92) debajo del número de la Recomendación.

La experiencia muestra que la falta de indicación de los cambios en las versiones sucesivas de los textos puede conllevar a duplicaciones considerables en los trabajos de edición técnica, traducción (lo que produce confusiones debido a las diferencias entre las versiones y hace aumentar los costes) y publicación. Por este motivo, debe indicarse la versión del texto de que se trata cuando aparecen nuevas Contribuciones o Informes. En el proyecto final deben indicarse claramente todos los cambios, para mostrar la relación entre esa versión y la última versión almacenada en la UIT y la última versión traducida (si no coinciden).

Apéndice I

Recomendaciones | Normas Internacionales comunes UIT-T | ISO/CEI

(Este apéndice no forma parte integrante de la presente Recomendación)

La colaboración que existe entre UIT-T e ISO/CEI en el campo de la tecnología de información (véase la Recomendación A.23 de la CMNT-93) da lugar a la preparación de Recomendaciones | Normas Internacionales comunes, que se publican por separado pero que tienen idéntico contenido. Para facilitar la preparación de textos idénticos por los autores del UIT-T o de ISO/CEI se ha preparado un conjunto de reglas de presentación, que pueden obtenerse en la TSB y que lleva por título «Tecnología de información – Reglas de presentación de los textos comunes UIT-T | ISO/CEI».

COLABORACIÓN CON LAS DEMÁS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSMISIÓN DE DATOS

(Ginebra, 1964; modificada en Mar del Plata, 1968; Ginebra, 1972, 1976 y 1980; Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

- (a) que en el artículo 1 del acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, las Naciones Unidas reconocen a la Unión Internacional de Telecomunicaciones como el organismo especializado encargado de adoptar, de conformidad con su Acta constitutiva, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones señaladas en la misma;
- (b) que el artículo 4 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) declara que la Unión tiene por objeto:
 - «a) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicación, así como promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones;
 - b) favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicaciones, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;
 - c) armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines;»
- (c) que el artículo 40 del Convenio de Nairobi, 1982, precisa que, a fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos;
- (d) que para el estudio de las transmisiones de datos, el UIT-T deberá colaborar con las organizaciones que se ocupen del proceso de datos y equipos de oficina, en particular con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y con la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), y
- (e) que esa colaboración deberá organizarse en forma que se evite toda duplicación de actividades y toda decisión contraria a los principios anteriormente enunciados,

recomienda por unanimidad

que las normalizaciones internacionales para la transmisión de datos se establezcan teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- (1) Las normalizaciones relativas a los *canales de transmisión* corresponden evidentemente al UIT-T, es decir todas las cuestiones de transmisión de datos que exijan un conocimiento de las redes de comunicación o que puedan tener alguna influencia en esas redes.
- (2) Las normalizaciones relativas a los equipos terminales de conversión de señales (modem) pertenecen al campo de actividades del UIT-T; la normalización del interfaz entre el modem y los equipos terminales de datos deberán ser objeto de acuerdo entre el UIT-T y la ISO o la CEI.
- (3) Los dispositivos para la detección y(o) la corrección de errores deberán concebirse y realizarse en función:
 - de la tasa de errores tolerable por el usuario;
 - de las condiciones de transmisión en línea;
 - del código, que deberá satisfacer las exigencias del alfabeto de datos y los requisitos del control de errores (de modo que el rendimiento sea adecuado para el usuario) junto con la señalización necesaria (sincronismo, señales de repetición, etc.).

La normalización de estos dispositivos quizás no corresponda enteramente al campo de actividades del UIT-T pero éste tiene un interés primordial en ella.

(4) El alfabeto (definición 52.02 del *Repertorio de Definiciones*) es la «tabla de correspondencia entre un conjunto determinado de caracteres y las señales que los representan».

El UIT-T y la ISO han llegado a un acuerdo sobre un alfabeto de uso general (pero no exclusivo) para las transmisiones de datos y de mensajes, y han normalizado un alfabeto común que se conoce con el nombre de Alfabeto Internacional N.º 5 (Recomendación UIT-T T.50) (Norma ISO 646-1983: Seven-bit coded character sets for information processing interchange).

Ambas organizaciones deberán proseguir el estudio en común de algunos caracteres de control de ese alfabeto.

(5) El código (definición 52.02 del *Repertorio de Definiciones*) es el «Repertorio de reglas y convenciones para formar, transmitir, recibir y tratar las señales telegráficas que intervengan en un mensaje o las señales de datos que intervengan en los bloques». Consiste, pues, en la transformación de la estructura de las señales del alfabeto para tener en cuenta los métodos de sincronismo e introducir la redundancia siguiendo el sistema de control de errores. Aunque en este campo la decisión no pertenezca solamente al UIT-T, nada debiera decidirse sin su concurso, dadas las posibles restricciones que las condiciones de transmisión y de conmutación pueden imponer al código.

En el caso de utilización de la red general con conmutación (telefónica o télex) y cuando los dispositivos de protección contra errores estén sometidos a limitaciones (señales de conmutación – secuencias reservadas) incumbe de hecho al UIT-T proceder a las normalizaciones necesrias, con la colaboración de los demás organismos.

- (6) Los límites que se han de observar en lo que respecta a la calidad de la transmisión del canal (modem inclusive), son de la competencia del UIT-T; los límites relativos a la calidad de transmisión del equipo transmisor y al margen de los terminales de datos (que dependen de los aparatos terminales y de los límites del canal de transmisión) deberán fijarlos de común acuerdo la ISO y el UIT-T.
- (7) En cualquier caso, únicamente el UIT-T puede fijar los modos de operación manuales y automáticos para el establecimiento, retención y liberación de las comunicaciones de datos cuando se utilice la red general con conmutación, comprendidos los tipos y formas de las señales que se han de intercambiar en el interfaz del equipo terminal de datos y el equipo de terminación del circuito de datos.
- (8) Cuando se trate de una red pública de datos, incumbe al UIT-T formular las Recomendaciones pertinentes. Cuando estas Recomendaciones tengan importancia para el diseño y las características fundamentales de sistemas de proceso de datos (normalmente, para los ETD), deberán ser objeto de consulta entre el UIT-T y la ISO, y, en algunos casos, puede ser deseable un acuerdo entre ambos. Asimismo, cuando la ISO este en trámites de elaborar o modificar normas que puedan influir en la compatibilidad con la red pública de datos, deberá consultar con el UIT-T.

Recomendación A.21

COLABORACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE TELEMÁTICA¹⁾ DEFINIDOS POR EL UIT-T

(Ginebra, 1980; Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993)

La CMNT,

consider and o

(a) que en el artículo 1 del acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, las Naciones Unidas reconocen a la Unión Internacional de Telecomunicaciones como el organismo especializado encargado de adoptar, de conformidad con su Acta constitutiva, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones señaladas en la misma;

¹⁾ Servicios de telemática es un término que incluye servicios tales como el videotex, teletex, facsímil, etc.

- (b) que el artículo 4 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) declara que la Unión tiene por objeto:
 - «a) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicación, así como promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones;
 - b) favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;
 - c) armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines,»
- (c) que el artículo 40 del *Convenio* de Nairobi, 1982, precisa que «a fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos»;
- (d) que en esta colaboración debe reconocerse el carácter consultivo de las organizaciones que participan en los trabajos del UIT-T;
- (e) que en el estudio de los terminales de los servicios de telemática definidos por el UIT-T (por ejemplo, teletex, telefax, datafax, burofax, videotex) se invita en particular a la ISO a que asesore al UIT-T desde el punto de vista de su labor con respecto a los sistemas de datos y a las comunicaciones de datos;
- (f) que esa colaboración tiene que organizarse de modo que se evite toda duplicación de actividades y de decisiones que sería contraria a los principios anteriormente enunciados,

reconoce los siguientes principios

-1

- (1) la adopción de decisiones en cuanto a los principios de explotación, técnicos (incluidos los factores necesarios para asegurar el interfuncionamiento internacional) y tarifarios respecto de los servicios definidos por el UIT-T es de la competencia exclusiva del UIT-T;
- (2) si bien el UIT-T se encargará de definir muchos de los factores pertinentes, se invitará a otras organizaciones internacionales a que presenten al UIT-T un asesoramiento especializado sobre asuntos de interés mutuo, como por ejemplo:
 - juegos de caracteres y codificación;
 - procedimientos de control de extremo a extremo, comprendida la corrección de errores;
 - interfaces entre terminales y equipos de terminación de circuitos;
 - distorsión del transmisor y margen del receptor;
 - tamaño del papel y formato de los textos;
- (3) la normalización, de ser necesaria, de la realización práctica de los soportes físico y lógico de los terminales, por ejemplo, los sistemas de impresión, avance del papel, tipos de caracteres de imprenta, características del papel, etc., no entra en la esfera de competencia del UIT-T.

Recomendación A.22

COLABORACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

(Melbourne, 1988; Helsinki, 1993)

La CMNT,

considerando

(a) que los fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el reconocimiento de las relaciones del UIT-T con otras organizaciones se indicaron en 1964 y, posteriormente, en la Recomendación A.20, en lo que concierne a la transmisión de datos;

ang tang ang ang 💆

- (b) que los principios de responsabilidad, en relación con los servicios telemáticos definidos por el UIT-T, se establecieron en 1980 y, posteriormente, en la Recomendación A.21, que hace mención de algunos temas de interés mutuo;
- (c) que la Resolución N.º 7, de 1984, reconoció la existencia de intereses comunes con la ISO y la CEI, en materia de tecnología de la información y la necesidad de establecer cooperación con estos organismos mediante los cauces apropiados,

reconoce los siguientes principios

- (1) que de conformidad con las Recomendaciones A.20 y A.21 y la Resolución N.º 7, deberá tratarse por todos los medios de establecer programas de estudio respectivos que identifiquen estudios comunes con miras a evitar toda duplicación del trabajo;
- (2) que cuando se identifiquen temas en los que parezca conveniente la coordinación, se redacten mutuamente los textos y se mantengan alineados entre sí;
- (3) que al desarrollar los programas respectivos de estudios, en materia de tecnología de la información, se organicen cuando resulte necesario reuniones de colaboración en los niveles apropiados. Al proceder a la redacción de textos alineados, es necesario tener en cuenta los calendarios respectivos para sus aprobaciones y publicación, en especial con el Joint Committee Technical 1 (JCT 1) de la ISO/CEI sobre tecnología de la información;
- (4) que se considera conveniente la disponibilidad de textos comunes y referencias cruzadas con la ISO/CEI en ciertos campos de interés tales como:
 - sistemas de tratamiento de mensajes;
 - sistemas de guías;
 - arquitectura de Interconexión de Sistemas Abiertos (ISA), Definiciones de servicio y especificaciones de protocolo;
 - ciertos aspectos de interfuncionamiento;
 - ciertos aspectos relativos a los servicios telemáticos;
 - arquitectura de documentos;
 - ciertos aspectos de RDSI.

Recomendación A.23

COLABORACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, SERVICIOS TELEMÁTICOS Y TRANSMISIÓN DE DATOS

(Helsinki, 1993)

Introducción

Los objetivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y las relaciones del UIT-T con otras organizaciones se definieron en 1964 y, posteriormente, en la Recomendación A.20 concerniente a la transmisión de datos.

Los principios en materia de responsabilidad con respecto a los servicios telemáticos definidos por el UIT-T se establecieron en 1980 y, posteriormente, en la Recomendación A.21, que menciona algunos temas de mutuo interés.

En la Resolución N.º 7 quedó reflejada además, en 1984 y ulteriormente, la existencia de intereses comunes con la ISO y la CEI en materia de tecnologías de la información, y la necesidad de cooperar con estos organismos por los cauces apropiados.

Los principios de la colaboración sobre tecnologías de la información, en particular con el Comité Técnico Mixto 1 (Joint Technical Committee 1 – JTC 1) de ISO/CEI, se formularon en 1988 en la Recomendación A.22.

La CMNT decide aplicar los principios siguientes

- De conformidad con las Recomendaciones A.20, A.21 y A.22 y la Resolución N.º 7, deberá tratarse por todos los medios de establecer programas de estudio respectivos que identifiquen estudios comunes con miras a evitar la duplicación del trabajo.
- 2 Cuando se identifiquen temas en los que parezca conveniente la coordinación, se prepararán textos de común acuerdo que se los mantendrán armonizados.
- Al desarrollar los programas respectivos de estudios en materia de tecnologías de la información, se organizarán, cuando resulte necesario, reuniones de colaboración en los niveles apropiados. Al proceder a la redacción de textos armonizados, será necesario tener en cuenta los calendarios respectivos para su aprobación y publicación, especialmente con el JTC 1 de ISO/CEI sobre tecnologías de la información.

Existe una Guía¹⁾ para la cooperación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones e ISO/CEI JTC 1, que incluye reglas para la presentación de los textos comunes. Estos procedimientos, que también han sido adoptados por el JTC 1 de ISO/CEI, deberán aplicarse, con flexibilidad, según las necesidades.

Recomendación A.30

DEGRADACIÓN IMPORTANTE O INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

(Melbourne, 1988; Helsinki, 1993)

Cuando circunstancias excepcionales causen una degradación importante o una interrupción del servicio (por ejemplo, catástrofes naturales, huelgas, averías de las instalaciones, etc.) las administraciones deben notificar al Secretario General esas condiciones y el restablecimiento de la normalidad. El Secretario General recurrirá a los medios de telecomunicación más apropiados para señalar la información recibida a las administraciones afectadas. Para los procedimientos que han de seguirse deben consultarse otras Recomendaciones que tratan expresamente de las medidas que deben tomarse en tales circunstancias.

¹⁾ La TSB tiene por separado y a disposición de las personas que preparen textos UIT-T | ISO/CEI, esta Guía, las reglas de presentación y una plantilla para su aplicación a dichos textos.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PARTE 3

Comisiones de Estudio, Presidentes de Comisiones de Estudio y Vice-Presidentes de Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

Lista de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

Comisión de Estudio 1 - Definición de servicios

Presidente:

M. ISRAEL (CAN)

Vicepresidentes:

A.K. CABRERA (AUS)

J. MARTORY (F)

R. SMITH (USA)

Comisión de Estudio 2 - Explotación de redes

Presidente:

G. GOSZTONY (HNG)

Vicepresidente:

T. OHTA (J)

Comisión de Estudio 3 - Principios de tarificación y contabilidad

Presidente:

B. ROUXEVILLE (F)

Vicepresidentes:

T. MATSUDAIRA (J)

J.F.H. PAYMANS (HOL)

Comisión de Estudio 4 - Maintenimiento de redes

Presidente:

J. SHRIMPTON (USA)

Vicepresidentes:

M. MATSUSHITA (J)

A. ROJDESTVENSKY (RUS)

Comisión de Estudio 5 - Protección contra los efectos electromagnéticos del entorno

Presidente:

G. MEINERI (I)

Vicepresidente:

G. VARJU (HNG)

Comisión de Estudio 6 - Planta exterior

Presidente:

K. NIKOLSKY (RUS)

Vicepresidente:

L. MOLLEDA S. (E)

Comisión de Estudio 7 - Redes de datos y comunicaciones entre sistemas abiertos

Presidente:

H.V. BERTINE (USA)

Vicepresidentes:

S. TOMITA (J)

CHU HWAN YIM (KOR) V. OSSIPOV (RUS)

Comisión de Estudio 8 - Terminales para servicios telemáticos

Presidente:

W. STAUDINGER (D)

Vicepresidentes:

A. PUGH (G)

A. MACCHIONI (I)

Comisión de Estudio 9 (antigua CMTT) - Transmisiones de radiodifusión sonora y de televisión

Presidente:

Serán designados en la Asamblea de Radiocomunicaciones

Vicepresidente:

(noviembre 1993)

Comisión de Estudio 10 - Lenguajes para aplicaciones de telecomunicación

Presidente:

O.F. FAERGEMAND (DNK)

Vicepresidente:

K. SCHULZ (D)

Comisión de Estudio 11 - Conmutación y señalización

Presidente:

S. KANO (J)

Vicepresidentes:

H. APPENZELLER (CAN)

E.A. MATARAZZO (B)

R. DAVID (BEL)

Comisión de Estudio 12 - Calidad de transmisión de extremo a extremo de redes y de terminales

Presidente:

P. LORAND (F)

Vicepresidentes:

N. GLEISS (S)

J. ROSENBERGER (USA)

Comisión de Estudio 13 – Aspectos generales de las redes

Presidente:

B.W. MOORE (G)

Vicepresidentes:

G. PELLEGRINI (I)

J.C. LUETCHFORD (CAN)

K. ASATANI (J)

Comisión de Estudio 14 - Modems y técnicas de transmisión para servicios de datos, telegráficos y telemáticos

Presidente:

K. KERN (D)

Vicepresidente:

R.P. BRANDT (USA)

Comisión de Estudio 15 - Sistemas y equipos de transmisión

Presidente:

P.A. PROBST (SUI)

Vicepresidentes:

M. YAMASHITA (J)

G.K. HELDER (USA)

Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

Presidente:

B. HORTON (AUS)

Vicepresidentes:

J.M. FANJUL CAUDEVILLA (E)

*)

Grupos Regionales de Tarificación de la Comisión de Estudio 3

Grupo TAF – Grupo de Tarificación para África

Presidente:

MESFIN HAILE (ETH)

Vicepresidentes:**)

F. BACHABI (BEN) M. BAKO (BFA) M. NIEMECK (CME) J.M. SAKILA (CAF)

Grupo TAL – Grupo de Tarificación para América Latina

Presidente:

J. CORTAZAR GARCIA (CLM)

Vicepresidentes:**)

F. RODRIGUEZ ACOSTA (CUB)

E. GARCIA REGUEIRO (URG)

E. ALVIS (CHL)

87

^{*)} El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones designará los Vicepresidentes adicionales que estime necesarios en su primera reunión (véase la Resolución N.º 1 de la CMNT-93, Sección 1, § 3.9).

^{**)} De conformidad con las decisiones de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones celebrada en Helsinki en 1993, sólo han sido nombrados los Presidentes de los Grupos de Tarificación de la Comisión de Estudio 3. Los Vicepresidentes serán confirmados por los Grupos respectivos en su primera reunión.

Grupo TAS – Grupo de Tarificación para Asia y Oceanía

Presidente:

P. WATT (NZL)

Vicepresidentes:**)

A. LOFTI KAZEMI (IRN)

HASNUL SUHAIMI (INS)

Grupo TEUREM - Grupo de Tarificación para Europa y la Cuenca Mediterránea

Presidente:

G. REPICI (I)

Vicepresidentes:**)

U. JACKOWSKA-SELWET (Sra.) (POL)

J. MARTORY (F)

J. VAN BOLHUIS (HOL) P. NAMMOUR (LBN)

^{**)} De conformidad con las decisiones de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones celebrada en Helsinki en 1993, sólo han sido nombrados los Presidentes de los Grupos de Tarificación de la Comisión de Estudio 3. Los Vicepresidentes serán confirmados por los Grupos respectivos en su primera reunión.

PARTE 4

Cuestiones aprobadas para su estudio por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

Cuestión	Título
1/1	Servicios de oficina
2/1	Servicio télex internacional
3/1	Evolución del servicio INTEX*
4/1	Desarrollo de servicios de telecomunicaciones basados en la PSTN
5/1	Directorio informatizado
6/1	Servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales
7/1	Telecomunicación personal universal (UPT)
8/1	Servicios móviles/personales, telefónico, telegráfico, telemático, de datos y audiovisual
9/1	Servicios internacionales de comunicaciones multipunto vía satélite
10/1	Servicios telefax
11/1	Servicios de facsímil mejorados
12/1	Servicios de tratamiento de mensajes
13/1	Servicios públicos internacionales de directorio
14/1	Servicios públicos internacionales de transmisión de datos
15/1	Componentes comunes en los servicios de comunicación de documentos
16/1	Servicio videotex
17/1	Aspectos relativos a los factores humanos que afectan a más de un servicio
18/1	Aspectos relativos a los factores humanos de los servicios vocales y no vocales que utilizar terminales públicos
19/1	Factores humanos en las telecomunicaciones no específicamente relacionados con los nuevos servicios
20/1	Servicios audiovisuales, multimedios
21/1	Nuevos servicios para la RDSI de banda ancha
22/1	Mejoras de los servicios existentes mediante las capacidades de la RDSI
23/1	Idoneidad de los nuevos servicios para satisfacer las necesidades de los usuarios
24/1	Nuevos servicios en la RDSI

^{*} Nombre provisional (véase la Recomendación F.150).

Cuestión	Título
2/2	Calidad de servicio para facsímil en las redes telefónicas con conmutación
5/2	Aplicación de los planes de numeración y direccionamiento para los servicios fijo y móvil
6/2	Planes de encaminamiento e interfuncionamiento para las redes fija y móvil
8/2	Calidad de servicio de redes
9/2	Gestión de la red
11/2	Términos y definiciones para la explotación de la red, incluidas la calidad de servicio y la ingeniería de tráfico
12/2	Consideraciones relativas al tráfico para la red inteligente y el SS N.º 7
13/2	Ingeniería de tráfico para la PSTN
14/2	Ingeniería de tráfico para la N-RDSI
15/2	Mediciones del tráfico para apoyar la explotación de la red
16/2	Ingeniería de tráfico para las redes que prestan soporte a servicios móviles y UPT
17/2	Ingeniería de tráfico para la RDSI de banda ancha

Cuestión	Título
1/3	Principios generales aplicables al arriendo de circuitos internacionales de telecomunicación de uso privado
2/3	Principios de tarificación para el arriendo de circuitos internacionales de telecomunicación de uso privado
3/3	Principios generales de tasación y contabilidad aplicables a la comunicación de datos por redes públicas
4/3	Principios generales de tasación y contabilidad aplicables a los servicios de telegrafía, teletex, telemensajes, télex, facsímil y videotex
5/3	Principios de tasación y contabilidad relativos al servicio telefónico internacional
6/3	Principios de tarificación para la puesta a disposición ocasional de circuitos para la realización de transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión
7/3	Principios generales de tarificación para las telecomunicaciones proporcionadas por medio de terminales móviles
8/3	Principios de tasación y contabilidad aplicables a los servicios definidos expresamente para las RDSI
9/3	Principios de tasación y contabilidad aplicables a las mejoras de los servicios existentes establecidas para aprovechar las capacidades de las RDSI
10/3	Principios generales de tasación y contabilidad aplicables a los servicios no vocales proporcionados por interfuncionamiento entre la RDSI y las redes públicas de datos existentes
11/3	Principios de tarificación y contabilidad aplicables a los servicios permanentes y reservados proporcionados mediante las nuevas tecnologías
12/3	Principios generales de tasación y contabilidad aplicables a los servicios internacionales no móviles de telecomunicaciones por satélite
13/3	Estudios de costes para determinar los elementos básicos de la tarifa de los servicios de telecomunicación (telegrafía, telefonía, télex, datos, etc.)
14/3	Estudios de costes para determinar los elementos básicos de las tarifas de las transmisiones radiofónicas y de televisión

15/3	Términos y definiciones para las Recomendaciones relativas a los principios de tarificación y contabilidad
16/3	Principios generales de tasación y contabilidad para el servicio internacional de videoconferencia
17/3	Principios de tasación y contabilidad aplicables a las telecomunicaciones personales universales
18/3	Principios generales de tasación y contabilidad aplicables a los servicios de tratamiento de mensajes
19/3	Principios generales de tasación y contabilidad aplicables a los servicios de guías públicas
20/3	Principios generales de tasación y contabilidad para los servicios que reciben soporte de redes inteligentes
21/3	Estudio de la posible ampliación de la Recomendación UIT-T D.7 a los servicios a los que pueda aplicarse el principio de «ventanilla» única
22/3	Principios de tarificación y contabilidad para los servicios de red virtual global (GVNS)

Cuestión	Título
1/4	Términos y definiciones
2/4	Capacidades de la TMN en el interfaz F
4/4	Mantenimiento de los sistemas móviles de telecomunicación
5/4	Capacidades de la TMN en el interfaz X y evolución del intercambio de información a un entorno TMN
6/4	Filosofía, principios y organización del mantenimiento de las redes y los servicios
8/4	Evaluación de la calidad de funcionamiento de la red e intercambio de información a efectos de mantenimiento
12/4	Mantenimiento de circuitos, enlaces y sistemas radiofónicos internacionales
13/4	Mantenimiento de circuitos internacionales de televisión
15/4	Mantenimiento de los sistemas internacionales de videoconferencia y videofonía
16/4	Mantenimiento de redes de transporte digitales
17/4	Designaciones en las redes internacionales
18/4	Mantenimiento de los circuitos conmutados de tipo telefónico (distintos de los circuitos móviles), incluidos los equipos de señalización por canal asociado
19/4	Mantenimiento de la señalización por canal común
20/4	Mantenimiento de los circuitos arrendados y especiales
21/4	Gestión de las averías, la calidad de funcionamiento y la configuración de las RDSI y las RDSI-BA
22/4	Mantenimiento de los sistemas internacionales de transmisión de datos
23/4	Red de gestión de las telecomunicaciones
24/4	Técnicas y equipos de prueba y medida para los trayectos de transmisión
25/4	Aspectos generales de las técnicas y los equipos de prueba y medida

Cuestión	Título
1/5	Inmunidad electromagnética del equipo de conmutación y de abonado
2/5	Componentes y conjuntos de protección

3/5	Prueba y medición de la interferencia
4/5	Asimetría de las instalaciones de telecomunicación
5/5	Armónicos y fenómenos transitorios en las líneas de energía y de tracción
6/5	Límites admisibles de la inducción a baja frecuencia
7/5	Compatibilidad entre los fenómenos transitorios rápidos y el fenómeno de la radiofrecuencia
8/5	Emisiones de los equipos de telecomunicación
9/5	Inmunidad contra la interferencia de radiofrecuencia y la producida por fenómenos transitorios
10/5	Inmunidad electromagnética del equipo de transmisión
11/5	Protección contra el rayo de las líneas e instalaciones de telecomunicación
12/5	Configuraciones de conexión equipotencial y puesta a tierra de los sistemas de telecomunicación
13/5	Actualización de las «Directrices»

Cuestión	Título
1/6	Consideraciones ambientales para la planta exterior
2/6	Seguridad contra el fuego de las instalaciones de telecomunicación
3/6	Aplicación de computadores y microprocesadores a la construcción, instalación y protección de cables de telecomunicación
4/6	Disposiciones de protección coordinadas para los cables de telecomunicación
5/6	Modificaciones y adiciones al Manual «Tecnologías de planta exterior para redes públicas»
6/6	Redes de cobre para servicios de la RDSI
7/6	Instalación de cables de fibra óptica
8/6	Mantenimiento de cables de fibra óptica
9/6	Construcción de cables de fibra óptica
10/6	Pruebas de comportamiento y de aceptación para los cables de fibra óptica y soporte físico asociado
11/6	Cable de fibra óptica para sistemas submarinos en aguas poco profundas sin repetidores sumergidos
12/6	Red de distribución de cables de fibra óptica
13/6	Componentes ópticos pasivos

Cuestión	Título
1/7	Normalización de las características técnicas de los servicios internacionales de transmisión de datos, las clases de servicio de usuario, y las señales de progresión de la llamada en redes públicas de datos y redes digitales de servicios integrados, y de las categorías de acceso a estos servicios para los equipos terminales de datos
2/7	Funcionamiento y calidad de servicio de las redes de comunicación de datos, desde el punto de vista de las redes
3/7	Plan de numeración para redes públicas de datos
4/7	Principios de encaminamiento para redes públicas de datos
5/7	Multidistribución
6/7	Continuación del estudio de los casos de interfuncionamiento específicos de las redes públicas de datos

Continuación del estudio de las interfaces DTE/DCE para los equipos terminales de datos que funcionan en modo paquete
Estudio de los procedimientos de interfaz DTE/DCE para el interfuncionamiento entre terminales diferentes
Señalización en modo paquete entre redes públicas que prestan servicios de transmisión de datos
Requisitos, disposiciones y características de interfaz para la prestación de servicios de datos en las RDCP cuando se accede a ellas a través de RDSI, y en las RDSI
Principios de gestión para redes públicas de datos y para el servicio de gestión de redes de abonado
Aspectos de gestión del interfuncionamiento de redes públicas de datos y entre redes públicas de datos y otras redes
Gestión de sistemas de interconexión de sistemas abiertos
Sistemas de tratamiento de mensajes
Sistemas de directorio
Modelo de referencia y componentes del procesamiento distribuido abierto
Prueba de protocolos de comunicación de datos
Pruebas de conformidad X.400/X.500
Arquitectura de interconexión de sistemas abiertos
Servicios, mecanismos y protocolos de seguridad para aplicaciones del CCITT
Capa de aplicación de interconexión de sistemas abiertos
Capas de presentación y de sesión de la interconexión de sistemas abiertos
Capas de transporte y de red de la interconexión de sistemas abiertos
Capas de enlace de datos y física de la interconexión de sistemas abiertos
Revisión de Recomendaciones

Cuestión	Título
1/8	APPLICOM
2/8	Sintaxis videotex
3/8	Arquitectura de documento abierta
4/8	Color para aplicaciones telemáticas
5/8	Aparatos facsímil de grupo 3
6/8	Imágenes patrón y documentos de prueba facsímil
7/8	Aspectos de protocolo del videotex
8/8	Transferencia y manipulación de documentos
9/8	Facsímil de grupo 4
10/8	Conferencia audiográfica
11/8	Protocolos para los servicios audiovisuales interactivos
12/8	Reglas de conversión
13/8	Telemática en la RDSI
14/8	Perfiles de aplicación ODA
15/8	Tratamiento cooperativo de documentos
16/8	Componentes comunes de la comunicación de imágenes
17/8	Codificación de caracteres alfanuméricos

18/8	Teletex
19/8	Técnica de modulación
20/8	Arquitectura general de los PCI
21/8	Descripción y especificación de los PCI

La Comisión de Estudio 9 es la sucesora de la Comisión de Estudio Mixta de los antiguos CCIR/CCITT, CMTT. Como la CMTT era administrada por el CCIR, el trabajo sobre las Cuestiones de la CMTT/Comisión de Estudio 9 continuarán bajo los auspicios del Sector de Radiocomunicaciones hasta noviembre de 1993. Después de la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones que se celebrarán en dicha fecha, las Cuestiones se transferirán al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

COMISIÓN DE ESTUDIO 10

Cuestión	Título
1/10	Metodología mejorada de especificación de interfaces hombre-máquina
2/10	Técnicas de especificación para la presentación y manipulación de datos en el interfaz hombre- máquina
3/10	Especificación de interfaces hombre-máquina para la gestión de las redes de telecomunicación
4/10	Calidad de los soportes lógicos de sistemas de telecomunicación
5/10	Arquitecturas y plataformas de soporte lógico de los sistemas distribuidos en el ámbito de las telecomunicaciones
6/10	Mantenimiento y apoyo del lenguaje de especificación y descripción
7/10	Técnicas de modelado de sistemas de telecomunicación
8/10	Pruebas basadas en especificaciones formales, y verificación de las especificaciones formales
9/10	Sintaxis y semántica de los diagramas de secuencias de mensajes
10/10	Mantenimiento y evolución del lenguaje de alto nivel

Cuestión	Título
1/11	Funciones de conmutación y flujos de información de señalización para el suministro de servicios básicos y suplementarios
2/11	Estructura y calidad de funcionamiento de las redes de señalización
3/11	Señalización y arquitectura de protocolo de Operaciones, Administración y Mantenimiento
4/11	Gestión del sistema de señalización N.º 7
5/11	Arquitectura a largo plazo de la red inteligente
6/11	Conjuntos de capacidades de la red inteligente
7/11	Requisitos de señalización, de tratamiento de llamadas y de gestión para las Telecomunicaciones Personales Universales
8/11	Requisitos de señalización para las redes móviles terrestres y de satélite existentes y futuras
9/11	Requisitos de señalización de los nuevos equipos de transmisión
10/11	Requisitos de señalización para la RDSI de banda ancha

11/11	Ambigosión de los Decemendosiones relativos e la Etama 2 e los protecoles de carácticosión non
11/11	Aplicación de las Recomendaciones relativas a la Etapa 2 a los protocolos de señalización para Operaciones, Administración y Mantenimiento
12/11	Actualización y mejora del protocolo de la capa de enlace de datos en la interfaz usuario-red de la RDSI
13/11	Conformidad del protocolo usuario-red de la RDSI (Sistema de señalización de abonado digital 1)
14/11	Capa de adaptación del modo transferencia asíncrono para la señalización
15/11	Actualización y mejora de los protocolos de control de la llamada en la interfaz usuario-red de la RDSI
16/11	Sistema de señalización N.º 7 por canal común – Parte transferencia de mensajes
17/11	Sistema de señalización N.º 7 por canal común – Parte control de la conexión de señalización
18/11	Protocolos comunes de capas superiores para sustentar aplicaciones actuales y nuevas del sistema de señalización Nº 7
19/11	Sistema de señalización N.º 7 – Especificaciones de pruebas de protocolos
20/11	Aspectos de fiabilidad del sistema de señalización N.º 7
21/11	Actualización y mejora de los protocolos de control de la llamada en los interfaces entre nodos de la RDSI
22/11	Protocolos evolutivos de control de la llamada para los servicios de banda ancha
23/11	Interfuncionamiento de sistemas de señalización
24/11	Definición funcional de las capacidades de tratamiento de llamadas y de señalización en las centrales digitales y otros elementos de control de la red
25/11	Definiciones de objetos gestionados en los elementos de red de conmutación y señalización utilizados para la definición de la interfaz de la red de gestión de las telecomunicaciones
26/11	Protocolos para la operación a distancia de las aplicaciones de gestión
27/11	Actualización de las Recomendaciones de la serie Q
28/11	Definiciones relativas a la conmutación y la señalización

Cuestión	Título
1/12	Futuro programa de trabajo
2/12	Telefonía «manos libres»
3/13	Definiciones en el campo de la telefonometría y características de las conexiones y circuitos internacionales
4/12	Actualización del «Manual de Telefonometría»
5/12	Sistemas de síntesis/reconocimiento de la palabra
6/12	Armonización de las Recomendaciones UIT-T de las series G.100 y G.200
7/12	Señales de prueba y técnicas de análisis para evaluar las características de transmisión vocal de los equipos terminales
8/12	Mejora de los métodos para determinar las respuestas en frecuencia y los índices de sonoridad de los terminales electroacústicos
9/12	Efecto local
10/12	Características de transmisión vocal y métodos de medición de los teléfonos digitales de microteléfono
11/12	Aspectos relacionados con el ruido en las redes en evolución
12/12	Bocas y oídos artificiales
13/12	Método para medir y modelar los efectos de los procesos no lineales sobre la calidad vocal de los sistemas de transmisión

14/12	Armonización de las Recomendaciones de la UIT-T de las series P.10 a P.60
15/12	Interconexión de las redes privadas con la RDSI/RTPC pública
16/12	Calidad de transmisión de los sistemas de comunicaciones personales radioeléctricos
17/12	Niveles y mediciones vocales
18/12	Instrumentos para la evaluación de los sistemas de transmisión digital
19/12	Requisitos de calidad vocal de los dispositivos de control de eco acústico y funciones de mejoramiento de la calidad de la palabra de los terminales audio para el interfuncionamiento a través de la red internacional
20/12	Telefonía de banda ancha
21/12	Eco, tiempo de transmisión y estabilidad en las redes telefónicas, la RDSI y la interconexión con la RDSI
22/12	Calidad audiovisual en los servicios multimedios
23/12	Acoplamiento de prótesis auditivas a receptores telefónicos
24/12	Evaluación no perturbadora en servicio de la calidad de transmisión de los canales telefónicos
25/12	Degradaciones de la transmisión en las redes mixtas analógico/digitales y RDSI en evolución

Cuestión	Título
1/13	Capacidades de red para redes distintas de la RDSI de banda ancha
2/13	Descripción de capacidades de red para admitir servicios de RDSI de banda ancha
3/13	Capacidades de red para admitir servicios multimedios en la RDSI a 64 kbit/s y la RDSI-BA
4/13	Requisitos de red para la señalización en la RDSI-BA
5/13	Capa de modo de transferencia asíncrona (ATM)
6/13	Capa de adaptación de modo de transferencia asíncrona (ATM)
7/13	Requisitos para explotación, administración y mantenimiento (OAM) y gestión de red en la RDSI-BA
8/13	Gestión de recursos en la RDSI-BA
9/13	Interfuncionamiento de la RDSI-BA con otras redes
10/13	Interfuncionamiento de la RDSI a 64 kbit/s con otras redes
11/13	Servicio portador en el modo de trama (FMBS) de la RDSI
12/13	Mejoras de detalle y generales de las Recomendaciones relativas a la capa 1 basada en la RDSI a 64 kbit/s
13/13	Mejoras de detalle y generales de las Recomendaciones sobre el acceso de cliente a la RDSI-BA
14/13	Características funcionales de las interfaces en las redes de acceso
15/13	Arquitectura y modelos de referencia de la RDSI
16/13	Aspectos generales de la calidad de funcionamiento
17/13	Calidad de funcionamiento respecto a la disponibilidad
18/13	Calidad de funcionamiento respecto a la seguridad
19/13	Calidad de funcionamiento respecto a errores
20/13	Calidad de funcionamiento para el tratamiento de las conexiones de RDSI
21/13	Sincronización de redes y calidad de funcionamiento de la temporización
22/13	Calidad de funcionamiento de las Telecomunicaciones Personales Universales (UPT)

23/13	Arquitectura de la red de transporte
24/13	Aplicaciones de red de la SDH
25/13	Interfaz de modo de red y principios de interfuncionamiento de la red de transporte
26/13	Vocabulario para los aspectos generales de la red
27/13	Soporte del servicio de datos sin conexión de banda ancha por la RDSI de banda ancha
28/13	Principios de los servicios vídeo integrados (IVS) para la RDSI de banda ancha

Cuestión	Título
1/14	Módems para la red telefónica con conmutación y los circuitos arrendados de tipo telefónico
2/14	Protocolos DCE-DCE
3/14	DCE para circuitos arrendados digitales
4/14	Gestión de redes
5/14	Adaptadores terminales de RDSI e interfuncionamiento de los DTE en las RDSI con los DTE en otras redes
6/14	Circuitos de enlace DTE-DCE
7/14	Protocolos DTE-DCE
8/14	Utilización de módems en la comunicación con personas afectadas de deficiencia auditiva
9/14	DCE sin hilos
10/14	Pruebas de módems
11/14	Normalización en las Recomendaciones UIT-T de la serie R de los módems de sistemas y equipos de telegrafía TDM para la transmisión de señales telegráficas y de datos por líneas de abonado que se utilizan simultáneamente para la comunicación telefónica
12/14	Muldexes y muldexes estadísticos para la transmisión telegráfica y de datos por canales portadores digitales
13/14	Sistemas de telegrafía TDM para uso en circuitos portadores de tipo telefónico

Cuestión	Título
1/15	Equipo para la transmisión digital de señales radiofónicas y de televisión
2/15	Sistemas de telefonía visual (videotelefonía) incluida la videoconferencia y la videofonía
3/15	Armonización de sistemas audiovisuales
4/15	Técnicas algorítmicas en redes de telecomunicación en la banda vocal
5/15	Operación de LD-CELP de velocidad variable/insertada
6/15	Codificación de audio y de habla de banda ancha en redes públicas de telecomunicaciones
7/15	Codificación de señales de habla a velocidades binarias en torno a 4 kbit/s
8/15	Interacción del facsímil y los datos de alta velocidad en la banda vocal con el procesamiento algorítmico en las redes que funcionan en la banda vocal
9/15	Sistemas de paquetización de habla y sistemas de paquetes de banda ancha
10/15	Herramientas software y hardware para normalización de los algoritmos de codificación de habla y audio
11/15	Equipo para almacenamiento de información codificada digitalizada
12/15	Codificación de señales de habla a velocidades en torno a 8 kbit/s

13/15	Equipo de multiplicación de circuitos digitales y sistemas de multiplicación de circuitos digitales
14/15	Diseño de dispositivos de procesamiento acústico y su interacción con la red
15/15	Control de eco en la red
16/15	Transmisión de habla, banda vocal y audio en sistemas ATM/B-ISDN
17/15	Equipo SDH
18/15	Equipo ATM
19/15	Estructuras anulares en la SDH
20/15	Características de transmisión en interfaces analógicos de sistemas de transmisión digitales y de centrales digitales
21/15	Equipo múltiplex flexible en la red de acceso
22/15	Velocidades binarias jerárquicas, interfaces y estructuras de multiplexación
23/15	Características y métodos de prueba de las fibras y cables ópticos
24/15	Características de sistemas ópticos para uso en redes de acceso locales
25/15	Características de sistemas ópticos para redes inter-centrales y de larga distancia
26/15	Características de transmisión de los componentes y subsistemas ópticos, incluidos los amplificadores ópticos
27/15	Características de los sistemas de cable submarino de fibra óptica
28/15	Fiabilidad y disponibilidad de los sistemas ópticos
29/15	Modelo de información de gestión de equipo de transmisión
30/15	Gestión de la red de transmisión
31/15	Terminología para sistemas y equipos de transmisión